BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 8
de octubre de 2008

Año CXVI
Número 31.506

Precio $ 0,80

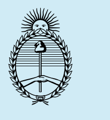


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



CORREDORES VIALES

Decreto 1615/2008

Establécese que los corredores viales cuyas concesiones operan su vencimiento contractual el 1° de noviembre de 2008, serán licitados para otorgar la concesión por peaje para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación bajo el régimen de las Leyes N° 17.520 y N° 23.696.

Bs. As., 7/10/2008

VISTO el Expediente Nº 3139/2008 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, las Leyes Nº 13.064 y Nº 17.520 modificada por su similar Nº 23.696 y el Decreto Nº 1007 de fecha 30 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1007 de fecha 30 de octubre de 2003 se aprobó la adjudicación y se otorgó la concesión por el sistema de concesión por peaje para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación bajo el régimen de las Leyes Nº 17.520 y Nº 23.696 de los Corredores Viales que componen la Red Vial Nacional en virtud del llamado a Licitación Pública Nacional dispuesto por la Resolución Nº 60 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 19 de agosto de 2003, modificada por su similar Nº 154 de fecha 14 de octubre de 2003.

Que por el mismo acto se aprobaron los Contratos de Concesión suscriptos, por el señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y las empresas COARCO S.A. - EQUIMAC S.A.C.I.F. e I. (U.T.E.), por el Corredor Nº 1; HOMAQ S.A., por el Corredor Nº 2; DECAVIAL S.A.I.C.A.C. - VIALCO S.A. (U.T.E.), por el Corredor Nº 3; CORPORACION AMERICA S.A. - HELPORT S.A. - PODESTÁ CONSTRUCCIONES S.A. (U.T.E.), por el Corredor Nº 4; COVICO CONCESIONARIO VIAL S.A. - COPRISA S.A. - ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F. - GLIKSTEIN Y CIA. S.A.C.I.A.M. - I.C.F. S.A. - NOROESTE CONSTRUCCIONES S.A. (U.T.E.), por el Corredor Nº 5 y SUPERCEMENTO S.A.I.C. - DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A. (U.T.E.), por el Corredor Nº 6, en fecha 17 de octubre de 2003.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión los oferentes seleccionados y adjudicatarios constituyeron las sociedades concesionarias denominadas RUTAS AL SUR SOCIEDAD ANONIMA, para el Corredor Nº 1, AUTOVIA OESTE SOCIEDAD ANONIMA, para el Corredor Nº 2, VIAL 3 SOCIEDAD ANONIMA, para el Corredor Nº 3, CAMINOS DE AMERICA SOCIEDAD ANONIMA, para el Corredor Nº 4, VIAL CINCO SOCIEDAD ANONIMA, para el Corredor Nº 5 y EMPRESA CONCESIONARIA VIAL SOCIEDAD ANONIMA, para el Corredor Nº 6, suscribiendo todas ellas el Contrato de Concesión respectivo, asumiendo todas las obligaciones, responsabilidades y derechos establecidos en el mismo, así como la titularidad de todos los créditos y garantías gestionados y obtenidos por el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato.

Que el vencimiento del plazo contractual de las concesiones de los corredores viales citados en el considerando precedente operará el 1º de noviembre de 2008 correspondiendo

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 627.576

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

en consecuencia disponer que sean licitados a efectos de otorgar la concesión por peaje para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de los mismos, con la modalidad que se estime más conveniente durante la confección de la documentación licitatoria.

Que la mencionada licitación encuadra bajo el régimen de las Leyes N° 17.520, Nº 23.696 y, supletoriamente, de la Ley N° 13.064, conforme surge del último párrafo del artículo 4º de la ley mencionada en primer término, el cual prescribe que "...En todos los casos deberán respetarse, en cuanto a la etapa de construcción, las normas legales establecidas para el contrato de obra pública en todo lo que sea pertinente".

Que corresponde delegar en el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS la facultad para proceder al llamado a Licitación Pública Nacional, aprobar los pliegos de bases y condiciones generales, particulares y de especificaciones técnicas, el texto del contrato y demás documentación necesaria para la realización del proceso licitatorio y dictar las normas y medidas complementarias y/o aclaratorias para el mejor y más efectivo cumplimiento de su cometido.

Que asimismo, teniendo en cuenta la proximidad del vencimiento del plazo contractual de las concesiones aprobadas por el referido Decreto Nº 1007/2003 y a fin de garantizar el principio de transparencia de los actos de gobierno y las demás reglas que rigen el debido proceso de selección del contratista estatal, tales como la publicidad, la libre concurrencia y la igualdad entre los oferentes, es menester delegar en el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS la facultad de celebrar acuerdos con los actuales concesionarios de los Corredores Viales Nacionales a fin de prorrogar sus contratos de concesión hasta la toma de posesión de las nuevas concesiones que resulten del proceso licitatorio establecido por la presente medida y por un plazo no mayor a CIENTO VEINTE (120) días.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 17.520 modificada por su similar Nº 23.696 y por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Establécese que los Corredores Viales descriptos en el Anexo I que forma parte integrante del presente, cuyas concesiones operan su vencimiento contractual el 1º de noviembre de 2008, serán licitados para otorgar la concesión por peaje para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación bajo el régimen de las Leyes Nº 17.520 y Nº 23.696, y supletoriamente de la Ley Nº 13.064, con la modalidad que se estime más conveniente.

Art. 2º — El procedimiento mencionado en el artículo anterior, se desarrollará bajo la dependencia directa del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en su carácter de Autoridad de Aplicación Delegada, en los términos del artículo 67 de la Ley Nº 23.696.

Art. 3º — Delégase en el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS el ejercicio de las siguientes atribuciones:

a) Efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional.

b) Aprobar los pliegos de bases y condiciones generales, particulares y de especificaciones técnicas, el texto del contrato y demás documentación necesaria para la realización de la licitación.

c) Organizar la Comisión de Concesiones, establecer las pautas de su funcionamiento y asignar tareas a los funcionarios que la integren.

d) Calificar a los oferentes y resolver las impugnaciones a la calificación.

e) Adjudicadas las concesiones por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, proceder a suscribir los contratos respectivos.

f) Efectuar las subdelegaciones que estime convenientes conforme con el artículo 67 de la Ley Nº 23.696.

g) Dictar las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias en el marco del presente decreto.

h) Modificar la conformación de los Corredores Viales descriptos en el Anexo I del presente Decreto, pudiendo excluir tramos de rutas que los integren y/o incluir nuevos tramos.

i) Celebrar acuerdos con los actuales concesionarios de los Corredores Viales Nacionales a fin de prorrogar sus contratos de concesión hasta la toma de posesión de las nuevas concesiones que resulten del proceso licitatorio establecido por la presente medida y por un plazo no mayor a CIENTO VEINTE (120) días.

Art. 4º — Establécese que el Señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS efectuará las adecuaciones presupuestarias correspondientes de acuerdo a la normativa vigente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente medida.

Art. 5º — Comuníquese a la Comisión Bicameral creada por el artículo 14 de la Ley Nº 23.696.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Julio M. De Vido.

ANEXO I

TRAMOS DE RUTA DE LOS CORREDORES VIALES Nº 1 A Nº 6 CONCESIONADOS POR PEAJE CUYOS CONTRATOS DE CONCESION VENCEN EL 1º DE NOVIEMBRE DE 2008

Corredor Nº	Ruta Nacional Nº	Desde	Hasta	Longitud aproximada (km)
1	3	Rotonda RN Nº 3 y RP Nº 6 (km 61,87)	Empalme RN Nº 252 (km 677,39)	615,52
	205	Inicio distribuidor RP Nº 6 (km 61,05)	Empalme RN Nº 3 Principio superposición (km 62,21)	1,16
		Empalme RN Nº 3 Fin superposición (km 63,59)	Empalme RP Nº 65 (km 317,41)	253,82
	226	Empalme RN Nº 2 Mar del Plata (km 0,00)	Empalme RP Nº 65 (km 404,32)	404,32
	252	Empalme RN Nº 3 a Grumbein (km 0,00)	Puerto Ing. White (km 6,8)	6,80
	Longitud total del corredor			**1281,62**

Corredor Nº	Ruta Nacional Nº	Desde	Hasta	Longitud aproximada (km)
2	5	Empalme RP Nº 50 (km 316,90)	Empalme RN Nº 35 Santa Rosa. La Pampa (km 606,65)	289,75
	7	Empalme Acceso Oeste (km 63,20)	Límite Córdoba - San Luis (km 653,94)	590,74
		Límite San Luis – Mendoza (km 865,49)	Acceso San Martín - Mendoza (km 998,77)	133,28
	Longitud total del corredor			**1013,77**

Corredor Nº	Ruta Nacional Nº	Desde	Hasta	Longitud aproximada (km)
3	9 incluido colectoras	Salida Puerto Campana (km 72,90)	Empalme RN Nº A-012 (km 278,29)	205,39
	Autopista Rosario-Armstrong	RN Nº A-008 (km 0,00)	RP Nº 26S - Carcarañá (km 41,05)	41,05
	A- 012	Alto nivel RN Nº 9 (km 0,00)	Empalme RN Nº 9 Acceso a Funes (D) y Roldán (I) (km 41,83)	41,83
	11	Segunda Circunvalación de Rosario (km 326,35)	Arroyo del Rey (incluido puente) (km 790,19)	463,84
	A - 009	Puerto Reconquista (km 0,00)	Empalme RN Nº 11 (km 12,06)	12,06
	19	Empalme RN Nº 11 Santo Tomé (km 0,00)	Río Primero (km 280,20)	280,20
	188	San Nicolás (km 0,00)	Realicó - La Pampa (km 479,25)	479,25
	Longitud total del corredor			**1523,62**

Corredor Nº	Ruta Nacional Nº	Desde	Hasta	Longitud aproximada (km)
4	8	Pergamino (km 237,50)	Bajo nivel RN Nº 7 San Luís (km 722,95)	485,45
	33	Empalme RN Nº 7 (km 534,61)	Empalme RN Nº A-012 (km 767,69)	233,08
	36	Empalme RN Nº 8 Río Cuarto (km 595,73)	Empalme A-005 (km 603,30)	7,57
	38	Villa Carlos Paz (km 12,32)	Cruz del Eje (km 122,05)	109,73
	193	Empalme RN Nº 9 (km 3,67)	Empalme RN Nº 8 (km 35,32)	31,65
	A-005	Empalme RN Nº 8 (km 0,00)	Empalme RN Nº 36 (km 11,42)	11,42
	Longitud total del corredor			**878,90**

Corredor Nº	Ruta Nacional Nº	Desde	Hasta	Longitud aproximada (km)
5	9	Empalme RN Nº A-012 (km 327,14)	Pilar - Córdoba (km 659,45)	332,31
		Empalme RN Nº 64 Santiago del Estero (km 1139,68)	Tucumán (km 1289,00)	149,32
		Tucumán (km 1300,00)	Empalme. RN Nº 34 (km 1554,89)	254,89
	34	Empalme Segunda Circunvalación de Rosario RN Nº A-012 (km 13,95)	La Banda-Emp. RP Nº 5 Santiago del Estero (km 725,11)	711,16
		Salta (km 1130,00)	Acceso San Pedro Jujuy (km 1196,51)	66,51
	Longitud total del corredor			**1514,19**

Corredor Nº	Ruta Nacional Nº	Desde	Hasta	Longitud aproximada (km)
6	11	Arroyo del Rey (puente excluido) (km 790,19)	Empalme RN Nº 16 (km 1007,79)	217,60
	12	Empalme RN Nº 123 (km 871,35)	Posadas - Misiones (km 1336,00)	464,65
		Posadas – Misiones (km 1349,20)	Acceso Puente Tancredo Neves - Misiones (km 1640,86)	291,66
	16	Acceso viaducto lado Corrientes, incluido Pte. Gral. Belgrano (km 0,00)	Empalme RN Nº 95 Chaco (km 176,33)	176,33
	Longitud total del corredor			1150,24

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 1616/2008

Dase por designado con carácter transitorio Director Nacional de Prevención de Enfermedades y Riesgos de la Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios

Bs. As., 7/10/2008

VISTO la Ley Nº 26.337, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios, 491 del 12 de marzo de 2002 y 1343 del 4 de octubre de 2007, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 66 del 15 de noviembre de 2007, y el Expediente Nº 1-2002-7894/03-3 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley 26.337 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2008, estableciéndose en la misma que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de dicha Ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de la planta permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Decreto Nº 1343/07 se aprobó la nueva estructura organizativa del citado Ministerio.

Que por Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 66/07 se dispuso la homologación entre otras, de la DIRECCION NACIONAL DE PREVENCION DE ENFERMEDADES Y RIESGOS de la SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS con la ex DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS SANITARIOS de la referida jurisdicción.

Que por el artículo 10 de la Ley 26.337 se dispuso que las facultades conferidas por dicho acto legal al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD resulta necesario cubrir transitoriamente, con carácter de excepción a las disposiciones del Título III, Capítulo III y del artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios, el cargo de Director Nacional de Prevención de Enfermedades y Riesgos, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel I, del agrupamiento general del escalafón instituido por el Decreto Nº 993/91 —T.O. 1995— y sus modificatorios, correspondiente al nivel de conducción superior, conforme con la estructura aprobada por el Decreto Nº 1343/07, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de junio de 2008.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.337 y de lo dispuesto por el Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado con carácter transitorio en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD, Director Nacional de Prevención de Enfermedades y Riesgos, cargo Nivel A Grado 0, con Función Ejecutiva de Nivel I, al doctor Dn. Hugo Roberto FERNANDEZ (D.N.I. Nº 16.387.847), a partir del 13 de junio de 2008 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles. La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a las disposiciones del Título III, Capítulo III y del artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios y del artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme con los sistemas de selección previstos en el Título III, Capítulos I y III del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha citada en el artículo 1º.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 1617/2008

Dase por designado Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización.

Bs. As., 7/10/2008

VISTO el articulo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado en el MINISTERIO DE SALUD, a partir del 22 de septiembre de 2008, al Doctor Ignacio VELEZ CARRERAS (D.N.I. Nº 7.991.482) Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 1618/2008

Renuncias y designaciones de funcionarios de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Bs. As., 7/10/2008

VISTO la Ley 26.337 y los Decretos Nº 1615 del 23 de diciembre de 1996, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 265 del 9 de marzo de 2006, Nº 96 del 25 de enero de 2006, Nº 131 del 6 de febrero de 2006 y Nº 1547 del 6 de noviembre de 2007 y lo solicitado por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Que mediante el Decreto Nº 1615/96 se dispuso la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en jurisdicción del hoy MINISTERIO DE SALUD, con personalidad jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera y en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se dispuso que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada en los cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta del ente o jurisdicción correspondiente.

Que mediante el artículo 3º, Anexo III del Decreto Nº 265/06, se designaron con carácter Extra-escalafonarios a funcionarios de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD.

Que por el artículo 4º, Anexo IV del Decreto Nº 265/06, se designaron a diversos funcionarios en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD en los cargos Nivel A, Función Ejecutiva II, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días previstos para la cobertura de los cargos.

Que por razones operativas aún no se han realizado los procesos previstos para la cobertura de los cargos.

Que distintos funcionarios han presentado sus renuncias.

Que por Decreto Nº 1547/07 se aprobó la estructura organizativa de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que a los fines de garantizar el normal funcionamiento del mencionado organismo, resulta necesario proceder a las designaciones de los funcionarios de conducción superior.

Que las personas a designar poseen la idoneidad requerida para el desempeño de las funciones.que se les encomiendan.

Que la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE SALUD, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1) y 7) de la CONSTITUCION NACIONAL, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y por los artículos 7 y 10 de la Ley 26.337.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por los funcionarios de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, cuyos apellidos, nombres y unidad orgánica abran en el Anexo I, a partir de la fecha de publicación del presente.

Art. 2º — Desígnanse con carácter Extra-escalafonario a los funcionarios que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 26.337, a partir de la fecha de publicación del presente.

Art. 3º — Desígnase por el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de publicación del presente en el cargo Nivel A, Función Ejecutiva II a la persona que se cita

en el Anexo III que forma parte integrante del presente, con excepción a lo establecido en el Título II, Capítulo I, artículo 11, Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71 primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 26.337.

Art. 4º — El cargo mencionado en el artículo 3º deberá ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) en el término consignado en el artículo anterior.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente del organismo correspondiente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER — Sergio T. Massa — María G. Ocaña.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	Nº DOC.	CARGO	UNIDAD ORGANICA
BUSTOS, José Pedro	17.213.691	GERENTE GENERAL	GERENCIA GENERAL
BIANI, Juan Carlos	13.264.654	GERENTE	GERENCIA DE CONTROL PRESTACIONAL
BELLAGIO, Ricardo Ernesto	14.441.307	GERENTE	GERENCIA DE CONTROL ECONOMICO FINANCIERO
SANTERO, Gustavo Javier	16.559.122	SUBGERENTE	SUBGERENCIA DE GESTION ESTRATEGICA
COCHLAR Oscar Osvaldo	13.653.500	GERENTE	GERENCIA DE GESTION ESTRATEGICA

ANEXO II

APELLIDO Y NOMBRES	Nº DOC.	CARGO	UNIDAD ORGANICA
GARCIA de GARCIA VILAS, Diego Mariano	24.042.656	GERENTE GENERAL EXTRA ESCALAFONARIO	GERENCIA GENERAL
ARMAGNO, Roberto Daniel	16.709.020	GERENTE EXTRA-ESCALAFONARIO	GERENCIA DE CONTROL PRESTACIONAL
INSAUSTI, Pedro Miguel	16.147.864	GERENTE EXTRA-ESCALAFONARIO	GERENCIA DE CONTROL ECONOMICO-FINANCIERO
SANTERO, Gustavo Javier	16.559.122	GERENTE EXTRA ESCALAFONARIO	GERENCIA DE GESTION ESTRATEGICA

ANEXO III

APELLIDO Y NOMBRES	Nº DOC.	CARGO	UNIDAD ORGANICA
TITTAFERRANTE, Ana María	5.761.062	SUBGERENTE	SUBGERENCIA DE DELEGACIONES

BIENES DE INTERES HISTORICO NACIONAL

Decreto 1594/2008

Declárase bien de interés histórico nacional al llamado "Eje Cívico de la Ciudad de San Juan", en el tramo de la avenida José Ignacio De La Roza comprendido entre las calles Caseros y Mendoza.

Bs. As., 2/10/2008

VISTO el expediente Nº 6383/07 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por el cual tramita la declaratoria del "EJE CIVICO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN" en la categoría de bien de interés histórico, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un ejemplo de características únicas en el país de una urbanización moderna planificada y edificada como respuesta a una catástrofe natural como fue el terremoto ocurrido en el año 1944.

Que el sector de la ciudad de SAN JUAN conocido como "EJE CIVICO" presenta un singular valor urbano, estético, científico y social, dado por sus edificios, avenidas y veredas, de proporciones y escala monumental y arquitectura moderna y sismorresistente.

Que su diseño y emplazamiento ha sido modelo para otras urbanizaciones en el extranjero.

Que las obras ejecutadas en el año 1945 reconocen como antecedente un Plan Regulador de 1937 diseñado por los arquitectos GUIDO y CARRASCO.

Que la intervención nacional en la provincia de SAN JUAN procedió a la expropiación y demolición de un total de CUARENTA Y TRES (43) manzanas junto con otras VEINTINUEVE (29) expropiadas parcialmente, para implementar en ellas el Plan de Reconstrucción de la ciudad de SAN JUAN.

Que en el contexto de la reestructuración de la ciudad se determinó la creación de un "EJE CIVICO" para asiento del núcleo administrativo y comercial urbano, alineado en sentido de Este a Oeste sobre la avenida José Ignacio DE LA ROZA.

Que la COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS consideró que el sitio reúne los méritos suficientes para su declaratoria como lugar histórico nacional.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 12.665 y sus modificatorias.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase como bien de interés histórico al llamado "EJE CIVICO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN", en el tramo de la avenida José Ignacio DE LA ROZA comprendido entre las calles CASEROS y MENDOZA en su condición de conjunto urbano proyectado y ejecutado a resultado del terremoto del año 1944.

Art. 2º — La COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS realizará las gestiones y procedimientos establecidos en la Ley Nº 12.665 modificada por su similar Nº 24.252, en su reglamentación y en las normas complementarias debiendo practicar las inscripciones correspondientes en los Registros Catastrales y de la Propiedad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Florencio Randazzo.

BIENES DE INTERES HISTORICO NACIONAL

Decreto 1576/2008

Declárase a diversos bienes del patrimonio histórico ferroviario cedidos en custodia al Ferroclub Argentino, ubicados en el Centro de Preservación y Restauración de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 1/10/2008

VISTO, el Expediente Nº 6710/2005 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por el que se propone la declaratoria de diversos bienes del patrimonio histórico ferroviario pertenecientes al ESTADO NACIONAL, y cedidos en custodia al FERROCLUB ARGENTINO, todos ellos ubicados en el CENTRO DE PRESERVACION Y RESTAURACION DE REMEDIOS DE ESCALADA, partido de LANUS, provincia de BUENOS AIRES, y

CONSIDERANDO:

Que el FERROCLUB ARGENTINO, asociación civil sin fines de lucro fundada en el año 1972, tiene por objeto la preservación y restauración del patrimonio histórico ferroviario que le fuera cedido en custodia por el ESTADO NACIONAL.

Que realiza parte de esa tarea en el CENTRO DE PRESERVACION y RESTAURACION de REMEDIOS DE ESCALADA, con sede en el predio de los Talleres inaugurados en el año 1903 por el FERROCARRIL SUD, en terreno ubicados en el kilómetro 11 de su vía principal entre LANUS y BANFIELD.

Que uno de los edificios más destacado de los Talleres es la NAVE PRINCIPAL, también denominada "SECCION 43", que alberga en la actualidad dos vías de estacionamiento de vehículos y locomotoras, además de la Biblioteca y el Museo del FERROCLUB ARGENTINO.

Que, como la mayoría de los talleres y depósitos, dicha nave fue diseñada siguiendo la tradición funcional inglesa, con paredes de gran volumen y espesor, de ladrillo a la vista, ventanales de vidrio repartido y cubiertas en "dientes de sierra" o del tipo "shed", con amplias superficies acristaladas para su iluminación cenital.

Que el COCHE RESTAURANTE CLASE K-5 del FERROCARRIL SUD, identificado como R - 6717, con un peso de CUARENTA Y SEIS (46) toneladas y capacidad para CINCUENTA Y SEIS (56) comensales, fue uno de los TREINTA Y CINCO (35) coches de esta clase construidos en los TALLERES REMEDIOS DE ESCALADA entre los años 1923 y 1929, habiéndose importado sólo el equipo de alumbrado, las ruedas, los ejes y los elásticos.

Que el COCHE RESERVADO FAMILIAR CLASE R - 5 del FERROCARRIL SUD, identificado como RF - 6505, es una de las TRES (3) unidades de este tipo fabricadas en los TALLERES DE REMEDIOS DE ESCALADA entre los años 1924 y 1925, para las que se importaron sólo las ruedas y la parte eléctrica, con DIEZ (10) camas en CINCO (5) camarotes para el pasaje, baño revestido en mármol y un salón de estar o comedor de grandes ventanales, además de comodidades para el personal de servicio.

Que el COCHE DINAMOMETRICO 0 - 153 del FERROCARRIL SUD, puesto en servicio en el año 1928 y usado en ferrocarriles de trocha ancha hasta el año 1989, fue construido por Midland Railway and Carriage, de INGLATERRA, en el año 1925, diseñado para realizar estudios de potencia en locomotoras a vapor, siendo un coche único en su tipo en el país y uno de los dos existentes y preservados en el mundo.

Que la LOCOMOTORA VAPOR CLASE 11 B identificada con el número 4116, construida en el año 1913 en INGLATERRA por Beyer PEACOCK, fue una de las CIEN (100) destinadas al FERROCARRIL SUD, constituyendo, junto con sus antecesoras Clase 11 y 11 A, una pieza fundamental en el movimiento de carga de ese ferrocarril.

Que el COCHE OFICIAL 0 - 261 fue construido en el año 1934 en los Talleres de TAFI VIEJO (provincia de TUCUMAN) pertenecientes a los FERROCARRILES DEL ESTADO, y se utilizó como coche dormitorio para circular entre Constitución y Bariloche, siendo luego de casi TREINTA (30) años de servicio, modificado para servir como Coche Oficial por la red del FERROCARRIL ROCA.

Que la LOCOMOTORA DIESEL BALDWIN número 5037, de 1500 HP, fue construida en el año 1953 en ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y formó parte del primer lote de locomotoras diesel del FERROCARRIL ROCA, utilizadas hasta fines de la década de 1970.

Que el 30 de noviembre del año 2000 la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION emitió la Declaración Nº 5014-D-00 en la que manifiesta que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, declare patrimonio histórico de la Nación, a las pertenencias y lugares de trabajo del FERROCLUB ARGENTINO.

Que, en la misma fecha, emitió la Resolución (5014-D-00), en la que declara de interés cultural y parlamentario los espacios ubicados en ALIANZA, CORONEL LYNCH, TOLOSA y REMEDIOS DE ESCALADA, de la provincia de BUENOS AIRES y las instalaciones allí construidas, donde desarrolla sus actividades el FERROCLUB ARGENTINO.

Que tanto el inmueble denominado NAVE PRINCIPAL o "SECCION 43" como el material rodante, son notables exponente de la evolución técnica del transporte ferroviario en nuestro país.

Que la COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS, aconseja su declaratoria.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 12.665 y su modificatoria.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase bien de interés histórico nacional al edificio de la NAVE PRINCIPAL, también denominado “SECCION 43”, propiedad del ESTADO NACIONAL y cedido en custodia al FERROCLUB ARGENTINO, emplazado en el predio de los TALLERES REMEDIOS DE ESCALADA del FERROCARRIL GENERAL ROCA, delimitado por las calles VILLARINO, 29 DE SEPTIEMBRE, y las vías del FERROCARRIL GENERAL ROCA, con acceso por la calle 29 DE SEPTIEMBRE Nºs 3507 y 3675 (Datos Catastrales: Circunscripción II, Sección N, Fracción I) en el partido de LANUS, provincia de BUENOS AIRES.

Art. 2º — Declárase bien de interés histórico nacional al COCHE RESTAURANTE CLASE K - 5, identificado como R - 6717, propiedad el ESTADO ARGENTINO y cedido en custodia al FERROCLUB ARGENTINO, ubicado en el predio de los TALLERES REMEDIOS DE ESCALADA del FERROCARRIL GENERAL ROCA, delimitado por las calles VILLARINO, 29 DE SEPTIEMBRE, y las vías del FERROCARRIL GENERAL ROCA, con acceso por la calle 29 DE SEPTIEMBRE Nºs 3507 y 3675 (Datos Catastrales: Circunscripción II, sección N, Fracción I) en el partido de LANUS, provincia de BUENOS AIRES.

Art. 3º — Declárase bien de interés histórico nacional al COCHE RESERVADO FAMILIAR CLASE R - 5, identificado como RF - 6505, propiedad del ESTADO NACIONAL y cedido en custodia al FERROCLUB ARGENTINO, ubicado en el predio de los TALLERES REMEDIOS DE ESCALADA del FERROCARRIL GENERAL ROCA, delimitado por las calles VILLARINO, 29 DE SEPTIEMBRE, y las vías del FERROCARRIL GENERAL ROCA, con acceso por la calle 29 DE SEPTIEMBRE Nºs 3507 y 3675 (Datos Catastrales: Circunscripción II, sección N, Fracción I) en el partido de LANUS, provincia de BUENOS AIRES.

Art. 4º — Declárase bien interés histórico nacional al COCHE DINAMOMETRICO 0 - 153, propiedad del ESTADO NACIONAL y cedido en custodia al FERROCLUB ARGENTINO, ubicado en el predio de los TALLERES REMEDIOS DE ESCALADA del FERROCARRIL GENERAL ROCA, delimitado por las calles VILLARINO, 29 DE SEPTIEMBRE y las vías del FERROCARRIL GENERAL ROCA, con acceso por la calle 29 DE SEPTIEMBRE Nºs 3507 y 3675 (Datos Catastrales: Circunscripción II, Sección N, Fracción I) en el partido de LANUS, provincia de BUENOS AIRES.

Art. 5º — Declárase bien interés histórico nacional a la LOCOMOTORA A VAPOR CLASE 11 B, identificada con el número 4116, propiedad del ESTADO NACIONAL y cedida en custodia al FERROCLUB ARGENTINO, ubicada en el predio de los TALLERES REMEDIOS DE ESCALADA del FERROCARRIL GENERAL ROCA, delimitado por las calles VILLARINO, 29 DE SEPTIEMBRE y las vías del FERROCARRIL GENERAL ROCA, con acceso por la calle 29 DE SEPTIEMBRE Nºs 3507 y 3675 (Datos Catastrales: Circunscripción II, sección N, Fracción I) en el partido de LANUS, provincia de BUENOS AIRES.

Art. 6º — Declárase bien interés histórico nacional al COCHE OFICIAL 0 - 261, propiedad del ESTADO NACIONAL y cedido en custodia al FERROCLUB ARGENTINO, ubicado en el predio de los TALLERES REMEDIOS DE ESCALADA del FERROCARRIL GENERAL ROCA, delimitado por las calles VILLARINO, 29 DE SEPTIEMBRE y las vías del FERROCARRIL GENERAL ROCA, con acceso por la calle 29 DE SEPTIEMBRE Nºs 3507 y 3675 (Datos Catastrales: Circunscripción II, Sección N, Fracción I) en el partido de LANUS, provincia de BUENOS AIRES.

Art. 7º — Declárase bien de interés histórico nacional a la LOCOMOTORA DIESEL BALDWIN número 5037, propiedad del ESTADO NACIONAL y cedida en custodia al FERROCLUB ARGENTINO, ubicada en el predio de los TALLERES REMEDIOS DE ESCALADA del FERROCARRIL GENERAL ROCA, delimitado por las calles VILLARINO, 29 DE SEPTIEMBRE y las vías del FERROCARRIL GENERAL ROCA, con acceso por la calle 29 DE SEPTIEMBRE Nºs 3507 y 3675 (Datos Catastrales: Circunscripción II, Sección N, Fracción I) en el partido de LANUS, provincia de BUENOS AIRES.

Art. 8º — La COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS realizará las gestiones y procedimientos establecidos en la Ley Nº 12.665 modificada por su similar Nº 24.252, en su reglamentación y en las normas complementarias, debiendo practicar las inscripciones correspondientes en los Registros Catastrales y de la Propiedad.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Florencio Randazzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1573/2008

Desígnase Subsecretaria de Asuntos Penitenciarios.

Bs. As., 30/9/2008

VISTO el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 30 de septiembre de 2008, Subsecretaria de Asuntos Penitenciarios de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a la señora Lía Elisabeth MARIA (D.N.I. Nº 14.817.937).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1582/2008

Dase por designado Director de LV4 Radio San Rafael, provincia de Mendoza, en el ámbito de la Secretaría de Medios de Comunicación.

Bs. As., 1/10/2008

VISTO el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y lo solicitado por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a instancia de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que en el ámbito de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta necesario efectuar la cobertura del cargo de Director de LV4 RADIO SAN RAFAEL, Provincia de MENDOZA.

Que la persona propuesta reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir dicho cargo.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir del 10 de julio de 2008, en el ámbito de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DEI MINISTROS, en el cargo de Director de LV4 RADIO SAN RAFAEL, Provincia de MENDOZA, al Licenciado D. Omar Ricardo ABRAHAM (D.N.I. Nº 10.978.524).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1583/2008

Dase por prorrogada la designación transitoria de Director de Pueblos Originarios y Recursos Naturales de la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Ambientales, de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 1/10/2008

VISTO el Decreto Nº 1630 del 13 de noviembre de 2007 y lo propuesto por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.337 se aprobó el presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 1630/07 se designó a partir del 1º de julio de 2007, con carácter transitorio, como Director de Pueblos Originarios y Recursos Naturales de la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Ambientales de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel C, Grado 0, Función Ejecutiva IIII, al Sr. Héctor Jorge Nahuel, con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.198.

Que dicha designación preveía asimismo, que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme a los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de julio de 2007.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la Dirección de Pueblos Originarios y Recursos Naturales de la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Ambientales de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resulta necesario disponer la prórroga del plazo precedentemente señalado por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 20 marzo de 2008, como excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995).

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante Decreto Nº 491/02, se estableció, entre otras medidas, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 20 de marzo de 2008, la designación transitoria como Director de Pueblos Originarios y Recursos Naturales de la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Ambientales de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel C, Grado 0, Función Ejecutiva III, al Sr. Héctor Jorge NAHUEL (DNI. Nº 12.648.791), con carácter de excepción a los establecido en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995).

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme a los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 20 de marzo de 2008.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1585/2008

Dase por designado Director de Registro y Fiscalización de Agentes de Viajes, dependiente de la Dirección Nacional de Gestión de Calidad Turística.

Bs. As., 1/10/2008

VISTO el CUDAP Expediente Nº 1784/2008 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION; la Ley Nº 26.337; los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y 491 de fecha 12 de marzo de 2002, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.337 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Que el artículo 7º de la citada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de dicha ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el Poder Ejecutivo Nacional, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION se encuentra vacante el cargo de Director de Registro y Fiscalización de Agentes de Viajes dependiente de la Dirección Nacional de Gestión de Calidad Turística de la Subsecretaría de Turismo.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura transitoria de dicho cargo mediante excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trate se encuentran establecidas en los Títulos III —Capítulo III— y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Que el Dr. Ricardo Mario MALDONADO reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir, cumpliendo con los requisitos previstos por el artículo 11 el Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), para el acceso al nivel escalafonario en cuestión.

Que la cobertura del referido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE LEGISLACION Y ASUNTOS JURIDICOS y DE ADMINISTRACION de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.337 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir del 28 de abril de 2008 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, con carácter transitorio como Director de Registro y Fiscalización de Agentes de Viajes, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III dependiente de la Dirección Nacional de Gestión de Calidad Turística de la SUBSECRETARIA DE TURISMO de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al Dr. Ricardo Mario MALDONADO (D.N.I. Nº 13.786.378) con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III —Capítulo III—, y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Art. 2º — El cargo involucrado en el artículo 1º deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles administrativos contados desde la fecha de la designación transitoria.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargó a las partidas específicas de la Jurisdicción 20-06 - SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Florencio Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1586/2008

Dase por designada Vocal de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares, en jurisdicción de la Secretaría de Cultura.

Bs. As., 1/10/2008

VISTO el expediente Nº 2627/08 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la Ley Nº 23.351 y el Decreto Nº 1231 de fecha 13 de septiembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se designó a la señora Bibliotecaria Angela SIGNES como Vocal ad honorem de la COMISION NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES, en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Ley Nº 23.351 determina que los vocales de la COMISION NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES deben ser designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la citada Comisión Nacional ha solicitado se designe como Vocal de la misma a la mencionada profesional, por un nuevo período.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 23.351 y el artículo 13, inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 1078/89.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada Vocal de la COMISION NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES, en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con carácter ad honorem, a la Bibliotecaria Angela SIGNES (DNI Nº 10.208.349), por un nuevo período de ley, a partir del 24 de abril de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Florencio Randazzo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 1589/2008

Dase por prorrogada la designación transitoria de Director de Promoción de Exportaciones de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa, dependiente de la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial.

Bs. As., 1/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0112000/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 897 de fecha 21 de julio de 2005, se designó con carácter transitorio a la Licenciada en Economía Da. Ana Lidia PORTA (M.I. Nº 5.897.244), en el cargo de Director de Promoción de Exportaciones de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y se prorrogó en último término mediante el Decreto Nº 263 de fecha 23 de marzo de 2007.

Que el citado cargo debía ser cubierto conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la funcionaria mencionada.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que la profesional citada se desempeñó en el cargo referido en el primer considerando hasta el 7 de marzo de 2008.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria, en el cargo de Director de Promoción de Exportaciones de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Nivel B, Grado 6, Función Ejecutiva III, a la Licenciada en Economía Da. Ana Lidia PORTA (M.I. Nº 5.897.244), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 263 de fecha 23 de marzo de 2007 y hasta el 7 de marzo de 2008.

Art. 2º — La prórroga de la designación del cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo previsto en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 1595/2008

Nombramiento en "Alta en Comisión", con carácter de excepción a lo previsto por los artículos 160, 163 y 166 "in fine" de la Reglamentación de la Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina.

Bs. As., 2/10/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0001094/2006 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA solicita los nombramientos, con carácter de excepción, en el grado de Subinspector - Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad - Especialidad Médico -, para desempeñarse en dependencias de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD POLICIAL, a los señores D. Sebastián Antonio RIZZONE y D. Julio Guillermo MARTINEZ.

Que se encuentran vacantes los cargos referidos por lo que resulta indispensable cubrir los mismos con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento del área.

Que la Comisión de Selección que intervino en el respectivo llamado a concurso abierto propuso a los señores D. Sebastián Antonio RIZZONE y a D. Julio Guillermo MARTINEZ por reunir los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir los referidos cargos.

Que por Ley Nº 26.337 se aprobó el presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Que el artículo 7º de la citada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de dicha Ley.

Que el requerimiento señalado implica resolver la cobertura de los cargos vacantes mediante una excepción a lo dispuesto por los artículos 160, 163 y 166 "in fine" de la Reglamentación de la Ley para el Personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA aprobada por el Decreto Nº 1866 del 2 de julio de 1980 y sus modificatorias; y a lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.337.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase "Alta en Comisión", en el grado de Subinspector - Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad - Especialidad Médico -, para desempeñarse en el Servicio de Cardiología, en dependencias de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD POLICIAL, a los señores D. Sebastián Antonio RIZZONE (D.N.I. Nº 24.804.381) y a D. Julio Guillermo MARTINEZ (D.N.I. Nº 23.426.635), con carácter de excepción a lo previsto por los artículos 160, 163 y 166 "in fine" de la Reglamentación de la Ley para el Personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA aprobada por el Decreto Nº 1866 del 26 de julio de 1983 y sus modificatorias y a lo establecido por el artículo 70 de la Ley Nº 26.337

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1597/2008

Designación transitoria en la Planta Permanente de la Secretaría de Seguridad Interior.

Bs. As., 2/10/2008

VISTO el Expediente Nº 23.510/2008 del registro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 21.337 aprobatorio del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 1678 del 28 de diciembre de 2005, Nº 1250 del 15 de septiembre de 2006 , Nº 720 del 11 de junio de 2007 y Nº 705 del 24 de abril de 2008, y la Decisión Administrativa Nº 1 del 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley mencionada en el Visto establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de aquélla, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que la Decisión Administrativa Nº 1/08 distribuyó los créditos presupuestarios aprobados por la Ley Nº 26.337 incluyendo las vacantes financiadas existentes en cada Jurisdicción o entidad de la Administración Nacional.

Que por el artículo 10 de la Ley precitada se dispuso que las facultades otorgadas por dicha Ley al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función del artículo 99, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que el Decreto Nº 491/02 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, ser efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el señor Subsecretario de Seguridad en los Espectáculos Futbolísticos de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante financiado existente en la planta de personal permanente del citado Organismo, a partir del 1º de julio de 2008.

Que asimismo, por el Decreto Nº 1678/05 se designó transitoriamente en la Planta Permanente de la mencionada Secretaría, al agente Nivel C - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), Roberto Juan CAMPOS, habiéndose prorrogado tal designación mediante los Decretos Nº 1250/06, Nº 720/07 y Nº 705/08.

Que por lo expuesto, resulta necesario dejar sin efecto la citada designación a partir del 30 de junio de 2008, y proceder a autorizar a partir del 1º de julio de 2008 la cobertura del cargo vacante solicitado existente en la Planta de Personal Permanente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR, exceptuándose a tal efecto de lo dispuesto por el Título III, capítulo II y por el Título II, Capítulo I, artículo 11 del Anexo I del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y de lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.337.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del 30 de junio de 2008 la designación transitoria en la Planta Permanente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, del agente Nivel C - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), Roberto Juan CAMPOS (D.N.I. Nº 13.452.441), efectuada mediante el Decreto Nº 1678/05, y prorrogada mediante los Decretos Nros. 1250/06, 720/07 y 705/08.

Art. 2º — Desígnase transitoriamente a partir del 1º de julio de 2008, en la Planta Permanente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, al agente nominado en la Planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto, en el cargo y nivel escalafonario que se indica con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo II y en el Título II, Capítulo I, artículo 11 del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la designación transitoria.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS - Subjurisdicción 03 - SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

NOMBRE Y APELLIDO	TIPO Y Nº DOC.	NIVEL Y GRADO	DESCRIPCION DEL PUESTO
CAMPOS, Roberto Juan	DNI 13.452.441	B-0	Coordinador de Proyectos

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1598/2008

Dase por prorrogada la designación transitoria de Directora de Prensa y Difusión, dependiente de la Dirección General de Comunicación de la Subsecretaría de Comunicación.

Bs. As., 2/10/2008

VISTO la Ley Nº 26.198; los Decretos Nº 575 de fecha 21 de mayo de 2007, Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, la Resolución S.M.C. Nº 1 de fecha 10 de enero de 2008 y lo solicitado por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a instancia de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio del año 2007.

Que mediante el Decreto Nº 575/07 se dio por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, la designación transitoria de Da. Mabel Elsa BARBAS, en el cargo de Directora de Prensa y Difusión, Nivel A Grado 0, con Función Ejecutiva III, dependiente de la Dirección General de Comunicación de la Subsecretaría de Comunicación de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución S.M.C. Nº 1/08 se dio por aceptada, a partir del 10 de diciembre de 2007, la renuncia presentada por la citada funcionaria, al cargo en cuestión.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta procedente prorrogar la mencionada designación, por un tiempo limitado y como excepción a lo establecido en el Título II, Capítulo I, artículo 11, Título III, Capítulo III y artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, influyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase sor prorrogará, a partir del 24 de octubre de 2007 y hasta el 9 de diciembre de 2007, la designación transitoria de Da. Mabel Elsa BARBAS (D.N.I. Nº 11.299.069), en el cargo de Directora de Prensa y Difusión, Nivel A Grado 0, con Función Ejecutiva III, dependiente de la Dirección General de Comunicación de la Subsecretaría de Comunicación de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con carácter de excepción a lo establecido en el Título II, Capítulo I, artículo 11, Título III, Capítulo III y artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19 —Prensa y Difusión de Actos de Gobierno— de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1599/2008

Designación en un cargo extraescalafonario de Coordinador de Relaciones Institucionales, con dependencia directa del Secretario de Medios de Comunicación.

Bs. As., 2/10/2008

VISTO la Ley Nº 26.337, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y lo solicitado por la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA IDE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2008, efectuándose su distribución mediante la referida Decisión Administrativa.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1º de enero de 2008, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la citada Ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no

permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que en la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se encuentra vacante el cargo extraescalafonario de Coordinador de Relaciones Institucionales, equivalente al Nivel A Grado 0 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, con Nivel de Función Ejecutiva I (Decreto Nº 993/91, T.O. 1995), cuya cobertura se impone con cierta inmediatez frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la persona propuesta reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir dicho cargo.

Que el funcionario de que se trata se encuentra exceptuado de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, teniendo el cuenta que ya se encontraba vinculado a la jurisdicción, habiendo acompañado oportunamente la documentación requerida por la circular Nº 4/02 del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.337 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor D. Sergio Adrián STRASSERA (D.N.I. Nº 13.656.236) en el cargo extraescalafonario de Coordinador de Relaciones Institucionales, equivalente al Nivel A Grado 0 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, con Nivel de Función Ejecutiva I (Decreto Nº 993/91 T.O. 1995), con dependencia directa del señor Secretario de Medios de Comunicación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19 —Prensa y Difusión de Actos de Gobierno— de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 1601/2008

Dase por prorrogada la designación transitoria de Director de Lealtad Comercial, dependiente de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor.

Bs. As., 2/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0021284/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO':

Que por el Decreto Nº 934 de fecha 3 de agosto de 2005, se designó con carácter transitorio al Profesor en Castellano, Literatura e Historia Don Fernando Antonio CARRO (M.I. Nº 10.126.134), en el cargo de Director de Lealtad Comercial dependiente de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y se prorrogó en último término por el Decreto Nº 1733 de fecha 27 de noviembre de 2007.

Que el citado cargo debía ser cubierto conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) aprobado por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del funcionario mencionado.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que el profesional citado se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de CONSTITUCION NACIONAL, y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria, en el cargo de Director de Lealtad Comercial dependiente de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Nivel B, Función Ejecutiva III, al Profesor en Castellano, Literatura e Historia Don Fernando Antonio CARRO (M.I. Nº 10.126.134), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 1733 de fecha 27 de noviembre de 2007 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — La prórroga de la designación del cargo aludido se dispone con carácter de excepción a los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 3º — El cargo involucrado deber ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) aprobado por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 1603/2008

Dase por designada Directora de Actuaciones por Infracción, dependiente de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor.

Bs. As., 2/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0314518/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros 26.198 y 26.337 y los Decretos Nros. 993/91 T.O.1995 y 491 de fecha 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.198 y 26.337 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 11 y el Artículo 10 de las citadas leyes, respectivamente.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de persona en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III, de Directora de Actuaciones por Infracción dependiente de la Dirección Nacional de Comercio Interior, de la mencionada Subsecretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.198 y 26.337 y en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de agosto de 2007.

Que la profesional propuesta reúne los requisitos de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 11 de la Ley Nº 26.198, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.337 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de lo previsto en el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.198 y 26.337 y de lo dispuesto por los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, a los efectos de cubrir UN (1) cargo Nivel B, Función Ejecutiva III, en la Dirección de Actuaciones por Infracción dependiente de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del citado Ministerio.

Art. 2º — Dase por designada con carácter transitorio a partir del 13 de agosto de 2007 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la Doctora Doña Graciela Mónica PEPPE (M.I. Nº 12.894.720), en UN (1) cargo de Planta Permanente, Nivel B, Función Ejecutiva III, de la Dirección de Actuaciones por Infracción Dependiente de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) aprobado por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 1605/2008

Designaciones en la Planta de Personal Permanente de la Secretaría Legal y Administrativa del citado Ministerio.

Bs. As., 2/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0211634/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, aprobatorio del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) y la Resolución Nº 447 de fecha 29 de noviembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.).

Que mediante la Resolución Nº 447 de fecha 29 de noviembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se aprobó el Orden de Mérito Definitivo correspondiente al Proceso de Selección para la cobertura de DOS (2) cargos correspondientes a la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que procede concretar las designaciones pertinentes.

Que la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados a partir del 1º de enero de 2008, en la Planta de Personal Permanente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en los Niveles Escalafonarios que en cada caso se detallan, a los agentes consignados en el Anexo, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

UNIDAD ORGANICA

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

UNIDAD SECRETARIO

CARGO: COORDINADOR/A DE LA SECRETARIA PRIVADA

NIVEL “B” - UNA (1) VACANTE (funciones relacionadas con temas de la Subsecretaría Legal).

APELLIDO Y NOMBRE	MATRICULA INDIVIDUAL
OTHEGUI, Ana María	M.I. Nº 10.717.236

UNIDAD SECRETARIO

CARGO: COORDINADOR/A DE LA SECRETARIA PRIVADA

NIVEL “B” - UNA (1) VACANTE (funciones relacionadas con temas de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial).

APELLIDO Y NOMBRE	MATRICULA INDIVIDUAL
PISANI, María Albertina	M.I. Nº 12.479.402



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 130/2008

Dase por prorrogada la licencia sin percepción de haberes a un agente de la Dirección Nacional de Política Criminal.

Bs. As., 29/9/2008

VISTO el Expediente Nº 158.800/07 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, la Disposición D.N.P.C. Nº 2 del 9 de abril de 2007 y la Decisión Administrativa Nº 11 del 5 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición D.N.P.C. Nº 2/07 se le concedió a la doctora Mariana Silvina SIGA, agente Nivel C de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICA CRIMINAL de la SUBSECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL dependiente de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, licencia sin percepción de haberes por el término de SEIS (6) meses desde el 1º de abril de 2007, con encuadre en el artículo 13, apartado II, inciso b) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por el Decreto Nº 3413/79 y sus modificatorios, incorporado al Convenio Colectivo de Trabajo General para la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL homologado por el Decreto Nº 214/06, para colaborar como asesora jurídica de la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados Palestinos en Oriente Próximo (UNRWA) en Gaza.

Que dicha licencia fue prorrogada por la Decisión Administrativa Nº 11/08, por el término de SEIS (6) meses.

Que la referida agente solicita una nueva prórroga de la licencia sin goce de haberes por el término de DOS (2) años, a fin de continuar su labor en las NACIONES UNIDAS, en el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias en la oficina de las Naciones Unidas en Nueva York.

Que lo solicitado cuenta con las conformidades correspondientes.

Que atento a lo requerido resulta conveniente conceder la aludida prórroga, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 13, apartado II, inciso b) del citado Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 1º de abril de 2008 y por el término de DOS (2) años, como excepción a las disposiciones del artículo 13, apartado II, inciso b) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por el Decreto Nº 3413/79 y sus modificatorios, incorporado al Convenio Colectivo de Trabajo General para la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL homologado por el Decreto Nº 214/06, la licencia sin percepción de haberes concedida por la Disposición D.N.P.C. Nº 2/07 y prorrogada por la Decisión Administrativa Nº 11/08, a la doctora Mariana Silvina SIGA (D.N.I. Nº 18.047.038), agente Nivel C de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICA CRIMINAL de la SUBSECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL dependiente de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 151/2008

Danse por aprobadas contrataciones en la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa celebradas bajo el marco del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 2/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0081799/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de las personas que se detallan en los Anexos I a IV que forman parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, destinadas a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible aprobar las contrataciones mencionadas en el considerando precedente.

Que por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 se estableció que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar con carácter de excepción mediante decisión fundada y a requerimiento de las autoridades incluidas en el Artículo 1º del mencionado anexo, la contratación de consultores cuando posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral para la cual no se requiera la posesión de título universitario o terciario, no obstante la determinación de su exigencia como requisito específico de la función.

Que respecto de la persona mencionada en el Anexo IV que integra la presente medida, se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que las personas indicadas en los Anexos I a IV que integran la presente decisión administrativa, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en las contrataciones de los Anexos I a IV adjuntos a la presente medida, se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida, de conformidad con lo indicado en los Anexos respectivos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de lo dispuesto en el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, al solo efecto de posibilitar la contratación de la persona que se detalla en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

Art. 2º — Danse por aprobadas las contrataciones de las personas indicadas en los Anexos I a IV que forman parte integrante de la presente medida, destinadas a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184/01, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en cada caso se indican.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados por la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en los Anexos respectivos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01
Nombre del Proyecto: 0000000274 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PYME Y DESARROLLO REGIONAL
Código de Control: 0000006501

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ALVAREZ	XAVIER	CA4	DNI 18522538	4178.00	0.00	4178.00	41780.00	01/03/08	31/12/08	24	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1
Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000274 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PYME Y DESARROLLO

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
MARZO	2008	4178.00	0.00	4178.00
ABRIL	2008	4178.00	0.00	4178.00
MAYO	2008	4178.00	0.00	4178.00
JUNIO	2008	4178.00	0.00	4178.00
JULIO	2008	4178.00	0.00	4178.00
AGOSTO	2008	4178.00	0.00	4178.00
SEPTIEMBRE	2008	4178.00	0.00	4178.00
OCTUBRE	2008	4178.00	0.00	4178.00
NOVIEMBRE	2008	4178.00	0.00	4178.00
DICIEMBRE	2008	4178.00	0.00	4178.00
	Totales	41780.00	0.00	41780.00

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000194 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL

ANEXO II

Código de Control: 0000006453

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	RESTELLI	ERNESTO FELIPE	CA1	LE 7616546	3250.00	0.00	3250.00	32500.00	01/03/08	31/12/08	17	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000194 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
MARZO	2008	3250.00	0.00	3250.00
ABRIL	2008	3250.00	0.00	3250.00
MAYO	2008	3250.00	0.00	3250.00
JUNIO	2008	3250.00	0.00	3250.00
JULIO	2008	3250.00	0.00	3250.00
AGOSTO	2008	3250.00	0.00	3250.00
SEPTIEMBRE	2008	3250.00	0.00	3250.00
OCTUBRE	2008	3250.00	0.00	3250.00
NOVIEMBRE	2008	3250.00	0.00	3250.00
DICIEMBRE	2008	3250.00	0.00	3250.00
Totales		32500.00	0.00	32500.00

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000274 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PYME Y DESARROLLO REGIONAL

ANEXO III

Código de Control: 0000006521

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	SCELZI	JUAN DOMINGO	CG2	DNI 5259073	5432.00	0.00	5432.00	54320.00	01/03/08	31/12/08	24	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000274 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PYME Y DESARROLLO

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
MARZO	2008	5432.00	0.00	5432.00
ABRIL	2008	5432.00	0.00	5432.00
MAYO	2008	5432.00	0.00	5432.00
JUNIO	2008	5432.00	0.00	5432.00
JULIO	2008	5432.00	0.00	5432.00
AGOSTO	2008	5432.00	0.00	5432.00
SEPTIEMBRE	2008	5432.00	0.00	5432.00
OCTUBRE	2008	5432.00	0.00	5432.00
NOVIEMBRE	2008	5432.00	0.00	5432.00
DICIEMBRE	2008	5432.00	0.00	5432.00
Totales		54320.00	0.00	54320.00

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000284 UNIDAD SECRETARIO DE INDUSTRIA,COMERCIO Y DE LA PYME

ANEXO IV

Código de Control: 0000006472

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CINTO COURTAUX	MARCELO	CG1	DNI 26123916	4512.00	0.00	4512.00	45120.00	01/03/08	31/12/08	56	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000284 UNIDAD SECRETARIO DE INDUSTRIA,COMERCIO Y DE LA PYME

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
MARZO	2008	4512.00	0.00	4512.00
ABRIL	2008	4512.00	0.00	4512.00
MAYO	2008	4512.00	0.00	4512.00
JUNIO	2008	4512.00	0.00	4512.00
JULIO	2008	4512.00	0.00	4512.00
AGOSTO	2008	4512.00	0.00	4512.00
SEPTIEMBRE	2008	4512.00	0.00	4512.00
OCTUBRE	2008	4512.00	0.00	4512.00
NOVIEMBRE	2008	4512.00	0.00	4512.00
DICIEMBRE	2008	4512.00	0.00	4512.00
Totales		45120.00	0.00	45120.00

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 152/2008

Danse por aprobadas contrataciones celebradas en los términos del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación.

Bs. As., 2/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0138962/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, las leyes Nros. 25.164 y 26.337, los decretos Nros. 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007, las decisiones administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 1 de fecha 15 de enero de 2008, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex-SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 25.164 se aprobó el marco de regulación de Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que por el Artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a la que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución Nº 48 de la ex-SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las pautas para la aplicación del mismo.

Que los agentes de que se trata han sido afectados exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del Artículo 9º del Anexo del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1.995), establece los requisitos mínimos para el acceso a los niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B la exigencia del título universitario o terciario.

Que los antecedentes curriculares de los agentes propuestos resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la excepción a las personas que se detallan en los ANEXOS I y II de lo establecido en el inciso c), punto II del Artículo 9º del Anexo I al Decreto 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que las personas indicadas en los ANEXOS I y II adjuntos a la presente medida se encuentran exceptuadas del cumplimiento de lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que el Artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 modificado por su similar Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades del Artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y lo dispuesto por el Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y del Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, sustituido por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de lo establecido en el inciso c), punto II del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Régimen de Empleo Público Nacional Nº 25.164 al solo efecto de posibilitar la contratación de las personas que se detallan en los ANEXOS I y II de la presente medida en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION del citado Ministerio.

Art. 2º — Danse por aprobadas las contrataciones de las personas que se detallan en el ANEXO II adjunto que integra la presente medida, conforme a los niveles escalafonarios y plazos que se consignan, celebradas en los términos del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación

de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, a fin de hacer operativas las funciones propias del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — El gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida conforme a los ANEXOS adjuntos a la misma, será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios correspondientes a la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el corriente Ejercicio por la Ley Nº 26.337 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Julio M. De Vido.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: LEY 25.164
Nombre del Proyecto: 0000000330 SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION (MINPLAN) INDIVIDUALES
Código de Control: 0000006508

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y NºDoc,	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ACCORRONI	VALERIA SOLEDAD	DNI 29059295	B0	01/04/2008	31/12/2008	1	1	100%
2	ISLA	JUAN MARTIN	DNI 25433769	B0	01/04/2008	31/12/2008	1	1	100%
3	LUPERCIO	ROSANA HEBE	DNI 26881987	B1	01/04/2008	31/12/2008	1	1	100%
4	PAPETTI	LUCIANA ANTONELA	DNI 28792383	B0	01/03/2008	31/12/2008	1	1	100%
5	RODRIGUEZ	RODRIGO ALEJANDRO	DNI 35569389	B1	01/04/2008	31/12/2008	1	1	100%
6	TORRES	MARTIN ANIBAL	DNI 29541313	B0	01/04/2008	31/12/2008	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados : 6

Imputación Presupuestaria : 1 8 1 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic.Geo. 2 Jurisdicción 56

ANEXO II

Modalidad de Contratación: LEY 25.164
Nombre del Proyecto: 0000000330 SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION (MINPLAN) INDIVIDUALES
Código de Control: 0000006657

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y NºDoc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	FIGUEROA	ANA LAURA	DNI 29594857	B2	01/04/2008	31/12/2008	1	1	100%
2	GOMEZ	HERNAN CAMILO	DNI 25775879	B2	01/04/2008	31/12/2008	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados : 2

Imputación Presupuestaria : 1 8 1 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic.Geo. 2 Jurisdicción 56

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 153/2008

Modifícase la distribución del Presupuesto Nacional para el Ejercicio 2008.

Bs. As., 6/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0190671/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, aprobado por la Ley Nº 26.337, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incorporar recursos remanentes de ejercicios anteriores correspondientes al Proyecto "Apoyo a la Mejora de la Competitividad de las PyMES del Sector Forestal Industrial" - Donación "Convenio ALA/2004/16705" a los efectos de la correcta exposición presupuestaria de los recursos en el marco del referido proyecto.

Que el mismo opera en el ámbito de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION con el objetivo general de fortalecer el sector industrial para contribuir al crecimiento económico duradero y equilibrado y particularmente al fortalecimiento de las relaciones económicas, comerciales y empresariales entre la REPUBLICA ARGENTINA y la UNION EUROPEA y los objetivos específicos de: a) incrementar la capacidad competitiva de las pequeñas y medianas empresas del sector, mejorando sus conocimientos técnicos, gerenciales y comerciales, b) aumentar la capacidad de transferencia de tecnología de los centros tecnológicos, así como el uso de servicios de asistencia técnica, c) fortalecer el tejido de las asociaciones representativas del sector privado y aumentar su capacidad de prestar servicios de desarrollo empresarial a sus miembros, d) establecer un sistema de "Certificación Forestal" para los bosques cultivados y e) proponer pautas de "Buenas Prácticas" para los bosques nativos.

Que para la concreción de los objetivos precedentemente descriptos se hace necesario incorporar en el Presupuesto de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Servicio Administrativo Financiero 357, en el Programa 36 - Formulación de Políticas del Sector Primario, dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, los recursos remanentes necesarios para atender los compromisos contraídos oportunamente por el ESTADO NACIONAL.

Que la mencionada incorporación de recursos remanentes, se efectúa en el marco del Convenio de Donación precedentemente mencionado.

Que la presente medida se encuentra amparada en las disposiciones del Artículo 37 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, aprobado por la Ley Nº 26.337, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

NOTA: Esta Decisión Administrativa se publica sin las Planillas Anexas. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

SECRETARIA DE TURISMO

Decisión Administrativa 156/2008

Modifícase la distribución de los cargos del Instituto Nacional de Promoción Turística.

Bs. As., 6/10/2008

VISTO el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, aprobado por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar la distribución de los cargos del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION TURISTICA, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a fin de adecuarla a las necesidades de dicho organismo.

Que la modificación prevista no requiere compensación entre las partidas presupuestarias asignadas al citado organismo.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 6º de la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución de los cargos aprobados por el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — El costo de la presente medida será atendido con cargo a los créditos vigentes del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION TURISTICA, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, otorgados por Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

ACTIVIDAD 01

GESTION Y ADMINISTRACION

UNIDAD EJECUTORA

UNIDAD SECRETARIA ADMINISTRATIVA

20-00-119-16-00-00-01

MODIFICACION DE LA PLANILLA RECURSOS HUMANOS DE LA ACTIVIDAD 01

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
ESCALAFON 225 - PERSONAL DEL INPROTUR	
PROFESIONAL A	4
PROFESIONAL B	-3
PROFESIONAL C	-1
ADMINISTRATIVO A	4
ADMINISTRATIVIO B	-2
ADMINISTRATIVO C	-2
SUBTOTAL ESCALAFON	0
TOTAL ACTIVIDAD	0

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 158/2008

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Bs. As., 6/10/2008

VISTO el Expediente Nº 1.268.899/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.337 de PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio de 2008, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 del 15 de enero de 2008, el Acuerdo de Cooperación Nº 26 de fecha 1 de abril de 2008 celebrado entre el FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF) y el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incorporar al presupuesto vigente de la JURISDICCION 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los créditos a ejecutarse durante el Ejercicio 2008 con destino a la realización del proyecto "CONTRIBUCION AL OBSERVATORIO DE TRABAJO INFANTIL Y ADOLESCENTE Y ASISTENCIA TECNICA A LOS OBSERVATORIOS LOCALES", a efectos de garantizar las ejecuciones en tiempo y forma.

Que a fin de poder llevar a cabo las acciones planteadas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, surge la necesidad de incorporar los recursos provenientes del FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF) para el presupuesto vigente.

Que el proyecto "CONTRIBUCION AL OBSERVATORIO DE TRABAJO INFANTIL Y ADOLESCENTE Y ASISTENCIA TECNICA A LOS OBSERVATORIOS LOCALES" tiene como objetivo general generar, estimular y fortalecer los procesos de producción, análisis, difusión y reflexión sobre los distintos aspectos que configuran la problemática del trabajo infantil y adolescente tanto en sus aspectos cuantitativos como cualitativos, en la esfera doméstica, social e institucional a través del Observatorio de Trabajo Infantil y Adolescente (OTIA) y en cada territorio provincial.

Que uno de los objetivos específicos del mencionado Proyecto es el lanzamiento y puesta en marcha de mecanismos de actualización permanente de la página Web del Observatorio de Trabajo Infantil y Adolescente (OTIA) y la disponibilidad de una base de datos consistida y validada con indicadores que permitan dimensionar y caracterizar el trabajo infantil en las Provincias de CORDOBA y MISIONES.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y las disposiciones del artículo 9 de la Ley Nº 26.337.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2008, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández. — Carlos A. Tomada.

NOTA: Esta Decisión Administrativa se publica sin las Planillas Anexas. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 161/2008

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Bs. As., 6/10/2008

VISTO el Expediente Nº 1.273.657/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.337 de PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio de 2008, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 del 15 de enero de 2008, la Ley Nº 23.396, el Proyecto PNUD ARG/04/034 celebrado entre la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION TECNICA Y ESTUDIOS LABORALES del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el cierre del Ejercicio 2007, surge un saldo no utilizado de los recursos provenientes del proyecto PNUD ARG/04/034 "SISTEMA DE INFORMACION PARA LA EVALUACION Y EL MONITOREO DEL EMPLEO, EL TRABAJO Y LA INCLUSION SOCIAL".

Que en función de ello, existe un saldo de caja disponible en la cuenta del mencionado proyecto al 31 de diciembre de 2007, por lo que resulta necesario disponer de dichos fondos para el presente ejercicio.

Que los objetivos del mencionado Proyecto están constituidos por la definición de las dimensiones del análisis y la construcción de indicadores que permitan dar cuenta de su evolución para la formulación de recomendaciones de políticas asociadas con la promoción del trabajo decente, la erradicación del trabajo infantil, la equidad de género y la mejora en la distribución del ingreso.

Que a fin de proseguir con el desarrollo de las acciones planteadas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, surge la necesidad de profundizar y consolidar las líneas de trabajo y ampliar algunas áreas de investigación que se consideran claves en el nuevo contexto social y económico.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y las disposiciones del artículo 9 de la Ley Nº 26.337.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2008, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández. — Carlos A. Tomada.

NOTA: Esta Decisión Administrativa se publica sin las Planillas Anexas. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 163/2008

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 6/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0337095/2007 y su agregado sin acumular Nº 0286207/2007 ambos del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, destinada a la Unidad de Informática dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del mencionado Ministerio, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible aprobar la contratación referida en el considerando precedente, como así también la excepción a las prescripciones del Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, respecto de la persona que se detalla en el Anexo que integra la presente decisión administrativa.

Que la persona mencionada en el Anexo de la presente medida, por tratarse de un consultor informático, ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11 de fecha 3 de septiembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA.

Que por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 se estableció que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar con carácter de excepción mediante decisión fundada y a requerimiento de las autoridades incluidas en el Artículo 1º del mencionado Anexo, la contratación de consultores cuando posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral para la cual no se requiera la posesión de título universitario o terciario, no obstante la determinación de su exigencia como requisito específico de la función.

Que respecto de la persona mencionada en el Anexo de la presente medida, se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente decisión administrativa, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante del contrato alcanzado por la presente medida de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de lo dispuesto por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, al solo efecto de posibilitar la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que integra la presente decisión administrativa.

Art 2º — Dase por aprobada la contratación de la persona indicada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinada a la Unidad de Informática dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184/01, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en su caso se indica.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados por la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000225 INFORMATIZACION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA

Código de Control: 0000005507

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GONZALEZ	ANA CAROLINA	CA3	DNI 25805246	4061.00	0.00	4061.00	12183.00	01/10/07	31/12/07	26	6	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1 Proyecto: 0 Fuente: 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Imputación Presupuestaria: 187

Nombre del Proyecto: 0000000225 INFORMATIZACION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
OCTUBRE	2007	4061.00	0.00	4061.00
NOVIEMBRE	2007	4061.00	0.00	4061.00
DICIEMBRE	2007	4061.00	0.00	4061.00
	Totales	12183.00	0.00	12183.00

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 165/2008

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios celebrado en el marco del decreto N° 1184/01.

Bs. As., 6/10/2008

VISTO los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007, la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Expediente N° 1-2002-7935/08-2 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la contratación de la doctora Da. María Cecilia LOCCISANO (DNI. Nº 22.954.305) bajo el régimen de “locación de servicios” aprobado por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios.

Que el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación de la aludida profesional, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 del 12 de marzo 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-)

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona comprendida en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1° del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de “locación de servicios” encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios entre el MINISTERIO DE SALUD y la doctora Da. María Cecilia LOCCISANO (DNI. Nº 22.954.305), de conformidad con las condiciones, período y monto mensual consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes asignados al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

PLANILLA ANEXO A LA DECISION ADMINISTRATIVA

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L.	FUNCION Y RANGO	DEDIC.	HONORARIO MENSUAL SEGUN DEDICACION	HONORARIO TOTAL DEL PERIODO

PERIODO DE CONTRATACION: 01/07/2008 al 31/12/2008

PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE LA ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD – SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS

LOCCISANO, María Cecilia	DNI 22.954.305	27-22954305-4	Coordinador General - III	100%	$ 6.267.-	$ 37.602.-

RESOLUCIONES

Secretaría de Hacienda
y
Secretaría de Finanzas

DEUDA PUBLICA

Resolución Conjunta 252/2008 y 38/2008

Dispónese la emisión de una Letra del Tesoro en Pesos con vencimiento el 1 de octubre de 2009. Características.

Bs. As., 1/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0405003/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones y la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones y la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 en su Artículo 48 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6º del Anexo del Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 se establece que las funciones de Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la SECRETARIA DE HACIENDA y la SECRETARIA DE FINANZAS, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que ante la propuesta de las autoridades de este Ministerio efectuada en el marco de la programación financiera para el presente ejercicio, el FONDO FIDUCIARIO PARA LA RECONSTRUCCION DE EMPRESAS ha resuelto suscribir una LETRA DEL TESORO a UN (1) año de plazo.

Que la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 48 de la Ley Nº 26.337.

Que por el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se aprobaron las normas de procedimiento para la colocación y liquidación de los títulos de la deuda pública a realizarse en el mercado local, que obran como Anexo a la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 48 de la Ley Nº 26.337 y el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
Y
EL SECRETARIO
DE FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de una LETRA DEL TESORO EN PESOS con vencimiento el 1 de octubre de 2009 por un monto de PESOS VALOR NOMINAL OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL ($VN 89.600.000), de acuerdo con las siguientes características:

Fecha de emisión: 1 de octubre de 2008.

Forma de colocación: suscripción directa por parte del FONDO FIDUCIARIO PARA LA RECONSTRUCCION DE EMPRESAS, en el marco de lo establecido en las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Plazo: UN (1) año.

Tasa de interés: Los intereses serán pagaderos semestralmente calculados sobre la base de UN (1) año de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días y devengarán para el primer período una tasa del ONCE CON OCHENTA Y CINCO CENTESIMOS POR CIENTO (11,85%) anual. La tasa para el segundo período, será fijada en función de la tasa nominal anual de corte de la licitación de LEBAC efectuada por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA a un plazo similar a UN (1) semestre, en la fecha previa más cercana a los DOS (2) días hábiles anteriores al vencimiento del primer período de intereses, el cual operará el 1 de abril de 2009.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Titularidad: se emitirá un Certificado que será depositado en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Negociación: la LETRA DEL TESORO será intransferible y no tendrá cotización en los mercados de valores locales e internacionales.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA mediante transferencias de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de la cuenta de registro en dicha Institución.

Art. 2º — Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la emisión dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución conjunta.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa. — Hernán Lorenzino.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 291/2008

Otórgase Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones en los términos del Decreto N° 764/00.

Bs. As., 1/10/2008

VISTO el Expediente Nº 3350/2003 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa OTTO TAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70804485-3) solicitó que se le otorgue Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro del servicio de Radio Taxi.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 aprobó, a través de su Artículo 1º, el Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento, estableció los principios y disposiciones que rigen el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el Registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de la Empresa OTTO TAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70804485-3), de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro de servicios a su nombre.

Que no obstante lo expuesto, corresponde destacar que de las verificaciones realizadas por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ente autárquico de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se ha establecido claramente que la Empresa OTTO TAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70804485-3) se encontraba brindando el servicio de Radio Taxi sin haber obtenido la Licencia correspondiente.

Que tal como establecen, entre otras normas, los Artículos 26 y 36 de la Ley Nacional de Telecomunicaciones Nº 19.798, "Las instalaciones de telecomunicaciones sólo podrán ser operadas por quienes posean autorización, licencia o certificado, otorgado de conformidad con lo que establece la presente ley y su reglamentación" y que "Las instalaciones y equipos de telecomunicaciones que funcionen sin la autorización formal correspondiente se considerarán clandestinos"; asimismo, conforme establece el inciso a) del Artículo 21 del Decreto Nº 1185/90 "La prestación de servicios de telecomunicaciones estará sujeta a la previa obtención de una licencia"; todo lo cual se encuentra ratificado y reglamentado a través del Reglamento Nacional de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones, aprobado por el Anexo I del Decreto Nº 764/00.

Que surge, por consiguiente, en forma indubitable de los antecedentes de hecho y de derecho de los presentes actuados que la Empresa OTTO TAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70804485-3) ha estado prestando servicios en forma irregular y en contravención con la normativa vigente.

Que sin perjuicio de todo lo expuesto, corresponde verificar que el Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones aprobado como Anexo I por el Decreto Nº 764/00 establece en su artículo 6º que "La Autoridad de Aplicación otorgará la licencia una vez que el solicitante hubiera acompañado la totalidad de la información y/o documentación que se indica en el artículo 9º del presente Reglamento, registrando el servicio a brindar".

Que la "totalidad de la información y/o documentación" aludida por el referido artículo 6º es la que se prevé en el artículo 9º del mismo instrumento la que, conforme surge de las áreas competentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha sido debidamente acreditada por el requirente en los presentes actuados.

Que, por tal motivo, cabe destacar que no existe norma expresa en el ordenamiento jurídico nacional que, en el actual estado de cosas, obste el otorgamiento de una Licencia.

Que, sin perjuicio de ello, el presente acto no subsana la situación irregular preexistente.

Que a mérito de lo expuesto y del análisis integral de las circunstancias reseñadas, corresponde proceder al otorgamiento de la Licencia y del registro solicitado, sin perjuicio de las acciones que pudieran adoptarse y de las responsabilidades que pudieran corresponderle a la Empresa OTTO TAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70804485-3) por las irregularidades detectadas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a la Empresa OTTO TAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70804485-3), Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Art. 2º — Regístrese a nombre de la Empresa OTTO TAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70804485-3), en el Registro de Servicios previsto en el Apartado 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el servicio de Radio Taxi.

Art. 3º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759/72 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 293/2008

Otórgase Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones en los términos del Decreto N° 764/00.

Bs. As., 1/10/2008

VISTO el Expediente Nº 10.059/2007 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS "RADIO TAXI CIUDAD" LIMITADA (CUIT 30-69353639-8) solicitó que se le otorgue Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro del servicio de Radio Taxi.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 aprobó, a través de su Artículo 1º, el Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento, estableció los principios y disposiciones que rigen el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyas intervenciones dan cuenta del cumplimiento por parte de la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS "RADIO TAXI CIUDAD" LIMITADA (CUIT 30-69353639-8) de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro de servicios a su nombre.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS "RADIO TAXI CIUDAD" LIMITADA (CUIT 30-69353639-8) Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Art. 2º — Regístrese a nombre de la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS "RADIO TAXI CIUDAD" LIMITADA (CUIT 30-69353639-8) en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el servicio de Radio Taxi.

Art. 3º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759/72 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 294/2008

Otórgase Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones en los términos del Decreto N° 764/00.

Bs. As., 1/10/2008

VISTO el Expediente Nº 5227/2006 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa PROSEGUR SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-57517012-5) solicitó se le otorgue Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro del servicio de Localización de Vehículos.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 aprobó, a través de su Artículo 1º, el Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento, estableció los principios y disposiciones que rigen el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que de conformidad con lo previsto en el Numeral 4.3 del Artículo 4º del Reglamento citado precedentemente, el otorgamiento de la Licencia es independiente de la existencia y asignación de los medios requeridos para la prestación del servicio.

Que si un servicio requiere la utilización de frecuencias del espectro radioeléctrico, la Licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar su disponibilidad, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante esta Secretaría, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico aprobado como Anexo IV del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Que asimismo, corresponde señalar que a los efectos de la asignación de frecuencias, el Numeral 7.3 del Anexo IV del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 prescribe que la demanda de espectro radioeléctrico será satisfecha por medio de concursos o a demanda, aplicando criterios de distribución equitativos y preservando el interés general.

Que el Numeral 8.3 de dicho Anexo determina que la autorización de uso de una banda se efectuará mediante concursos o subastas públicas "...cuando: a) hubiere más interesados inscriptos que bandas de frecuencias disponibles para su autorización o b) se previera escasez de frecuencias".

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento por parte de la Empresa PROSEGUR SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-57517012-5) de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro de servicios a su nombre.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUB-

SECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a la Empresa PROSEGUR SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-57517012-5) Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Art. 2º — Regístrese a nombre de la Empresa PROSEGUR SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-57517012-5), en el Registro de Servicios previsto en el Numeral 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el servicio de Localización de Vehículos.

Art. 3º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759/72 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Ministerio de Economía y Producción
y
Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 432/2008 y 19/2008

Declárase el estado de emergencia agropecuaria en determinados departamentos de la provincia de Jujuy.

Bs. As., 29/9/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0011076/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 22.913, el Decreto Nº 581 del 26 de junio de 1997, las Resoluciones Nros. 796 del 22 de noviembre de 2006 y 78 del 6 de febrero de 2007, ambas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del aludido Ministerio, el acta de la reunión ordinaria del 29 de enero de 2008 de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de JUJUY, mediante el Decreto Provincial Nº 8816 de fecha 10 de septiembre de 2007, ha declarado en estado de emergencia agrícola a las áreas frutihortícolas productoras de duraznos y a las áreas de caña de azúcar y en estado de desastre agrícola a las áreas hortícolas y a las productoras de paltas, mangos, bananas y papayas por el período comprendido entre el 15 de julio de 2007 al 14 de julio de 2008 en los Departamentos Santa Bárbara, Ledesma, San Pedro y El Carmen.

Que la Provincia de JUJUY presentó ante la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA, en la reunión ordinaria del 29 de enero de 2008, la correspondiente solicitud para que se declare en situación de emergencia o desastre agropecuario a las áreas mencionadas en el primer considerando dentro de los términos de la Ley Nº 22.913.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación ocurrida en el área citada y opina que corresponde declarar el estado de emergencia o desastre agropecuario por heladas, a fin de la aplicación de las medidas previstas en la Ley Nº 22.913 para paliar la situación de los productores frutihortícolas y de caña de azúcar y posibilitar la recuperación de las explotaciones afectadas.

Que de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 9º de la Ley Nº 22.913 y por los Artículos 9º y 11 del Decreto Nº 581 del 26 de junio de 1997, no podrán hacer uso del goce de los beneficios de la mencionada ley, aquellos productores comprendidos en las zonas declaradas en emergencia o desastre agropecuario, cuando los daños ocasionados en las actividades agrícolas, ganaderas, hortícolas, frutícolas, de granja, florícolas o forestales que involucren la mayor proporción del capital de explotación inmovilizado o proporcionen el mayor ingreso neto de sus predios, puedan ser cubiertos o amparados por el régimen de seguro que cubra los fenómenos adversos al momento de haberse producido los mismos. Tampoco podrán ser beneficiarios cuando la actividad que desarrollen no sea apta para la zona agroecológica de que se trate.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el Artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, delegó en los titulares del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y del MINISTERIO DEL INTERIOR, la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
Y
DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913: Declárase en la Provincia de JUJUY por heladas, desde el 15 de julio de 2007 y hasta el 14 de julio de 2008, el estado de emergencia agropecuaria a las producciones de durazno y de caña de azúcar y el estado de desastre agropecuario a las producciones hortícolas y de paltas, mangos, bananas y papayas en los Departamentos: Santa Bárbara, Ledesma, San Pedro y El Carmen.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido por su Artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — De acuerdo con lo estipulado por el Artículo 9º de la Ley Nº 22.913 y por los Artículos 9º y 11 del Decreto Nº 581 del 26 de junio de 1997, no podrán hacer uso del goce de los beneficios de la mencionada ley, aquellos productores comprendidos en las zonas declaradas en emergencia o desastre agropecuario, cuando los daños ocasionados en las actividades agropecuarias que involucren la mayor proporción del capital de explotación inmovilizado o proporcionen el mayor ingreso neto de sus predios, puedan ser cubiertos o amparados por el régimen de seguro que cubra el fenómeno adverso descripto por el Artículo 1º de la presente resolución al momento de haberse producido el mismo. Tampoco podrán ser beneficiarios cuando la actividad que desarrollen no sea apta para la zona agroecológica de que se trate. La autoridad provincial constatará lo previsto en el presente artículo previamente a la emisión de los certificados de emergencia o desastre agropecuario.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Fernández. — Florencio Randazzo.

Secretaría General

CONGRESOS

Resolución 1243/2008

Declárase de interés nacional el "XVII Congreso Geológico Argentino", organizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

Bs. As., 2/10/2008

VISTO la Actuación del Registro de la Presidencia de la Nación Nº 21319-08-1-4 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al evento: "XVII CONGRESO GEOLOGICO ARGENTINO", y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un acontecimiento organizado por la Asociación Geológica Argentina (AGA), asociación civil sin fines de lucro de larga y fecunda labor en el país.

Que este congreso se constituirá en la principal actividad científica de Argentina entre las programadas para el Año Internacional del Planeta Tierra.

Que se trata de un evento que convoca a participantes nacionales y extranjeros que aportan investigaciones y experiencias multidisciplinarias, por lo que representa un importantísimo aporte al desarrollo y actualización de la actividad científica y las geociencias en nuestro país.

Que la importancia de los temas a tratar y la jerarquía de los profesionales y especialistas que tomarán parte en el acontecimiento en cuestión ameritan la declaración impulsada.

Que los MINISTERIOS DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que les compete y han dictaminado favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "XVII CONGRESO GEOLOGICO ARGENTINO", a realizarse en la de Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, del 7 al 10 de octubre de 2008.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 —SECRETARIA GENERAL— PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Comisión Nacional de Regulación del Transporte

TRANSPORTE FERROVIARIO

Resolución 1810/2008

Establécese la información y la documentación respaldatoria mínima que deberán presentar las Empresas Concesionarias de los Servicios de Transporte Ferroviario de Pasajeros en el Area Metropolitana de Buenos Aires, para verificar el cumplimiento de lo previsto en la Resolución Nº 712/08 de la Secretaría de Transporte.

Bs. As., 3/10/2008

VISTO el Expediente Nº SO1:413.314/08 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, la Resolución Nº 712 de fecha 16 de setiembre de 2008 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º del ANEXO I al Decreto Nº 1388, de fecha 29 de noviembre de 1996, la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, está facultada a solicitar información a las Empresas Concesionarias de los Servicios de Transporte Ferroviario de Pasajeros en el AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.

Que el Artículo 2º de la Resolución Nº 712 de fecha 16 de setiembre de 2008 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha instruido a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE que determine los mecanismos necesarios para verificar su cumplimiento por parte de las Empresas Concesionarias de los Servicios de Transporte Ferroviario de Pasajeros en el AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.

Que en consecuencia, corresponde establecer los procedimientos específicos que garanticen el ingreso en tiempo y forma de los fondos a que alude la Resolución Nº 712/08 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, adoptándose a tal fin una metodología en concordancia a la prevista en el Decreto Nº 678 de fecha 30 de mayo de 2006, en la Resolución Nº 1961 de fecha 20 de diciembre de 2006 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en la Resolución Conjunta Nº 18 del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y Nº 1007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, de fecha 1º de diciembre de 2000, modificada por la Resolución Nº 1170 de fecha 3 de diciembre de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que el uso de los fondos debe corresponderse con lo previsto en el Decreto Nº 2075 del 16 de octubre de 2002, en especial en su Artículo 8º y las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 730, 731 y 732 todas de fecha 26 de noviembre de 2007 y sus futuras actualizaciones, y lo establecido en el acápite 4.punto III.2 del Anexo de la Resolución Nº 712/08 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996, y por el Artículo 1º del Decreto Nº 454 de fecha 24 de abril de 2001.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE REGULACION DEL TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Para verificar el cumplimiento de lo previsto en la Resolución Nº 712 de fecha 16 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, las Empresas Concesionarias de los Servicios de Transporte Ferroviario de Pasajeros en el AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, deberán presentar en los plazos establecidos en la misma, la información y documentación respaldatoria mínima prevista en el Anexo I que en UNA (1) foja forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — La COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE organismo descentralizado de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 1º de la presente resolución, podrá solicitar información adicional que permita el ejercicio de un adecuado control o para considerar cumplido lo previsto en la Resolución Nº 712/08 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Art. 3º — El incumplimiento de la presente resolución será comunicado a la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas por incumplimiento de la mencionada resolución y la normativa contractual vigente.

Art. 4º — Las empresas concesionarias de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros en

el AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES deberán abrir una cuenta fiduciaria específica, con las condiciones básicas del Contrato de Concesión y las establecidas en el Anexo I de la presente resolución.

Art. 5º — Notifíquese a las Empresas METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA y FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Antonio E. Sicaro.

ANEXO I

1) Para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución Nº 712 de fecha 16 de setiembre de 2008 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, las Empresas Concesionarias de los Servicios de Transporte Ferroviario en el Area Metropolitana de Buenos Aires presentarán:

a) Declaración Jurada que demuestre la observancia a lo dispuesto en la Resolución Nº 712 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE acompañada de Informe Especial de Contador Público actuante.

b) El Dictamen Profesional de auditoría de los correspondientes estados contables deberá mencionar el estado de cumplimiento de la Resolución Nº 712/08 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

2) Los movimientos de fondos de la Cuenta Fiduciaria se realizarán con las correspondientes autorizaciones de uso.

3) La Cuenta fiduciaria deberá contener los siguientes datos básicos:

a) Fiduciante: el concesionario.

b) Fiduciario: el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires o el Banco Ciudad de Buenos Aires, con el compromiso de aplicarlo de acuerdo a las autorizaciones emanadas de la Autoridad de aplicación.

c) Beneficiarios: los determinados por la Autoridad de aplicación.

Administración de Programas Especiales

AGENTES DEL SEGURO DE SALUD

Resolución 22.769/2008

Programa de Cobertura de Prestaciones Médico Asistenciales. Modificación del Punto 2) del Anexo I de la Resolución 4806/08.

Bs. As., 2/10/2008

VISTO el PROGRAMA DE COBERTURA DE PRESTACIONES MEDICO ASISTENCIALES de esta ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES y las normas complementarias y ampliatorias del mismo, y la Resolución 4806/2008-APE.

CONSIDERANDO:

Que el PROGRAMA DE COBERTURA DE PRESTACIONES MEDICO ASISTENCIALES establece las condiciones y requisitos que deberán cumplimentar los Agentes del Seguro de Salud para acceder a la cobertura de las prestaciones de alto costo o largo tratamiento que deben brindar a sus beneficiarios y taxativamente se describen en la Resolución Nº 500/04-APE, sus modificatorias y ampliatorias.

Que por la Resolución 4806/2008-APE se estableció que, a partir del 1º de julio de 2008, las solicitudes de apoyo financiero que podían ser presentadas con carácter de subsidio, deberán ser presentadas con carácter de reintegro.

Que se exceptúa de lo establecido en el artículo 1º de dicha Resolución, las solicitudes de subsidios cuyo trámite se reconoce como trámite calificado por riesgo de muerte de conformidad con la Resolución Nº 154/02- APE

Que la implementación de este mecanismo de presentación por reintegro reviste suma importancia, a los fines de agilizar los trámites y procedimientos administrativos y contables, como así también, lograr un adecuado control de legalidad en las actuaciones respectivas.

Que es necesario garantizar los principios de celeridad y eficacia en el procedimiento administrativo.

Que es insoslayable destacar, que como requisito para acceder al otorgamiento se exige que las solicitudes deben ser presentadas semestralmente.

Que no obstante a ello, es conveniente aclarar que existen prestaciones que pueden requerir un tiempo menor de tratamiento por obedecer a diversas causales que así lo determine.

Que esta consideración es trascendental para los Agentes de Seguro de Salud ya que podrán efectuar la presentación de solicitud respecto de las patologías que se detallarán expectuándose de dicha exigencia.

Que la Gerencia de Prestaciones y la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del Organismo han tomado la intervención de su competencia.

Que por todo lo expuesto es procedente dictar el acto administrativo.

Por ello, en uso de las atribuciones fijadas por los Decretos Nº 53/98 y Nº 98/06,

EL GERENTE GENERAL
DE LA ADMINISTRACION
DE PROGRAMAS ESPECIALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Punto 2) del ANEXO I de la Resolución 4806/2008-APE el que quedará redactado de la siguiente manera: Las presentaciones deberán ser efectuadas por períodos semestrales.

Quedan exceptuadas de dicha exigencia la cobertura de las prestaciones que taxativamente se enumeran a continuación:

1. Tratamiento a demanda de la Hemofilia.

2. Teicomplanina para tratamiento de las infecciones por estafilococos meticilino resistentes.

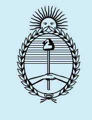
3. Factores estimulantes de colonias granulocíticas.

4. Alimentación parenteral.

5. Tratamiento para drogadependientes.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Juan A. Rinaldi.

DISPOSICIONES



Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 41/2008

Amplíase el plazo de prórroga establecido por la Disposición N° 4/08, mediante la cual se aprobó el Reglamento para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos de Capacitación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, bajo el Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación - Año 2008.

Bs. As., 3/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0124963/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios, y la Disposición Nº 4 de fecha 11 de septiembre de 2008 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición Nº 4 de fecha 11 de septiembre de 2008 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se aprobó el Reglamento para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos de Capacitación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, bajo el Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación - Año 2008.

Que por el Artículo 1º de la Disposición Nº 4/08 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, se prorrogó hasta el día 3 de octubre de 2008 a las DIECISEIS HORAS (16:00 hs.) la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de proyectos establecido por el Artículo 4º del Anexo I de la Disposición Nº 259 de fecha 3 de julio de 2008 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que, por razones de índole operativa y funcional, resulta aconsejable ampliar el plazo de prórroga establecido por la mencionada Disposición Nº 4/08 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que ello redundará en un mejor desempeño de las diferentes áreas de la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL que tienen a su cargo el trámite del presente Llamado 2008.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1° — Amplíase el plazo de prórroga establecido por la Disposición Nº 4 de fecha 11 de septiembre de 2008 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, hasta el día 14 de octubre de 2008 a las DIECISEIS HORAS (16:00 hs.), en virtud de las razones expuestas en los considerandos de la presente medida.

Art. 2º — La presente disposición entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge C. Caradonti.

Comando de Regiones Aéreas

AVIACION CIVIL

Disposición 87/2008

Declárase la suspensión de la vigencia de las denominadas RAAC 2008, cuyo texto ordenado fuera aprobado por Disposición N° 80/08.

Bs. As., 7/10/2008

VISTO, la Disposición Nº 80/08 de este Comando de fecha 10 de septiembre de 2008, lo instruido por el señor Secretario de Asuntos Militares y CONSIDERANDO,

Que alguna propuesta de modificación e incorporación de enmienda tornan aconsejable suspender momentáneamente la aplicabilidad de la recopilación aprobada por Disposición CRA 80/08, y mantener por tanto la vigencia de las Reglamentaciones Aeronáuticas de Aviación Civil edición 2006 aprobadas por Disposición Conjunta Nro. 3/05 de las Direcciones de Aeronavegabilidad, Habilitaciones Aeronáuticas y Tránsito Aéreo, hasta tanto se arribe a un nuevo texto ordenado que incorpore aquellas propuestas que sean consideradas procedentes.

Que fundado en un criterio amplio no existen obstáculos para acceder a lo solicitado, siendo oportuno a los fines de mejor cumplimentar los objetivos previstos proceder a la prórroga del término concedido para tal fin.

Que se cuenta para ello con instrucciones expresas emanadas del Ministerio de Defensa por expediente SAM 1141 08 – MD 28.788/08 Por lo expresado precedentemente,

EL COMANDANTE
DE REGIONES AEREAS
DISPONE:

Articulo 1° — Declárase la suspensión de la vigencia de las denominadas RAAC 2008, cuyo texto ordenado fuera aprobado por Disposición Nº 80/08 del Comando de Regiones Aéreas hasta completar el análisis de propuesta de modificación y enmienda presentada por los actores del quehacer aeronáutico.

Art. 2º — Manténgase, durante el período de suspensión establecido precedentemente, la vigencia de las denominadas RAAC 2006, aprobadas por Disposición Conjunta Nº 3/05 de la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad, Dirección de Tránsito Aéreo y de la Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas dependientes de este Mando Superior, cuyo texto ordenado fuera aprobado por Disposición Nº 5 7/05 del Comando de Regiones Aéreas.

Art. 3º — Fíjese un plazo de treinta (30) días el plazo para proponer enmiendas o correcciones.

Art. 4º — Regístrese, pase a los organismos competentes del Comando de Regiones Aéreas para su implementación, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por dos (2) días. Fecho, archívese en el Registro de Disposiciones del Comando de Regiones Aéreas. — José A. Alvarez.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 453/2008

Traslado de Agente Fiscal en jurisdicción de la SDG OII.

Bs. As., 30/9/2008

VISTO la ACTUACION SIGEA Nº 11269-1162-05 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el Visto la Abogada MUÑOZ Alicia Aurora, Legajo Nº 39121/70, quien fuera designada Agente Fiscal en jurisdicción de la Agencia La Rioja de la Dirección Regional San Juan, solicita su traslado, con similares funciones, al ámbito de la Agencia San Francisco de la Dirección Regional Córdoba.

Que las Agencias y las Direcciones Regionales mencionadas en el considerando precedente han prestado su conformidad.

Que la Dirección de Planificación y Control Judicial ha tomado intervención.

Que la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y la Dirección General Impositiva no han formulado reparos.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 618 del 10 de Julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Trasládase a la Abogada MUÑOZ Alicia Aurora, Legajo Nº 39121/70, designada Agente Fiscal en jurisdicción de la Agencia La Rioja de la Dirección Regional San Juan, a jurisdicción de la Agencia San Francisco de la Dirección Regional Córdoba, para desempeñarse en idéntico carácter.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Claudio O. Moroni.



MINISTERIO PUBLICO

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Resolución Nº 118/2008

Bs. As., 30/9/2008

VISTO: Que existe en la órbita de este Ministerio Público Fiscal de la Nación, un (1) cargo vacante de Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal;

Y CONSIDERANDO:

Que, a fin de velar por un desempeño eficaz y oportuno de las funciones y responsabilidades que competen al Ministerio Público Fiscal, resulta necesario llamar a concurso para cubrir el cargo indicado en el Visto.

Por ello, y de conformidad a lo normado por el Art. 120 de la Constitución Nacional, el Art. 6º de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación 24.946, y el Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público de la Nación aprobado por Res. PGN. 101/07 de esta Procuración General de la Nación,

EL PROCURADOR
GENERAL DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Convocar a concurso abierto y público de oposición y antecedentes (CONCURSO Nº 70 del M.P.F.N.) para cubrir un (1) cargo de Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Disponer la publicación de esta convocatoria, durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina y por un día —en forma resumida— en un diario de circulación nacional.

Establecer el plazo para la inscripción desde el 11 al 24 de noviembre de 2008, ambos inclusive, en la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación, sita en Av. de Mayo 760, 4º piso, oficina 424, Capital Federal, los días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

La solicitud y el instructivo para la inscripción, en soporte magnético, podrán ser retirados en dicha sede, o descargados del sitio web del Ministerio Público Fiscal de la Nación (www.mpf.gov.ar). También podrán obtenerse dichos documentos y efectuarse consultas por correo electrónico a la dirección “concursos@mpf.gov.ar.” y telefónicamente a los números 4338-4333 y 4338-4339.

La lista definitiva de inscriptos se publicará durante los días 9, 10 y 11 de diciembre de 2008 en la cartelera de la sede indicada más arriba y en el sitio web mencionado en el párrafo anterior.

Hacer saber que de conformidad a lo establecido en el Art. 3º (párrafo tercero) del Reglamento citado, en el supuesto de producirse durante el desarrollo del proceso de selección, antes de la resolución aprobatoria prevista por el Art. 31º, nuevas vacantes de idéntico rango, fuero y ciudad, el Procurador General de la Nación, podrá disponer la acumulación de la nueva vacante a la ya existente de la misma ciudad, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado.

Asimismo, poner en conocimiento que de acuerdo a lo normado por el Art. 33º (párrafo segundo) del régimen normativo citado, el orden de mérito de los concursantes, aprobado de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del Art. 31º, mantendrá su vigencia hasta un (1) año después de la fecha de la resolución que dispone esa aprobación y que, si en el transcurso de ese período se produjeran o fueran habilitadas nuevas vacantes de igual rango, fuero, ciudad y demás características, se deberá aplicar ese orden de mérito para conformar las nuevas ternas que serán elevadas a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para cubrir esos cargos, sin necesidad de convocar un nuevo concurso.

ARTICULO 2º — Designar como Tribunal titular, a los fines del presente Concurso a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Procurador General de la Nación, doctor Esteban Righi.

Vocal 1: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, doctor José Héctor Pérez.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Pablo Ouviña.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, doctor Ricardo C. M. Alvarez.

Vocal 4: Sr. Fiscal General de la Procuración General de la Nación, doctor Carlos Ernst.

ARTICULO 3º — Designar en calidad de Tribunal suplente y en el orden de prelación que se expresa, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Eduardo Ezequiel Casal.

Vocal 1: Sra. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, doctora Livia Cecilia Pombo.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos O. Gimenez Bauer.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, doctor Mario Villar.

Vocal 4: Sr. Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Federal de Tucumán, doctor Alfredo F. M. Terraf.

ARTICULO 4º — Designar a los doctores Eugenio Raúl Zaffaroni y Francisco D’Albora, profesores de derecho penal y derecho procesal penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires —quienes reúnen la calidad humana, funcional y académica para la tarea, atento sus amplias y reconocidas trayectorias—, como juristas invitados —titular y suplente respectivamente—, para dictaminar acerca del desempeño de los postulantes en las pruebas de oposición (cf. Arts. 5º y 28º del régimen normativo citado).

ARTICULO 5º — Protocolícese, publíquese y hágase saber. — ESTEBAN RIGHI, Procurador General de la Nación.

e. 08/10/2008 N° 12290 v. 10/10/2008

MINISTERIO PUBLICO

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Resolución Nº 119/2008

Bs. As., 30/9/2008

VISTO: Que existen en la órbita de este Ministerio Público Fiscal de la Nación, dos (2) cargos vacantes de Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción (Fiscalías Nº 2 y Nº 21);

Y CONSIDERANDO:

Que, a fin de velar por un desempeño eficaz y oportuno de las funciones y responsabilidades que competen al Ministerio Público Fiscal, resulta necesario llamar a concurso para cubrir las vacantes referidas en el Visto.

Por ello, y de conformidad a lo normado por el Art. 120 de la Constitución Nacional, el Art. 6º de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación 24.946, y el Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación aprobado por Res. PGN. 101/07 de esta Procuración General de la Nación,

EL PROCURADOR
GENERAL DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Convocar a concurso abierto y público de oposición y antecedentes (CONCURSO Nº 71 del M.P.F.N.) para cubrir dos (2) cargos de Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción (Fiscalías Nº 2 y Nº 21).

Disponer la publicación de esta convocatoria, durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina y por un día —en forma resumida— en un diario de circulación nacional.

Establecer el plazo para la inscripción desde el 11 al 24 de noviembre de 2008, ambos inclusive, en la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación, sita en Av. de Mayo 760, 4º piso, oficina 424, Capital Federal, los días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

La solicitud y el instructivo para la inscripción, en soporte magnético, podrán ser retirados en dicha sede, o descargados del sitio web del Ministerio Público Fiscal de la Nación (www.mpf.gov.ar). También podrán obtenerse dichos documentos y efectuarse consultas por correo electrónico a la dirección “concursos@mpf.gov.ar.” y telefónicamente a los números 4338-4333 y 4338- 4339.

La lista definitiva de inscriptos se publicará durante los días 9, 10 y 11 de diciembre de 2008, en la cartelera de la sede indicada más arriba y en el sitio web mencionado en el párrafo anterior.

Hacer saber que de conformidad a lo establecido en el Art. 3º (párrafo tercero) del Reglamento citado, en el supuesto de producirse durante el desarrollo del proceso de selección, antes de la resolución aprobatoria prevista por el Art. 31º, nuevas vacantes de idéntico rango, fuero y ciudad, el Procurador General de la Nación, podrá disponer la acumulación de la nueva vacante a la ya existente de la misma ciudad, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado.

Asimismo, poner en conocimiento que de acuerdo a lo normado por el Art. 33º (segundo párrafo), del régimen normativo citado, el orden de mérito de los concursantes, aprobado de conformidad a lo dispuesto en el Art. 31º (párrafo primero), mantendrá su vigencia hasta un (1) año después de la fecha de la resolución que dispone esa aprobación y que, si en el transcurso de ese período se produjeran o fueran habilitadas nuevas vacantes de igual rango, fuero, ciudad y demás características, se deberá aplicar ese orden de mérito para conformar las nuevas ternas que serán elevadas a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para cubrir esos cargos, sin necesidad de convocar un nuevo concurso.

ARTICULO 2º — Designar como Tribunal titular, a los fines del presente Concurso a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Fiscal General ante la Cámara Nacional de Casación Penal, doctor Raúl O. Pleé.

Vocal 1: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos O. Gimenez Bauer.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Pablo H. Quiroga.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Germán Mario Moldes.

Vocal 4: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional Federal de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Marcelo García Berro.

ARTICULO 3º — Designar en calidad de Tribunal suplente y en el orden de prelación que se expresa, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sra. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, doctora Livia Cecilia Pombo.

Vocal 1: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de Córdoba, doctor Maximiliano Hairabedian.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, doctor Mario Villar.

Vocal 3: Sra. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, doctora Irma Adriana García Netto.

Vocal 4: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, doctor Santiago A. Teruel.

ARTICULO 4º — Designar a los doctores Lucila Larrandart y Julián Ercolini, ambos profesores de derecho penal y procesal penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires —quienes reúnen la calidad humana, funcional y académica para la tarea, atento sus amplias y reconocidas trayectorias—, como juristas invitados —titular y suplente respectivamente—, para dictaminar acerca del desempeño de los postulantes en las pruebas de oposición (cf. Arts. 5º y 28º del régimen normativo citado).

ARTICULO 5º Protocolícese, publíquese y hágase saber. — ESTEBAN RIGHI, Procurador General de la Nación.

e. 08/10/2008 N° 12293 v. 10/10/2008

MINISTERIO PUBLICO

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Resolución 120/2008

Bs. As., 30/9/2008

VISTO:

Que existe en la órbita de este Ministerio Público Fiscal de la Nación, un (1) cargo vacante de Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional (Fiscalía Nº 10);

Y CONSIDERANDO:

Que, a fin de velar por un desempeño eficaz y oportuno de las funciones y responsabilidades que competen al Ministerio Público Fiscal, resulta necesario llamar a concurso para cubrir la vacante referida en el Visto.

Por ello, y de conformidad a lo normado por el Art. 120 de la Constitución Nacional, el Art. 6º de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación 24.946, y el Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación aprobado por Res. PGN. 101/07 de esta Procuración General de la Nación,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Convocar a concurso abierto y público de oposición y antecedentes (CONCURSO Nº 72 del M.P.F.N.) para cubrir un (1) cargo vacante de Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional (Fiscalía Nº 10).

Disponer la publicación de esta convocatoria, durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina y por un día —en forma resumida— en un diario de circulación nacional.

Establecer el plazo para la inscripción desde el 11 al 24 de noviembre de 2008, ambos inclusive, en la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación, sita en Av. de Mayo 760, 4º piso, oficina 424, Capital Federal, los días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

La solicitud y el instructivo para la inscripción, en soporte magnético, podrán ser retirados en dicha sede, o descargados del sitio web del Ministerio Público Fiscal de la Nación (www.mpf.gov.ar). También podrán obtenerse dichos documentos y efectuarse consultas por correo electrónico a la dirección "concursos@mpf.gov.ar" y telefónicamente a los números 4338-4333 y 4338-4339.

La lista definitiva de inscriptos se publicará durante los días 9, 10 y 11 de diciembre de 2008, en la cartelera de la sede indicada más arriba y en el sitio web mencionado en el párrafo anterior.

Hacer saber que de conformidad a lo establecido en el Art. 3º (párrafo tercero) del Reglamento citado, en el supuesto de producirse durante el desarrollo del proceso de selección, antes de la resolución aprobatoria prevista por el Art. 31º, nuevas vacantes de idéntico rango, fuero y ciudad, el Procurador General de la Nación, podrá disponer la acumulación de la nueva vacante a la ya existente de la misma ciudad, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado.

Asimismo, poner en conocimiento que de acuerdo a lo normado por el Art. 33º (segundo párrafo), del régimen normativo citado, el orden de mérito de los concursantes, aprobado de conformidad a lo dispuesto en el Art. 31º (párrafo primero), mantendrá su vigencia hasta un (1) año después de la fecha de la resolución que dispone esa aprobación y que, si en el transcurso de ese período se produjeran o fueran habilitadas nuevas vacantes de igual rango, fuero, ciudad y demás características, se deberá aplicar ese orden de mérito para conformar las nuevas ternas que serán elevadas a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para cubrir esos cargos, sin necesidad de convocar un nuevo concurso.

ARTICULO 2º — Designar como Tribunal titular, a los fines del presente Concurso a los siguientes magistrados:

Presidente: Sra. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, doctora Livia Cecilia Pombo.

Vocal 1: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, doctor Mariano H. Borinsky.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de Capital Federal, doctor Javier A. De Luca.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, doctor Ramiro Rodríguez Bosch.

Vocal 4: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Julio César Castro.

ARTICULO 3º — Designar en calidad de Tribunal suplente y en el orden de prelación que se expresa, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Pablo H. Quiroga.

Vocal 1: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional Federal de Córdoba, doctor Maximiliano Hairabedian.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Germán Moldes.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Eduardo Codesido.

Vocal 4: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Gabriel Chakass.

ARTICULO 4º — Designar a los doctores Daniel Rafecas y Horacio L. Días, profesores de derecho penal y derecho procesal penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires —quienes reúnen la calidad humana, funcional y académica para la tarea, atento sus amplias y reconocidas trayectorias—, como juristas invitados —titular y suplentes respectivamente—, para dictaminar acerca del desempeño de los postulantes en las pruebas de oposición (cf. Arts. 5° y 28º del régimen normativo citado).

ARTICULO 5º — Protocolícese, publíquese y hágase saber. — ESTEBAN RIGHI, Procurador General de la Nación.

e. 08/10/2008 N° 12294 v. 10/10/2008

MINISTERIO PUBLICO

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Resolución Nº 121/2008

Bs. As., 30/9/2008

VISTO: Que existe en la órbita de este Ministerio Público Fiscal de la Nación, un (1) cargo vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal (Fiscalía Nº 4),

Y CONSIDERANDO:

Que, a fin de velar por un desempeño eficaz y oportuno de las funciones y responsabilidades que competen al Ministerio Público Fiscal, resulta necesario llamar a concurso para cubrir la vacante referida en el Visto.

Por ello, y de conformidad a lo normado por el Art. 120 de la Constitución Nacional, el Art. 6º de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación 24.946, y el Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal aprobado por Res. PGN. 101/07 de esta Procuración General de la Nación,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Convocar a concurso abierto y público de oposición y antecedentes (CONCURSO Nº 73 del M.P.F.N.) para cubrir un (1) cargo de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal (Fiscalía Nº 4).

Disponer la publicación de esta convocatoria, durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina y por un día —en forma resumida— en un diario de circulación nacional.

Establecer el plazo para la inscripción desde el 11 al 24 de noviembre de 2008, ambos inclusive, en la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación, sita en Av. de Mayo 760, 4º piso, oficina 424, Capital Federal, los días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

La solicitud y el instructivo para la inscripción, en soporte magnético, podrán ser retirados en dicha sede, o descargados del sitio web del Ministerio Público Fiscal (www.mpf.gov.ar). También podrán obtenerse dichos documentos y efectuarse consultas por correo electrónico a la dirección "concursos@mpf.gov.ar." y telefónicamente a los números 4338-4333 y 4338-4339.

La lista definitiva de inscriptos se publicará durante los días 9, 10 y 11 de diciembre de 2008, en la cartelera de la sede antes indicada y en el sitio web mencionado en el párrafo anterior.

Hacer saber que de conformidad a lo establecido en el Art. 3º (párrafo tercero) del Reglamento citado, en el supuesto de producirse durante el desarrollo del proceso de selección, antes de la resolución aprobatoria prevista por el Art. 31º, nuevas vacantes de idéntico rango, fuero y ciudad, el Procurador General de la Nación, podrá disponer la acumulación de la nueva vacante a la ya existente de la misma ciudad, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado.

Asimismo, poner en conocimiento que de acuerdo a lo normado por el Art. 33º (segundo párrafo), del régimen normativo citado, el orden de mérito de los concursantes, aprobado de conformidad a lo dispuesto en el Art. 31 (párrafo primero), mantendrá su vigencia hasta un (1) año después de la fecha de la resolución que dispone esa aprobación y que, si en el transcurso de ese período se produjeran o fueran habilitadas nuevas vacantes de igual rango, fuero, ciudad y demás características, se deberá aplicar ese orden de mérito para conformar las nuevas ternas que serán elevadas a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para cubrir esos cargos, sin necesidad de convocar un nuevo concurso.

ARTICULO 2º — Designar como Tribunal titular, a los fines del presente Concurso, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Procurador General de la Nación, doctor Esteban Righi.

Vocal 1: Sra. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, doctora Livia Cecilia Pombo.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Chaco, doctor Jorge Auat.

Vocal 3: Sra. Fiscal General de la Procuración General de la Nación, doctora Mary Beloff.

Vocal 4: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional Federal de Córdoba, doctor Maximiliano Hairabedian.

ARTICULO 3º — Designar en calidad de Tribunal suplente y en el orden de prelación que se expresa, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Eduardo Ezequiel Casal.

Vocal 1: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, doctor Germán Wiens Pinto.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, doctor Mario Villar.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional Federal de Tucumán, doctor Alfredo F. M. Terraf.

Vocal 4: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, doctor Mariano Hernán Borinsky.

ARTICULO 4º — Designar a los doctores Julio Maier y Daniel Pastor, profesores de derecho penal y procesal penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires —quienes reúnen la calidad humana, funcional y académica para la tarea, atento sus amplias y reconocidas trayectorias—, en calidad de juristas invitados, titular y suplente, respectivamente, para dictaminar sobre las capacidades de los concursantes demostradas, en las pruebas de oposición.

ARTICULO 5º — Protocolícese, publíquese y hágase saber. — ESTEBAN RIGHI, Procurador General de la Nación.

e. 08/10/2008 N° 12295 v. 10/10/2008

MINISTERIO PUBLICO

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Resolución Nº 122/2008

Bs. As., 30/9/2008

VISTO: Que existe en la órbita de este Ministerio Público Fiscal de la Nación, un (1) cargo vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal (Fiscalía Nº 2);

Y CONSIDERANDO:

Que, a fin de velar por un desempeño eficaz y oportuno de las funciones y responsabilidades que competen al Ministerio Público Fiscal, resulta necesario llamar a concurso para cubrir la vacante referida en el Visto.

Por ello, y de conformidad a lo normado por el Art. 120 de la Constitución Nacional, el Art. 6º de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación 24.946, y el Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal aprobado por Res. PGN. 101/07 de esta Procuración General de la Nación,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Convocar a concurso abierto y público de oposición y antecedentes (CONCURSO Nº 74 del M.P.F.N.) para cubrir un (1) cargo de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal (Fiscalía Nº 2).

Disponer la publicación de esta convocatoria, durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina y por un día —en forma resumida— en un diario de circulación nacional.

Establecer el plazo para la inscripción desde el 11 al 24 de noviembre de 2008, ambos inclusive, en la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación, sita en Av. de Mayo 760, 4º piso, oficina 424, Capital Federal, los días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

La solicitud y el instructivo para la inscripción, en soporte magnético, podrán ser retirados en dicha sede, o descargados del sitio web del Ministerio Público Fiscal (www.mpf.gov.ar). También podrán obtenerse dichos documentos y efectuarse consultas por correo electrónico a la dirección “concursos@mpf.gov.ar” y telefónicamente a los números 4338-4333 y 4338-4339.

La lista definitiva de inscriptos se publicará durante los días 9, 10 y 11 de diciembre de 2008, en la cartelera de la sede antes indicada y en el sitio web mencionado en el párrafo anterior.

Hacer saber que de conformidad a lo establecido en el Art. 3º (párrafo y tercero) del Reglamento citado, que en el supuesto de producirse durante el desarrollo del proceso de selección, antes de la resolución aprobatoria prevista por el Art. 31°, nuevas vacantes de idéntico rango, fuero y ciudad, el Procurador General de la Nación, podrá disponer la acumulación de la nueva vacante a la ya existente de la misma ciudad, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado.

Asimismo, poner en conocimiento que de acuerdo a lo normado por el Art. 33º (segundo párrafo), del régimen normativo citado, el orden de mérito de los concursantes, aprobado de conformidad a lo dispuesto en el Art. 31º, (párrafo primero), mantendrá su vigencia hasta un (1) año después de la fecha de la resolución que dispone esa aprobación y que, si en el transcurso de ese período se produjeran o fueran habilitadas nuevas vacantes de igual rango, fuero, ciudad y demás características, se deberá aplicar ese orden de mérito para conformar las nuevas ternas que serán elevadas a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para cubrir esos cargos, sin necesidad de convocar un nuevo concurso.

ARTICULO 2º — Designar como Tribunal titular, a los fines del presente Concurso, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Procurador General de la Nación, doctor Esteban Righi.

Vocal 1: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional Federal de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Eduardo A. Codesido.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, doctor Germán Wiens Pinto.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, doctor Ricardo C. M. Alvarez.

Vocal 4: Sr. Fiscal General ante la Cámara Nacional de Casación Penal, doctor Raúl O. Pleé.

ARTICULO 3º — Designar en calidad de Tribunal suplente y en el orden de prelación que se expresa, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Luis S. Gonzalez Warcalde.

Vocal 1: Sr. Fiscal General de la Procuración General de la Nación, doctor Carlos Ernst.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional Federal de La Plata, provincia de Buenos Aires, doctor Carlos Alberto Dulau Dumm.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Javier A. De Luca.

Vocal 4: Sra. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, doctora Irma Adriana García Netto.

ARTICULO 4º — Designar a los doctores Daniel Pastor y Marcelo Sgro, profesores de derecho penal y procesal penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires —quienes reúnen la calidad humana, funcional y académica la dicha tarea, atento sus amplias y reconocidas trayectorias—, en calidad de juristas invitados —titular y suplente respectivamente—, para dictaminar acerca del desempeño de los postulantes en las pruebas de oposición (cf. Arts. 5º y 28º del régimen normativo citado).

ARTICULO 5º — Protocolícese, publíquese y hágase saber. — ESTEBAN RIGHI, Procurador General de la Nación.

e. 08/10/2008 N° 12296 v. 10/10/2008

MINISTERIO PUBLICO

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Resolución Nº 123/2008

Bs. As., 30/9/2008

VISTO: Que existen en la órbita de este Ministerio Público Fiscal de la Nación, un (1) cargo vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Federal de la ciudad de Formosa, provincia homónima; un (1) cargo vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Federal de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco; un (1) cargo vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Federal de la ciudad de San Juan, provincia homónima; un (1) cargo vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional Federal de la ciudad de Santiago del Estero, provincia homónima y un (1) cargo vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Federal de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz;

Y CONSIDERANDO:

Que, a fin de velar por un desempeño eficaz y oportuno de las funciones y responsabilidades que competen al Ministerio Público Fiscal, resulta necesario llamar a concurso para cubrir las vacantes referidas en el Visto.

Por ello, y de conformidad a lo normado por el Art. 120 de la Constitución Nacional, el Art. 6º de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación 24.946, y el Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal aprobado por Res. PGN. 101/07 de esta Procuración General de la Nación,

EL PROCURADOR
GENERAL DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Convocar a concurso abierto y público de oposición y antecedentes (CONCURSO Nº 75 del M.P.F.N.) para cubrir un (1) cargo de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Federal de la Ciudad de Formosa, provincia homónima; un (1) cargo de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Federal de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco; un (1) cargo de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Federal de la ciudad de San Juan, provincia homónima; un (1) cargo de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional Federal de la ciudad de Santiago del Estero, provincia homónima y un (1) cargo de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Federal de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

Disponer la publicación de esta convocatoria, durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina y por un día —en forma resumida— en un diario de circulación nacional.

Establecer el plazo para la inscripción desde el 11 al 24 de noviembre de 2008, ambos inclusive, en la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación, sita en Av. de Mayo 760, 4º piso, oficina 424, Capital Federal, los días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

La solicitud y el instructivo para la inscripción, en soporte magnético, podrán ser retirados en dicha sede, o descargados del sitio web del Ministerio Público Fiscal (www.mpf.gov.ar). También podrán obtenerse dichos documentos y efectuarse consultas por correo electrónico a la dirección “concursos@mpf.gov.ar.” y telefónicamente a los números 4338-4333 y 4338-4339.

La lista definitiva de inscriptos se publicará durante los días 9, 10 y 11 de diciembre de 2008, en la cartelera de la sede antes indicada y en el sitio web mencionado en el párrafo anterior.

Hacer saber que de conformidad a lo establecido en el Art. 3º (párrafos segundo y tercero) del Reglamento citado, los postulantes deberán indicar por escrito, en ocasión de su inscripción, él o los cargos por los que se presentan a concursar y que en el supuesto de producirse durante el desarrollo del proceso de selección, antes de la resolución aprobatoria prevista por el Art. 31º, nuevas vacantes de idéntico rango, fuero y ciudad, el Procurador General de la Nación, podrá disponer la acumulación de la nueva vacante a la ya existente de la misma ciudad, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado.

Asimismo, poner en conocimiento que de acuerdo a lo normado por el Art. 33º (segundo párrafo), del régimen normativo citado, el orden de mérito de los concursantes, aprobado de conformidad a lo dispuesto en el Art. 31º (párrafo primero), mantendrá su vigencia hasta un (1) año después de la fecha de la resolución que dispone esa aprobación y que, si en el transcurso de ese período se

produjeran o fueran habilitadas nuevas vacantes de igual rango, fuero, ciudad y demás características, se deberá aplicar ese orden de mérito para conformar las nuevas ternas que serán elevadas a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para cubrir esos cargos, sin necesidad de convocar un nuevo concurso.

ARTICULO 2º — Designar como Tribunal titular, a los fines del presente Concurso, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Procurador General de la Nación, doctor Esteban Righi.

Vocal 1: Sr. Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Federal de Tucumán, doctor Alfredo F. M. Terraf.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Chaco, doctor Jorge Auat.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, doctor Germán R. Wiens Pinto.

Vocal 4: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, doctor Horacio H. Arranz.

ARTICULO 3º — Designar en calidad de Tribunal suplente y en el orden de prelación que se expresa, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sra. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, doctora Livia Cecilia Pombo.

Vocal 1: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, doctor Ricardo C. M. Alvarez.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional de Santa Rosa, provincia de La Pampa, doctor Jorge E. Bonvehi.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eduardo Marina.

Vocal 4: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, doctor José Héctor Pérez.

ARTICULO 4º — Designar a los doctores Gustavo Bruzzone y Fernando Díaz Cantón, profesores de derecho penal y procesal penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires —quienes reúnen la calidad humana, funcional y académica para desempeñar dicha tarea, atento sus amplias y reconocidas trayectorias—, en calidad de juristas invitados —titular y suplente respectivamente—, para dictaminar acerca del desempeño de los postulantes en las pruebas de oposición (cf. Arts. 5º y 28º del régimen normativo citado).

ARTICULO 5º — Protocolícese, publíquese hágase saber. — ESTEBAN RIGHI, Procurador General de la Nación.

e. 08/10/2008 N° 12297 v. 10/10/2008

MINISTERIO PUBLICO

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Resolución N° 124/2008

Bs. As., 30/9/2008

VISTO: Que existe en la órbita de este Ministerio Público Fiscal de la Nación, un (1) cargo vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Justo, provincia de Buenos Aires;

Y CONSIDERANDO:

Que, a fin de velar por un desempeño eficaz y oportuno de las funciones y responsabilidades que competen al Ministerio Público Fiscal, resulta necesario llamar a concurso para cubrir el cargo creado por Ley 26.246 referido en el Visto —no habilitado a la fecha—, teniéndose presente al efecto, la convocatoria dispuesta por el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, tendiente a la cobertura de los tres cargos de Juez de Cámara, también instituidos por dicha norma (Concurso Nº 192 de ese Organismo).

Por ello, y de conformidad a lo normado por el Art. 120 de la Constitución Nacional, el Art. 6º de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación 24.946, y el Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación aprobado por Res. PGN. 101/07 de esta Procuración General de la Nación,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Convocar a concurso abierto y público de oposición y antecedentes (CONCURSO Nº 76 del M.P.F.N.) para cubrir un (1) cargo de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Justo, provincia de Buenos Aires.

Disponer la publicación de esta convocatoria, durante tres días en el Boletin Oficial de la República Argentina y por un día —en forma resumida— en un diario de circulación nacional.

Establecer el plazo para la inscripción desde el 11 al 24 de noviembre de 2008, ambos inclusive, en la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación, sita en Av. de Mayo 760, 4º piso, oficina 424, Capital Federal, los días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

La solicitud y el instructivo para la inscripción, en soporte magnético, podrán ser retirados en dicha sede, o descargados del sitio web del Ministerio Público Fiscal de la Nación (www.mpf.gov.ar). También podrán obtenerse dichos documentos y efectuarse consultas por correo electrónico a la dirección “concursos@mpf.gov.ar.” y telefónicamente a los números 4338-4333 y 4338- 4339.

La lista definitiva de inscriptos se publicará durante los días 9, 10 y 11 de diciembre de 2008 en la cartelera de la sede indicada más arriba y en el sitio web mencionado en el párrafo anterior.

Hacer saber que de conformidad a lo establecido en el Art. 3º (párrafo tercero) del Reglamento citado, en el supuesto de producirse durante el desarrollo del proceso de selección, antes de la resolución aprobatoria prevista por el Art. 31°, nuevas vacantes de idéntico rango, fuero y ciudad, el Procurador General de la Nación, podrá disponer la acumulación de la nueva vacante a la ya existente de la misma ciudad, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado.

Asimismo, poner en conocimiento que de acuerdo a lo normado por el Art. 33º (párrafo segundo) del régimen normativo citado, el orden de mérito de los concursantes, aprobado de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del Art. 31°, mantendrá su vigencia hasta un (1) año después de la fecha de la resolución que dispone esa aprobación y que, si en el transcurso de ese período se produjeran o fueran habilitadas nuevas vacantes de igual rango, fuero, ciudad y demás características, se deberá aplicar ese orden de mérito para conformar las nuevas ternas que serán elevadas a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para cubrir esos cargos, sin necesidad de convocar un nuevo concurso.

ARTICULO 2º — Designar como Tribunal titular, a los fines del presente Concurso a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Procurador General de la Nación, doctor Esteban Righi. Vocal 1: Sra. Procuradora Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctora Laura Mercedes Monti.

Vocal 2: Sra. Procuradora Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctora Marta Amelia Beiró.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, provincia de Misiones, doctor Rubén A. González Glaría.

Vocal 4: Sr. Fiscal General de la Procuración General de la Nación, doctor Carlos Ernst.

ARTICULO 3º — Designar en calidad de Tribunal suplente y en el orden de prelación que se expresa, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sra. Procuradora Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctora Laura Mercedes Monti.

Vocal 1: Sr. Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, doctor Ricardo Bausset.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, doctor Eduardo Alvarez.

Vocal 3: Sra. Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, doctora Alejandra M. Gils Carbó.

Vocal 4: Sr. Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal y en lo Contencioso Administrativo Federal, doctor José María Medrano.

ARTICULO 4º — Designar a las doctoras Beatriz Areán y Lily Rosa Flah, ambas profesoras de derechos reales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires —quienes reúnen la calidad humana, funcional y académica para la tarea, atento sus amplias y reconocidas trayectorias—, como juristas invitadas —titular y suplente respectivamente—, para dictaminar acerca del desempeño de los postulantes en las pruebas de oposición, (cf. Arts. 5º y 28º del régimen normativo citado).

ARTICULO 5º — Protocolícese, publíquese y hágase saber. — ESTEBAN RIGHI, Procurador General de la Nación.

e. 08/10/2008 N° 12298 v. 10/10/2008

MINISTERIO PUBLICO

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Resolución Nº 125/2008

Bs. As., 30/9/2008

VISTO: Que existen en la órbita de este Ministerio Público Fiscal de la Nación, dos (2) cargos vacantes de Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Justo, provincia de Buenos Aires;

Y CONSIDERANDO:

Que, a fin de velar por un desempeño eficaz y oportuno de las funciones y responsabilidades que competen al Ministerio Público Fiscal, resulta necesario llamar a concurso para cubrir los cargos creados por Ley 26.246 referidos en el Visto —no habilitados a la fecha—, teniéndose presente al efecto, la convocatoria dispuesta por el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, tendiente a la cobertura de los dos cargos de Juez, también instituidos por dicha norma (Concurso Nº 193 de ese Organismo).

Por ello, y de conformidad a lo normado por el Art. 120 de la Constitución Nacional, el Art. 6º de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación 24.946, y el Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación aprobado por Res. PGN. 101/07 de esta Procuración General de la Nación,

EL PROCURADOR
GENERAL DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Convocar a concurso abierto y público de oposición y antecedentes (CONCURSO Nº 77 del M.P.F.N.) para cubrir dos (2) cargos de Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo, con asiento en la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires.

Disponer la publicación de esta convocatoria, durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina y por un día —en forma resumida— en un diario de circulación nacional.

Establecer el plazo para la inscripción desde el 11 al 24 de noviembre de 2008, ambos inclusive, en la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación, sita en Av. de Mayo 760, 4º piso, oficina 424, Capital Federal, los días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

La solicitud y el instructivo para la inscripción, en soporte magnético, podrán ser retirados en dicha sede, o descargados del sitio web del Ministerio Público Fiscal de la Nación (www.mpf gov.ar). Tam-

bién podrán obtenerse dichos documentos y efectuarse consultas por correo electrónico a la dirección "concursos@mpf.gov.ar." y telefónicamente a los números 4338-4333 y 4338-4339.

La lista definitiva de inscriptos se publicará durante los días 9, 10 y 11 de diciembre de 2008, en la cartelera de la sede indicada más arriba y en el sitio web mencionado en el párrafo anterior.

Hacer saber que de conformidad a lo establecido en el Art. 3º (párrafo tercero) del Reglamento citado que, en el supuesto de producirse durante el desarrollo del proceso de selección, antes de la resolución aprobatoria prevista por el Art. 31°, nuevas vacantes de idéntico rango, fuero y ciudad, el Procurador General de la Nación, podrá disponer la acumulación de la nueva vacante a la ya existente de la misma ciudad, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado.

Asimismo, poner en conocimiento que de acuerdo a lo normado por el Art. 33º (párrafo segundo), del régimen normativo citado, el orden de mérito de los concursantes, aprobado de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del Art. 31°, mantendrá su vigencia hasta un (1) año después de la fecha de la resolución que dispone esa aprobación y que, si en el transcurso de ese período se produjeran o fueran habilitadas nuevas vacantes de igual rango, fuero, ciudad y demás características, se deberá aplicar ese orden de mérito para conformar las nuevas ternas que serán elevadas a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para cubrir esos cargos, sin necesidad de convocar un nuevo concurso.

ARTICULO 2º — Designar como Tribunal titular, a los fines del presente Concurso a los siguientes magistrados:

Presidente: Sra. Procuradora Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctora Laura Mercedes Monti.

Vocal 1: Sra. Procuradora Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctora Marta Amelia Beiró.

Vocal 2: Sra. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social, doctora Lila Susana Lorenzo.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, provincia de Misiones, doctor Rubén A. González Glaría.

Vocal 4: Sr. Fiscal General de la Procuración General de la Nación, doctor Carlos Ernst.

ARTICULO 3º — Designar en calidad de Tribunal suplente y en el orden de prelación que se expresa, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sra. Procuradora Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctora Marta Amelia Beiró.

Vocal 1: Sr. Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, doctor Ricardo Bausset.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, doctor Eduardo Alvarez.

Vocal 3: Sra. Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, doctora Alejandra M. Gils Carbó.

Vocal 4: Sr. Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal y en lo Contencioso Administrativo Federal, doctor José María Medrano.

ARTICULO 4º — Designar al doctor Eduardo Antonio Zanonni, profesor de derecho civil y al doctor Diego Zentner, profesor de derecho comercial, ambos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, quienes reúnen la calidad humana, funcional y académica para la tarea, atento sus amplias y reconocidas trayectorias, como juristas invitados —titular y suplente respectivamente—, para dictaminar acerca del desempeño de los postulantes en las pruebas de oposición (cf. Arts. 5º y 28º del régimen normativo citado).

ARTICULO 5º — Protocolícese, publíquese y hágase saber. — ESTEBAN RIGHI, Procurador General de la Nación.

e. 08/10/2008 N°12299 v. 10/10/2008

MINISTERIO PUBLICO

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Resolución Nº 127/2008

Bs. As., 2/10/2008

VISTO: Que existe en la órbita de este Ministerio Público Fiscal de la Nación, un (1) cargo vacante de Fiscal de Investigaciones Administrativas;

Y CONSIDERANDO:

Que, a fin de velar por un desempeño eficaz y oportuno de las funciones y responsabilidades que competen al Ministerio Público Fiscal, resulta necesario llamar a concurso para cubrir la vacante referida en el Visto.

Por ello, y de conformidad a lo normado por el Art. 120 de la Constitución Nacional, el Art. 6º de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación 24.946, y el Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación aprobado por Res. PGN. 101/07 de esta Procuración General de la Nación,

EL PROCURADOR
GENERAL DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Convocar a concurso abierto y público de oposición y antecedentes (CONCURSO Nº 78 del M.P.F.N.) para cubrir un (1) cargo de Fiscal de Investigaciones Administrativas.

Disponer la publicación de esta convocatoria, durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina y por un día —en forma resumida— en un diario de circulación nacional.

Establecer el plazo para la inscripción desde el 11 al 24 de noviembre de 2008, ambos inclusive, en la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación, sita en Av. de Mayo 760, 4º piso, oficina 424, Capital Federal, los días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

La solicitud y el instructivo para la inscripción, en soporte magnético, podrán ser retirados en dicha sede, o descargados del sitio web del Ministerio Público Fiscal de la Nación (www.mpf.gov.ar). También podrán obtenerse dichos documentos y efectuarse consultas por correo electrónico a la dirección "concursos@mpf.gov.ar." y telefónicamente a los números 4338-4333 y 4338-4339.

La lista definitiva de inscriptos se publicará durante los días 9, 10 y 11 de diciembre de 2008, en la cartelera de la sede indicada más arriba y en el sitio web mencionado en el párrafo anterior.

Hacer saber que de conformidad a lo establecido en el Art. 3º (párrafo tercero) del Reglamento citado, en el supuesto de producirse durante el desarrollo del proceso de selección, antes de la resolución aprobatoria prevista por el Art. 31°, nuevas vacantes de idéntico rango, fuero y ciudad, el Procurador General de la Nación, podrá disponer la acumulación de la nueva vacante a la ya existente de la misma ciudad, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado.

Asimismo, poner en conocimiento que de acuerdo a lo normado por el Art. 33º (segundo párrafo), del régimen normativo citado, el orden de mérito de los concursantes, aprobado de conformidad a lo dispuesto en el Art. 31º (párrafo primero), mantendrá su vigencia hasta un (1) año después de la fecha de la resolución que dispone esa aprobación y que, si en el transcurso de ese período se produjeran o fueran habilitadas nuevas vacantes de igual rango, fuero, ciudad y demás características, se deberá aplicar ese orden de mérito para conformar las nuevas ternas que serán elevadas a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para cubrir esos cargos, sin necesidad de convocar un nuevo concurso.

ARTICULO 2º — Designar como Tribunal titular, a los fines del presente Concurso a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas, doctor Carlos Manuel Garrido.

Vocal 1: Sr. Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, doctor José Luis Magnano.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional Federal de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Eduardo A. Codesido.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de Capital Federal, doctor Horacio Fornaciari.

Vocal 4: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Guillermo E. Friele.

ARTICULO 3º — Designar en calidad de Tribunal suplente y en el orden de prelación que se expresa, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional Federal de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Eduardo A. Codesido.

Vocal 1: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Pablo Ouviña.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional de Santa Rosa, provincia de La Pampa, doctor Jorge Ernesto Bonvehí.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Guillermo Pérez de la Fuente.

Vocal 4: Sr. Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, doctor Guillermo F. Noailles.

ARTICULO 4º — Designar al doctor Luis Mario García, profesor de derecho penal, derecho procesal penal y criminología y a la doctora Eleonora Devoto, profesora de derecho penal, ambos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires —quienes reúnen la calidad humana, funcional y académica para la tarea, atento sus amplias y reconocidas trayectorias—, como juristas invitados —titular y suplente respectivamente—, para dictaminar acerca del desempeño de los postulantes en las pruebas de oposición (cf. Arts. 5º y 28º del régimen normativo citado).

ARTICULO 5º — Protocolícese, publíquese y hágase saber. — ESTEBAN RIGHI, Procurador General de la Nación.

e. 08/10/2008 N· 12300 v. 10/10/2008



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art., 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Alfalfa (Medicago sativa) de nombre WL 1058 obtenida por Forage Genetics Argentina SRL.

Solicitante: Forage Genetics Argentina SRL.

Representante legal: Roberto Oscar Rossanigo

Patrocinante: Ing. Agr. Roberto Oscar Rossanigo

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado WL 1058, se diferencia de los cultivares; Mireya, Rosillo y Ruano por las siguientes características:

	WL 1058	Mireya	Rosillo	Ruano
Nemátode del tallo	R	MR	MR	AR
Antracnosis	AR	MR	-	R
Fitóftora	AR	-	R	R

Fecha de verificación de estabilidad: Marcos Juárez (Córdoba) 2003

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 08/10/2008 Nº 12176/08 v. 08/10/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

Orán, 23/9/2008

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los Diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1005 CA). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 CA), sita en Avenida López y Planes N° 801 Orán (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el Art.1034 C.A., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. G) del citado cuerpo legal. — Fdo.: Ramón J. Kraupner - Administrador Aduana de Orán.

SUMARIO N°	INTERESADO	INFRAC. C.A	IMPORTE MULTA
08-070	GUTIERREZ Genaro	947	$ 222,18
08-247	SANCHEZ Adriana Valeria	947	$ 2.241,20

CPN ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-3, AFIP, DGA, Orán. — RAMON J. KRAUPNER, Administrador.

e. 08/10/2008 N° 12185/08 v. 08/10/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

Orán, 23/9/2008

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma, la cual se realizara en la sede de la Aduana de Orán, sita en calle López y Planes N° 801 de la ciudad de Orán. Al propio tiempo se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A.. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera y el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se le hace saber que en caso de haber entre las mercaderías secuestradas, artículos de los indicados en el art. 4° y 5° de la Ley 25.603, u otros, perecederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia implicara peligro para su inalterabilidad o la de la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en la citada Ley 25.603 o en su caso conforme al Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero Ley 22.415. — Fdo.: Ramón J. Kraupner, Jefe de División Aduana de Orán.

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRACC. ARTS. CA.	IMPORTE MULTA
08-077	OCARANZA CESAR ALBERTO	986 Y 987	$ 1.034,96

CPN ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-3, AFIP, DGA, Orán. — RAMON J. KRAUPNER, Administrador.

e. 08/10/2008 N° 12186/08 v. 08/10/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

Orán, 23/9/2008

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma, la cual se realizara en la sede de la Aduana de Orán, sita en calle López y Planes N° 801 de la ciudad de Orán. Al propio tiempo se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Asimismo se le hace saber que en caso de haber entre las mercaderías secuestradas, artículos de los indicados en el art. 4° y 5° de la Ley 25.603, u otros, perecederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia implicara peligro para su inalterabilidad o la de la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en la citada Ley 25.603 o en su caso conforme al Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero Ley 22.415. — Fdo.: Ramon Kraupner, Administrador Aduana de Orán.

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRAC. ART. CA	IMPORTE MULTA
08-246	ARRATIA LOPEZ INES	947 CA	$ 1.161,14

CPN ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-3, AFIP, DGA, Orán. — RAMON J. KRAUPNER, Administrador.

e. 08/10/2008 N° 12187/08 v. 08/10/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

Orán, 23/9/2008

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los Diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1005 CA). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 CA), sita en Avenida López y Planes Nº 801 Orán (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el Art.1034 CA., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. G) del citado cuerpo legal, la acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa impuesta (Art. 930/932 C.A.) Fdo.: RAMON J. KRAUPNER - Administrador ADUANA DE ORAN.

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRAC. ART. CA	IMPORTE MULTA
08-241	GARCIA Gabriela Gertrudis	986 y 987	$ 1.114,88
08-238	CEBALLOS María Angélica	986 y 987	$ 753,63
08-244	TAPIA ERAZO Primitiva	986 y 987	$ 1.034,74
08-240	VILLARROEL Ester Elena	986	$ 462,90
08-228	MORALES Cintia Victoria	986 y 987	$ 1.662,76
08-229	RAMOS Rita Mercedes	986 y 987	$ 2.059,72
08-231	BARBA Marta Beatriz	986 y 987	$ 1.939,31
08-233	DIAZ Juan José	986 y 987	$ 1.789,82
08-235	LOPEZ Rosa Elba	985 y 987	$ 1.012,41
08-236	PORTAL Graciela Paola	985/6/7	$ 1.634,32
08-239	ORTEGA Fany	986 y 987	$ 879,19
08-245	MAIDANA Carlos Alberto	987	$ 6.527,53.
08-079	CANAVIDES Beatriz Rosana	986 y 987	$ 1.385,09
08-064	TOLABA Norma	986 y 987	$ 1.066,97
08-171	RUIZ Claudia	986 y 987	$ 3.709 38
08-171	POSTA Eva	986 y 987	$ 3.709,38
08-103	PEREZ Daniel Omar	987	$ 10.623,50
08-103	MONTEROS Rubén Eduardo	987	$ 10.623,50
08-103	ROMANO René Reinaldo	987	$ 10.623,50
08-103	ROMANO Estela Viviana	987	$ 10.623,50
08-249	BARRIOS HECTOR ARIEL	977	$ 4.325,50
08-103	RODRIGUEZ Víctor Ramón	987	$ 10.623,50

RAMON J. KRAUPNER, Administrador. — CPN ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-3, AFIP DGA Orán.

e. 08/10/2008 Nº 12188/08 v. 08/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS INFORMA: VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 01 AL 10-10-2008

CARNES: (3)		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		1.081,78
1/2 RES	540,89	
Cuartos	270,45	
a) Carne c/hueso $ por kg.	5,13	
b) Carne s/hueso $ por kg.	9,06	
PORCINA (2): (excepto lechones)		345,79
a) Carne c/hueso $ por kg.	3,89	
b) Carne s/hueso $ por kg.	4,87	
OVINA		17,00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1,07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22,00
EQUINA:		169,00
a) Carne c/hueso $ por kg.	0,95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,40	

(1) - Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización

de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

(3) - Valores calculados de acuerdo a lo establecido en la Disposición ONCCA 5701/05

NOTA: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

Lic. GERARDO LUIS PETRI, Director Nacional de Mercados, S.A.G.P.Y.A.

e. 08/10/2008 Nº 12494/08 v. 08/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fItogenética de papa (Salanum tuberosum L.) de nombre KARU-INIA obtenida por Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA).

Solicitante: Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA).

Representante Legal: Héctor Horacio LERNER.

Patrocinante: Ing. Agr. Héctor Horacio LERNER.

Fundamentación de novedad: El cultivar KARU-INIA es similar al cultivar DESIREE y sus características diferenciales son la forma y uniformidad de sus tubérculos (KARU-INIA aventaja a la variedad DESIREE en la casi perfecta uniformidad de sus tubérculos oval alargados, con escasos ojos y muy superficiales), el color rosado más intenso de la piel de los tubérculos, la altura en floración 30 cm más alta y el color azul a azul violáceo de la flor (DESIREE posee color rojo a rojo violáceo).

Fecha de verificación de estabilidad: 30/04/02

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director del Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas –INASE–

e. 08/10/2008 Nº 12610/08 v. 08/10/2008

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Instrucción Nº 13/2008

Bs. As., 30/9/2008

VISTO: la Ley Nº 24.241 y modificatorias y las Instrucciones SAFJP Nº 22/03 y Nº 15/07 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES, y

CONSIDERANDO:

Que a pesar que la exigencia de calificación mínima busca limitar el riesgo de crédito a que está expuesta la cartera de instrumentos de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones (FJP) y los encajes, cabe reconocer la imposibilidad de corregir dichas situaciones en forma inmediata.

Que atendiendo al hecho que la mejora de los indicadores económicos no se traduce inmediatamente en la calificación de riesgo, se estima pertinente continuar priorizando el recupero de la inversión realizada, criterio rector por el que se dictó la Instrucción SAFJP Nº 15/07, que extendió hasta el 30 de septiembre de 2008 el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 43 de la Instrucción SAFJP Nº 22/03, a los fines de regularizar la tenencia de activos con calificación inferior a la mínima requerida.

Que persisten emisores en proceso de reestructuración, como así también activos que no tienen la liquidez suficiente para su realización a un precio adecuado y cuya venta compulsiva podría ocasionar un perjuicio para los FJP.

Que por este motivo se considera procedente permitir que las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP) mantengan en cartera hasta el 30 de septiembre de 2009 los activos que fueron incorporados al fondo o al encaje antes del 31 de diciembre de 2003 cuya calificación de riesgo haya caído por debajo de la mínima exigida antes del 22 de octubre de 2003, y se encuentren alcanzados por lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 43 de la Instrucción SAFJP Nº 22/03.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha emitido dictamen de legalidad en su carácter de servicio jurídico permanente.

Que esta instancia se encuentra facultada para el dictado de la presente medida en atención a las prescripciones contenidas en el artículo 119, inc. b), de la Ley Nº 24.241 y el Decreto Nº 1605/94.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS
DE JUBILACIONES Y PENSIONES
INSTRUYE:

ARTICULO 1º — Prorrógase hasta el 30 de septiembre de 2009 el plazo para mantener en cartera los activos incorporados a los Fondos de Jubilaciones y Pensiones o a los encajes antes del 31 de diciembre de 2003, cuya calificación de riesgo haya caído por debajo de la mínima exigida antes del 22 de octubre de 2003, o aquellos que hubieran sido incorporados en sustitución de los mencionados precedentemente que hubieran ingresado a la cartera de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones o a los encajes, producto de reestructuraciones o canjes y mantengan la calificación de riesgo por debajo de la mínima exigida y se encuentren alcanzados por lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 43 de la Instrucción SAFJP Nº 22/03, que son detallados en el Anexo adjunto que forma parte de la presente Instrucción.

ARTICULO 2º — Derógase la Instrucción SAFJP Nº 15/07.

ARTICULO 3º — La presente Instrucción tendrá vigencia a partir del día de su notificación.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones y custodias, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y cumplido, archívese. — CARLOS WEITZ, Superintendente de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

NOTA: La presente Instrucción se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 08/10/2008 Nº 12289/08 v. 08/10/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 1085/2008

Bs. As., 3/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0302132/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que AZUCARERA JUAN M. TERAN SOCIEDAD ANONIMA solicitó autorización para ingresar al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) como Agente Autogenerador con su central termoeléctrica de VEINTIOCHO MEGAVATIOS (28 MW) de potencia nominal instalada, con localización en la planta industrial del Ingenio SANTA BARBARA sito en la Localidad AGUILARES, Departamento RIO CHICO, Provincia de TUCUMAN, con vinculación al sistema en barras de TRECE COMA DOS KILOVOLTIOS (13.2 kV) de la Estación Transformadora AGUILARES jurisdicción de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA (TRANSNOA).

Que AZUCARERA JUAN M. TERAN SOCIEDAD ANONIMA ha cumplido con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que AZUCARERA JUAN M. TERAN SOCIEDAD ANONIMA ha cumplido con la normativa vigente en cuanto a la Evaluación de Impacto Ambiental, no obstante lo cual cabe mencionar que en el Informe Técnico Ambiental obrante a fojas 122 del Expediente citado en el Visto se destaca: a) Que la primera etapa del proyecto prevé una capacidad instalada de DIECISEIS MEGAVATIOS (16 MW) que operará con bagazo sólo durante el período de zafra, razón por la cual en caso de consumir gas natural o combustibles líquidos deberá cumplir con las exigencias de la Resolución Nº 108 del 29 de enero de 2001 de la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA en cuanto a emisiones por chimenea, b) Que en tanto la Evaluación de Impacto Ambiental presentada no contempla la segunda etapa del proyecto que prevé aumentar en DOCE MEGAVATIOS (12 MW) la potencia instalada, AZUCARERA JUAN M. TERAN SOCIEDAD ANONIMA deberá contar, previamente a la entrada en servicio comercial de dicha ampliación, con la expresa aprobación de esta SECRETARIA DE ENERGIA del correspondiente estudio ambiental.

Que la solicitud se publicó en el BOLETIN OFICIAL Nº 31.275 de fecha 6 de noviembre de 2007 sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen del Artículo 12 del Decreto Nº 2743 de fecha 29 de diciembre de 1992, del Artículo 37 de la Ley Nº 15.336 y de los artículos 35, 36 y 85 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso como Agente Autogenerador del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) a AZUCARERA JUAN M. TERAN SOCIEDAD ANONIMA con su central termoeléctrica de VEINTIOCHO MEGAVATIOS (28 MW) de potencia nominal instalada, con localización en la planta industrial del Ingenio SANTA BARBARA sito en la Localidad AGUILARES, Departamento RIO CHICO, Provincia de TUCUMAN, con vinculación en barras de TRECE COMA DOS KILOVOLTIOS (13.2 kV) de la Estación Transformadora AGUILARES jurisdicción de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA (TRANSNOA).

ARTICULO 2º — Instrúyese al Agente Autogenerador AZUCARERA JUAN M. TERAN SOCIEDAD ANONIMA para el caso de consumir como fuente primaria gas natural o combustibles líquidos de origen fósil, a que cumpla con las exigencias de la Resolución Nº 108 del 29 de enero de 2001 de la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, en cuanto a emisiones por chimenea.

ARTICULO 3º — Instrúyese al Agente Autogenerador AZUCARERA JUAN M. TERAN SOCIEDAD ANONIMA a que previo a la entrada en servicio comercial de la segunda etapa del proyecto que contempla ampliar la capacidad instalada en DOCE MEGAVATIOS (12 MW) cuente con la expresa aprobación por esta SECRETARIA DE ENERGIA de la correspondiente Evaluación de Impacto Ambiental.

ARTICULO 4º — Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a efectos que los sobrecostos que se ocasionen a los demás Agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte derivados de eventuales

indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a AZUCARERA JUAN M. TERAN SOCIEDAD ANONIMA en su vínculo con barras de TRECE COMA DOS KILOVOLTIOS (13.2 kV) de la Estación Transformadora AGUILARES jurisdicción de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA (TRANSNOA). A este efecto se faculta a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a efectuar los correspondientes cargos dentro de Período Estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTICULO 5º — Notifíquese a AZUCARERA JUAN M. TERAN SOCIEDAD ANONIMA, a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), a la EMPRESA de TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA (TRANSNOA) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 08/10/2008 Nº 12409/08 v. 08/10/2008

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 11/2008

Bs. As., 22/8/2008

VISTO las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y Nº 1 del 12 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98, se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1/2000, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la medida citada en primer término en el Visto.

Que por el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas al fijar la retribución de los Asesores de Gabinete, podrá ser empleado a fin de designar personal, otorgándosele Unidades Retributivas o acordar, de la misma forma, el "Suplemento de Gabinete" o el "Suplemento Extraordinario".

Que a fin de compensar la iniciativa y méritos en el desempeño de las funciones asignadas a diversos agentes pertenecientes a la UNIDAD JEFE DE GABINETE DE MINISTROS de esta Jurisdicción, procede otorgarles el "Suplemento Extraordinario", con la asignación de las Unidades Retributivas detalladas en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo establecido en el artículo 3º inciso c) de la Decisión Administrativa Nº 477/98.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Asígnase, el "Suplemento Extraordinario", correspondiente al gabinete de la UNIDAD JEFE DE GABINETE DE MINISTROS de esta Jurisdicción, a los agentes nominados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de este acto, asignándoles una suma mensual adicional a su remuneración equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que en cada caso se indican. La asignación propuesta comenzará a regir a partir del primer día del mes siguiente a su otorgamiento.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de esta Jurisdicción vigente para el corriente ejercicio.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — SERGIO MASSA, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	DNI Nº	SITUACION DE REVISTA	PRIMER PAGO	PAGOS SUBSIGUIENTES
MELARAÑA, Ezequiel Carlos	23.284.517	Asesor de Gabinete Nivel A - Grado 8	2.400	800
ACCIARDI, Alicia Susana	6.420.532	Asesor de Gabinete Nivel A - Grado 8	600	200
ROCA, Julio Alejandro	24.754.437	Asesor de Gabinete Nivel A - Grado 8	600	200

e. 08/10/2008 Nº 12257/08 v. 08/10/2008

INSTITUTO NACIONAL DEL CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1310/2008

Bs. As., 30/9/2008

VISTO el Expediente Nº: 3970/08/INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tiene a su cargo la organización y desarrollo del "XXIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA", a llevarse a cabo en la Ciudad mencionada entre el 6 y el 16 de Noviembre de 2008.

Que es de vital importancia e imprescindible contar con auspiciantes para cubrir distintos eventos en el marco del Festival.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES por la XXIII edición del Festival realizará una campaña de comunicación y difusión en distintas piezas gráficas y publicidad en la vía pública.

Que distintas empresas se encuentran interesadas en publicitar sus marcas en el Festival.

Que la Producción General del Festival ha observado la gran cantidad de potenciales auspiciantes e interesados de participar con sus marcas en el Festival que ameritan aprobar el acuerdo de colaboración.

Que por los convenios de colaboración los auspiciantes brindarán a la organización del festival distintos servicios a cambio de la inclusión de su isologotipo y aviso de la empresa en diferentes piezas gráficas del festival.

Que los diferentes acuerdos deben contar con una base previa y determinada del servicio y en la valoración estimativa del espacio en las diferentes piezas gráficas del festival.

Que para ello es necesario aprobar una base de sponsoreo para fijar las prestaciones a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y de los distintos potenciales auspiciantes.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención al respecto.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto Nº 1248/01 y Decreto Nº 1536/02).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase los valores correspondientes a los auspicios destinados al XXIII Festival Internacional de Cine de Mar del Plata, el cual obra agregado como ANEXO I de la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Gerencia de Administración para su cumplimiento y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

ANEXO I
RESOLUCION Nº: 1310

VALORES CORRESPONDIENTES A LOS AUSPICIOS
DESTINADOS PARA EL XXIII FESTIVAL
INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA

Espacios publicitarios en piezas gráficas
Catálogo (edición bilingüe de colección). A cuatro colores. Tirada: 10.000 ejemplares.
1 página 154 mm x 220 mm____$ 18.000.-
½ página144 mm x 102,5 mm ____$ 10.000.-

Grilla de Programación
100.000 ejemplares / 4 colores

Retiración de tapa ____$ 28.000.-
Retiración de contratapa ____$ 21.000.-
Página ____$ 14.000.-
½ página____$ 11.500.-
¼ página____$ 7.000.-

Guía de Bienvenida
2.000 ejemplares / 4 colores

Retiración de tapa ____$ 15.000.-
Retiración de contratapa ____$ 10.000.-
Página ____$ 8.000.-
½ página____$ 6.000.-
¼ página____$ 4.000.-

Guía de la industria del cine
1.000 ejemplares / 4 colores

Retiración de tapa ____$ 15.000.-
Retiración de contratapa ____$ 10.000.-
Página ____$ 8.000.-
½ página____$ 6.000.-
¼ página____$ 4.000.-

Diario del Festival

10.000 ejemplares diarios / 10 números

Pie de página ____$ 6.000.-
½ Pie de página ____$ 2.000.-

Presencia publicitaria en espacios del Festival

Placa publicitaria antes de cada película ____$ 5.000.-

Presencia en Banner único de sponsors
en el Meeting Point del Festival ____$ 4.000.-

✓ Banner Electrónico en página web
BONIFICACION ESPECIAL MAIN SPONSORS
+EQUIPAMIENTO TECNICO ESPECIFICO

✓ PRESENCIA MAXIMA PARA
COLABORADORES MENORES ____5 Espacios

✓ MAIN SPONSOR (PRESTACION MINIMA) ____$ 100.000.-

e. 08/10/2008 N° 12251/08 v. 08/10/2008

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE TURISMO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES - Ley Nº 22.351

Resolución Nº 170/2008

Expediente Nº 802/2001, en TRES (3) cuerpos

Bs. As., 25/9/2008

LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES notifica: 1º.- Aprobar e incorporar como Anexo VII del REGLAMENTO DE GUIAS EN AREAS PROTEGIDAS NACIONALES vigente, la especialidad de "GUIA DE BICICLETAS DE MONTAÑA", cuyos requisitos, condiciones, responsabilidades y alcances, se establecen en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución. (...) Firmado: Ing. Agr. HÉCTOR MARIO ESPINA, Presidente del Directorio. — Dra. PATRICIA ALEJANDRA GANDINI, Vicepresidenta del Directorio. — Lic. FEDERICO WYSS. y Da. MARÍA CRISTINA ARMATTA, Vocales del Directorio.

La versión completa de la Resolución puede ser consultada por los interesados en la sede central de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, sita en la Avda. Santa Fe Nº 690, Capital Federal.

e. 08/10/2008 Nº 12255/08 v. 09/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 194/2008

Bs. As., 30/7/2008

VISTO, el Expediente Nº S01:0231998/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Silvia Elena LAFONTAINE y el señor Lanfranco BURATTINI, solicitan la inscripción de la creación fitogenética de trigo espelta ECO FAUNO, en el Registro Nacional de Cultivares, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del, Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 8 de julio de 2008, según Acta Nº 354, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de trigo espelta ECO FAUNO, solicitada por la señora Silvia Elena LAFONTAINE y el señor Lanfranco BURATTINI.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 08/10/2008 Nº 12556/08 v. 08/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.483 DEL 2 OCT 2008

EXPEDIENTE Nº 51.319 - Asunto: Solicita inscripción en el Registro de Auditores.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir bajo el número de orden "222" en el "Registro de Auditores Externos" al Dr. GONZALO CANIL, D.N.I. 24.755.585.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede obtener en Avda. Julio A. Roca 721 P.B., Capital Federal.

e. 08/10/2008 Nº 12275/08 v. 08/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.484 DEL 2 OCT 2008

EXPTE. Nº 51.198 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. BERNAL JUAN MANUEL (MAT. Nº 66.114) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 51.198.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. BERNAL, Juan Manuel (matrícula Nº 66.114), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en PATRICIO ISLA Nº 4631 (C.P. 4000) - SAN MIGUEL DE TUCUMAN - TUCUMAN, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 08/10/2008 Nº 12274/08 v. 08/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.485 DEL 2 OCT 2008

EXPTE. Nº 51.205 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. DIAZ FRANCISCO OSVALDO (MAT. Nº 21.181) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 51.205.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. DIAZ, Francisco Osvaldo (matrícula Nº 21.181), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en SAN MARTIN Nº 799 (C.P. 4000) - SAN MIGUEL DE TUCUMAN - PROVINCIA DE TUCUMAN, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 08/10/2008 Nº 12272/08 v. 08/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.486 DEL 2 OCT 2008

EXPTE. Nº 51.217 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. GUARDIA CARLOS BENJAMIN (MAT. Nº 67.382) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 51.217.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. GUARDIA, Carlos Benjamín (matrícula Nº 67.382), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en INDEPENDENCIA Nº 997 (C.P. 4.103) - TAFI VIEJO - TUCUMAN, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 08/10/2008 Nº 12263/08 v. 08/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.487 DEL 2 OCT 2008

EXPTE. Nº 51.218 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. JEREZ DE FILGUEIRA CECILIA MARIA (MAT. Nº 500.867) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 51.218.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. JEREZ DE FILGUEIRA, Cecilia María (matrícula Nº 500.867), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en LAPRIDA Nº 652 (C.P. 4000) - SAN MIGUEL DE TUCUMAN - TUCUMAN, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721, de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 08/10/2008 Nº 12262/08 v. 08/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

SINTESIS RESOLUCION Nº 33.488 DEL 2 OCT 2008

EXPEDIENTE Nº 47.239 y 48.466 "Dejar sin efecto las medidas adoptadas por las Resoluciones Nº 32.666 y 33.392, respecto de los mencionados productores".

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto la suspensión de la inscripción dispuesta por la Resolución Nº 32.666 de fecha 17 de diciembre de 2007, respecto del productor asesor de seguros Sr. CAPORALE, ALEJANDRO DANIEL —MATRICULA Nº 54.025— con domicilio en Calle 14 Nº 3162 de la localidad de Gonnet, Provincia de Bs. As. (C.P. 1897).

ARTICULO 2º — Dejar sin efecto la caducidad de la inscripción dispuesta por la Resolución Nº 33.392 de fecha 12 de septiembre de 2008 respecto del productor asesor de seguros Sr. BATILUSCHI, EDGARDO ANTONIO —MATRICULA Nº 55.530— con domicilio en la Calle Vélez Sarsfield Nº 4529 de la localidad de Villa Belgrano, Provincia de Córdoba (C.P. 5147).

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 08/10/2008 Nº 12261/08 v. 08/10/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 814/2008

Bs. As., 29/9/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0330989/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 23 de agosto de 2005, se dictó el Decreto Nº 1003, por el cual se aprobó el modelo de Contrato de Préstamo Nº 1648/OC-AR, a suscribirse entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO en adelante B.I.D., por hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y TRES MILLONES (U$S 33.000.000,00), destinado a financiar parcialmente el "PROGRAMA DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURISMO" en adelante el PROGRAMA.

Que por el mismo instrumento, se facultó al Señor Ministro de Economía y Producción a suscribir el Contrato de Préstamo expresado en el considerando primero de la presente resolución.

Que el mencionado decreto designa a la SECRETARIA DE TURISMO dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION como organismo ejecutor del PROGRAMA citado ut supra.

Que en fecha 24 de agosto de 2005, se celebró el Contrato de Préstamo Nº 1648/OC-AR, entre la REPUBLICA ARGENTINA, representada por el Señor Ministro de Economía y Producción, y el B.I.D., representado por el Señor Presidente de dicha entidad, en idénticos términos a los indicados en el considerando primero.

Que el Contrato de Préstamo establece que las partes convienen en que la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE TURISMO dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, apoyarán la ejecución del PROGRAMA, como organismos Sub-ejecutores.

Que, posteriormente, se suscribió un Convenio Subsidiario de Ejecución entre la SECRETARIA DE TURISMO y la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, fijándose en el mismo que el organismo Sub-ejecutor firmante realizará las contrataciones, los pagos y las supervisiones técnicas y ambientales de los contratos bajo su responsabilidad.

Que el Anexo al Contrato de Préstamo, que forma parte del mismo, dispone que la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, como organismo Sub-ejecutor, llevará a cabo las tareas encomendadas por intermedio de la DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la Secretaría expresada.

Que el Contrato de Préstamo Nº 1648/OC-AR establece que la ejecución del proyecto, en cuanto a la ejecución de obras, se llevará a cabo mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuando el costo estimado de la misma sea inferior al equivalente de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES (U$S 5.000.000,00).

Que, por otra parte, el Manual Operativo de Procedimientos aplicable al Contrato de Préstamo en cuestión, establece como funciones y responsabilidades generales de las unidades Sub-ejecutoras, entre otras, la de preparar los procesos de licitación, realizar las contrataciones, los pagos pertinentes y la supervisión técnica y ambiental de los contratos asociados a las actividades bajo su responsabilidad; como así también constituir comisiones técnicas de evaluación, análisis y selección de propuestas para las adquisiciones de bienes, obras y servicios.

Que en relación a lo expresado mediante la Disposición Nº 41 de fecha 13 de septiembre de 2006 de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, se efectuó el llamado a licitación, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 06/2006 - S.O.P. - B.I.D. 1648/OC-AR, para la contratación de los trabajos denominados:

"PUESTA EN VALOR SAN IGNACIO MINÍ - CONSOLIDACION TEMPLO, RESIDENCIA, HUERTO, Y CERCO PERIMETRAL Y PUESTA EN VALOR MISION DE SANTA ANA - TEMPLO, CAPILLA, TALLERES Y HUERTO" Localidades de SAN IGNACIO y SANTA ANA, Provincia de MISIONES.

Que habiéndose llevado a cabo el acto de apertura de las ofertas, se presentaron las Empresas AR.C.A. SOCIEDAD ANONIMA con un presupuesto de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON ONCE CENTAVOS ($ 4.898.217,11) I.V.A. incluido; LOS ALPES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con un presupuesto de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON NUEVE CENTAVOS ($ 4.623.491,09) I.V.A. incluido; CARLOS E. ENRIQUEZ SOCIEDAD ANONIMA, con un presupuesto de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 4.468.943,77) I.V.A. incluido; CENTRO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA con un presupuesto de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 6.174.379,87) I.V.A. incluido y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con un presupuesto de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 4.975.775,77) I.V.A. incluido.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada por Nota 286/D.N.A./2007 de fecha 23 de marzo de 2007, decidió recomendar a la Empresa CARLOS E. ENRIQUEZ SOCIEDAD ANONIMA para ser la adjudicataria de la Licitación Pública Nacional Nº 06/2006.

Que el B.I.D., mediante Nota C.S.C/C.A.R. 4829/2007 de fecha 11 de octubre de 2007, expresa que el Banco no tiene objeciones que formular a la propuesta presentada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las competencias previstas por el Decreto Nº 1003 de fecha 23 de agosto de 2005.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase todo lo actuado en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 06/2006 —S.O.P.— B.I.D. 1648/OC-AR, para la contratación de los trabajos denominados: "PUESTA EN VALOR SAN IGNACIO MINÍ – CONSOLIDACION TEMPLO, RESIDENCIA, HUERTO, Y CERCO PERIMETRAL Y PUESTA EN VALOR MISION DE SANTA ANA - TEMPLO, CAPILLA, TALLERES Y HUERTO" Localidades de SAN IGNACIO y SANTA ANA, Provincia de MISIONES.

ARTICULO 2º — Adjudícase a la Firma CARLOS E. ENRIQUEZ SOCIEDAD ANONIMA por la suma de PESOS CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 4.468.943,77) I.V.A. incluido la licitación aprobada en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Apruébase el modelo de contrato que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente resolución, y autorízase al Señor Director Nacional de Arquitectura a la suscripción del mismo.

ARTICULO 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a los ejercicios financieros 2008 y 2009 Jurisdicción 56 MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL DE INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, SAF 354 MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL DE INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, Programa 25 Ejecución de Obras de Arquitectura, Proyecto 23 Refacciones Varias en Corredores Turísticos, Obra 51 Refacciones Varias en Corredores Turísticos, Ubicación Geográfica 54 Provincia de MISIONES, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 13, Recursos con Afectación Específica y 22 Crédito Externo.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

ANEXO

CONTRATO

En fecha ……………… de …………… de …………, entre la DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA, de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA

DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, representada en este acto por el Arquitecto ………………………, con domicilio en la calle …………………………, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el “Contratante” por una parte, y por la otra el señor ……………………, titular del Documento Nacional de Identidad Nº …………, en su carácter de Representante Legal / Apoderado de la Firma …………………, adjudicataria de la Licitación Pública Nº ……………………, en adelante el “Contratista”, con domicilio constituido para todos los efectos del presente en …………………………, se conviene en celebrar el presente Contrato, de conformidad con las competencias establecidas por la Resolución Nº ...... de fecha …………, del registro de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, en el marco del “Programa de Mejora de la Competitividad del Sector Turismo”, parcialmente financiado por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO mediante el Préstamo 1648/OC-AR.

En consecuencia, por medio de este Contrato se estipulan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga a llevar a cabo los trabajos correspondientes a la Obra: ………………………, en adelante denominada “la Obra”, sita en ………………, de la Provincia de ………………, en un todo de acuerdo con la documentación indicada en la Cláusula Cuarta.

CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO DEL CONTRATO. El monto que el Contratante pagará por la ejecución de la Obra por parte del Contratista, asciende a la suma de PESOS …………………… I.V.A. incluido.

CLAUSULA TERCERA: En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en la Cláusula Cuarta, las que se considerarán, leerán e interpretarán como parte integrante de este Contrato.

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante de este Contrato los Documentos de Licitación identificados en la Sección I, Inciso B (Documentos de la Licitación), Apartado 9 (Contenido de los Documentos de Licitación):

(I) Instrucciones a los Oferentes (IAO); (II) Datos de la Licitación (DDL); (III) Países Elegibles; (IV) Formularios de la Oferta; (V) Condiciones Generales del Contrato (CGC); (VI) Condiciones Especiales del Contrato (CEC); (VII) Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento; (VIII) Planos; (IX) Lista de Cantidades; (X) Formularios de Garantías; (XI) Circulares con Consulta Nº ……………… de fecha …………………; (XII) Circulares sin Consulta Nº ………………… de fecha ………………

CLAUSULA QUINTA: GARANTIA. En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 35.1 de la Sección I (“Instrucciones a los Oferentes”) de los Documentos de Licitación, el Contratista afianza la contratación mediante la presentación, en este acto, de la Garantía de Cumplimiento por un monto de …………………, mediante Póliza de Caución Nº …………… de la Compañía ………………… / Garantía Bancaria / Fianza.

CLAUSULA SEXTA: El plazo de ejecución de la siguiente Obra será de ………………………

CLAUSULA SEPTIMA: Las partes convienen que los precios básicos de la oferta que forman parte de este Contrato serán redeterminados, si fuera procedente, conforme a la metodología establecida por el Decreto Nº 1295/02, ad referéndum de la No Objeción del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

En prueba de conformidad con las Cláusulas del presente Contrato, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en la fecha antes indicada.

Firma que obliga al Contratante: [firma del representante autorizado del Contratante]

Firma que obliga al Contratista: [firma del representante autorizado del Contratista]

e. 08/10/2008 Nº 12213/08 v. 08/10/2008

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución Nº 852/2008

Bs. As., 30/9/2008

VISTO las leyes Nº 23.660, Nº 23.661, los Decretos Nº 576/93, Nº 1615/96 y Nº 1547/07 y la Resolución Nº 395/06 del Registro de esta Superintendencia de Servicios de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el visto se dispuso la creación de una COMISION CONSULTIVA en este Organismo, integrada por representantes de los Agentes del Seguro de Salud, con la misión de formular propuestas en el ámbito de incumbencia de esta Superintendencia de Servicios de Salud, tal como surge del artículo 2 del citado acto administrativo y a través del Reglamento de Funcionamiento que se acompañara como Anexo II, oportunamente.

Que la conformación de dicha COMISION CONSULTIVA ha sido dispuesta en el Anexo I de la Resolución Nº 395/06-SSSalud, y en esta oportunidad la Confederación General del Trabajo propone nuevos integrantes, que se suman a los ya existentes, en virtud de la ratificación que esa misma Central Obrera sostiene.

Que en consecuencia, corresponde el dictado de este Acto Administrativo incorporando los nuevos integrantes propuestos.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos 1615/96, 96/06 y 131/06.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase como integrantes de la COMISION CONSULTIVA creada mediante Resolución Nº 395/06-SSSalud, a las personas que se detallan en el Anexo I del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º — Derógase el Anexo I de la Resolución Nº 395/06-SSSalud.

ARTICULO 3º — Mantienen su vigencia las restantes disposiciones de la Resolución Nº 395/06-SSSalud.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — HECTOR A. CAPACCIOLI, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

ANEXO I

OBRA SOCIAL	R.N.O.S.	REPRESENTANTE	D.N.I.
Obra Social de Trabajadores de la Industria del Gas	1-2450-6	Oscar Mangone	10.533.409
Obra Social del Personal de la Publicidad	1-1860-6	Vicente Alvarez	18.760.313
Obra Social del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor	1-1190-2	Hugo Vecino	8.376.302
Obra Social de la Unión Obrera Metalúrgica	1-1210-3	Gerardo Charadia	7.748.429
Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la República Argentina	1-1930-2	Mauricio Pascuali	16.101.858
Obra Social de Personal de Televisión	1-2090-0	Horacio Arreceygor	13.653.773
Obra Social de Trabajadores de las Comunicaciones	1-2080-1	Jorge Soria	5.806.799
Obra Social del Personal de la Sanidad Argentina	1-1950-0	Carlos Mario West Ocampo	4.635.778
Obra Social Bancaria Argentina	1-2630-4	Juan José Zanola	4.908.120
Obra Social de los Empleados de Comercio y Actividades Civiles	1-2620-5	Armando Oriente Cavalieri	4.206.529

e. 08/10/2008 Nº 12191/08 v. 08/10/2008

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 852/2008

Bs. As., 1/10/2008

VISTO el Expediente Nº 611-COMFER/05 y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud de autorización de transferencia de titularidad del permiso precario y provisorio del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominado “FM DE LA COSTA”, inscripto en el Registro Decreto Nº 1357/89 bajo el Nº 1782 y reinscripto conforme lo estatuido por la Resolución Nº 341 –COMFER/93 bajo el Nº 0296, que opera en la frecuencia 91.3 Mhz, de la ciudad de PARANA, provincia de ENTRE RIOS, del señor Francisco Oscar LEIVA —titular del permiso en cuestión— a favor del señor Marcelo Manuel PEREYRA.

Que con fecha 7 de octubre de 2003, el señor Francisco Oscar LEIVA transfirió a título oneroso la titularidad del permiso citado en el primer considerando a favor del señor Marcelo Manuel PEREYRA.

Que el cesionario reúne los requisitos exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha emitido dictamen sobre el particular.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION tiene competencia para dictar actos como el presente, de conformidad con lo previsto por los artículos 45 y 85 inciso i) del citado texto normativo.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado a) inciso 2) de la Ley Nº 22.285 y artículo 2º del Decreto Nº 520 del 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la transferencia de la titularidad del permiso precario y provisorio correspondiente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominado “FM DE LA COSTA”, inscripto en el Registro Decreto Nº 1357/89 bajo el Nº 1782 y reinscripto conforme lo estatuido por la Resolución Nº 341 —COMFER/93 bajo el Nº 0296, que opera en la frecuencia 91.3 Mhz, de la ciudad de PARANA, provincia de ENTRE RIOS, del señor Francisco Oscar LEIVA —titular del permiso en cuestión— a favor del señor Marcelo Manuel PEREYRA (M.I. Nº 24.467.311).

ARTICULO 2º — Déjase establecido que la vigencia del Permiso Precario y Provisorio a que se refiere el artículo anterior se halla supeditado al Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobada por Decreto Nº 1144/96 modificado y complementado por sus similares Nº 1260/96 y 310/98, modificado por Decreto Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial a los efectos de su publicación y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 08/10/2008 Nº 12193/08 v. 08/10/2008

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 854/2008

Bs. As., 1/10/2008

VISTO el Expediente Nº 881-COMFER/04 y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones guardan relación con el pedido efectuado por el señor Edgar LATORRE VELAZCO —titular de la licencia de un sistema mixto de televisión en la ciudad de VILLA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, provincia de ENTRE RIOS adjudicada por Resolución Nº 575 COMFER/94 y autorizada por su similar Nº 1451 COMFER/00 para iniciar las transmisiones en forma precaria— tendiente a que se autorice la transferencia de titularidad de la referida licencia a favor de SISTEMA SATELITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, integrada por el nombrado y la señora Ingrid Susana LATORRE.

Que el área contable informó que no pudo evaluar la capacidad patrimonial de la firma cesionaria y de sus integrantes —tal como lo exige el art. 45 inciso c) de la Ley Nº 22.285— toda vez que aquélla no remitió la documentación que le fuera solicitada mediante Nota Nº 520 –COMFER (DGAFYRH/EVAL)07.

Que como consecuencia de ello, se intimó nuevamente para que se remitiera la documentación necesaria para la prosecución del trámite, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en estos actuados.

Que habiendo vencido el plazo otorgado a la interesada, no remitió la documentación solicitada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el correspondiente dictamen.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por los artículos 95 inciso a) y 98 de la Ley Nº 22.285 y artículo 2º del Decreto Nº 520 del 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase el pedido formulado por el señor Edgar LATORRE VELAZCO —titular de la licencia de un sistema mixto de televisión en la ciudad de VILLA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, provincia de ENTRE RIOS adjudicada por Resolución Nº 575 COMFER/94 y autorizada por su similar Nº 1451 COMFER/00 para iniciar las transmisiones en forma precaria— tendiente a que se autorice la transferencia de titularidad de la referida licencia a favor de SISTEMA SATELITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, integrada por el nombrado y la señora Ingrid Susana LATORRE, atento los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial a efectos de su publicación y cumplido ARCHIVESE. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 08/10/2008 Nº 12194/08 v. 08/10/2008

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 855/2008

Bs. As., 1/10/2008

VISTO el Expediente Nº 1080-COMFER/05 y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones guardan relación con el pedido efectuado por el señor Alberto Damián GRIMAYLO COSSON titular del permiso precario y provisorio correspondiente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia inscripto en el Registro Decreto Nº 1357/89 con el Nº 621 y reinscripto conforme lo estatuido por la Resolución Nº 341 COMFER/93 bajo el Nº 830 en la ciudad de CORDOBA, provincia homónima—, tendiente a que se autorice a favor de la firma FM ABIERTA SOCIEDAD ANONIMA la transferencia de titularidad del referido permiso.

Que el 10 de julio de 2002 el señor Alberto Damián GRIMAYLO COSSON transfirió —a título oneroso— la titularidad del permiso citado en el PRIMER CONSIDERANDO.

Que el socio Daniel Roberto KUKIN y los integrantes de los órganos de administración de la sociedad cesionaria y su integrante RADIO INTEGRIDAD SOCIEDAD ANONIMA cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha emitido dictamen sobre el particular.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION tiene competencia para dictar actos como el presente, de conformidad con lo previsto por los artículos 45 y 85 inciso i) del citado texto normativo.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado a) inciso 2) de la Ley Nº 22.285 y artículo 2º del Decreto Nº 520 del 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la transferencia de la titularidad del permiso precario y provisorio correspondiente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia inscripto en el Registro Decreto Nº 1357/89 con el Nº 621 y reinscripto conforme lo estatuido por la Resolución Nº 341 COMFER/93 bajo el Nº 830 en la ciudad de CORDOBA, provincia homónima —a favor de la firma FM ABIERTA SOCIEDAD ANONIMA— integrada por el señor Daniel KUKIN y RADIO INTEGRIDAD SOCIEDAD ANONIMA, que actualmente se halla compuesta por los señores Juan LOPEZ y Abel Cesareo FARFAN y la firma BIBLE BROADCASTING NETWORK INC.

ARTICULO 2º — Déjase establecido que la vigencia del Permiso Precario y Provisorio a que se refiere el artículo anterior se halla supeditada al Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobada por Decreto Nº 1144/96 modificado y complementado por sus similares Nº 1260/96 y 310/98, modificado por Decreto Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial a los efectos de su publicación y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 08/10/2008 Nº 12195/08 v. 08/10/2008

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 858/2008

Bs. As., 2/10/2008

VISTO el Expediente Nº 757-COMFER07,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones guardan relación con el pedido formulado por el señor Bernardo Lorenzo MOIOLA, titular de la licencia de un circuito cerrado comunitario de televisión, una antena comunitaria de televisión, un circuito cerrado codificado de televisión en la banda de UHF y un servicio de distribución de señales de audio con modulación de frecuencia, en la localidad de VILLA IRIS, provincia de BUENOS AIRES, tendiente a que este organismo lo autorice a transferir la titularidad de la referida licencia a favor de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS, OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y CREDITO DE VILLA IRIS LIMITADA.

Que, en la localidad en cuestión, no obran datos acerca de una extensión u otra licenciataria prestando un servicio similar a los que nos ocupan.

Que con fecha 29 de diciembre de 2006, el señor Bernardo Lorenzo MOIOLA cedió —a título gratuito— la titularidad de la licencia adjudicada a su nombre a favor de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVCIOS, OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y CREDITO DE VILLA IRIS LIMITADA.

Que del análisis de las constancias habidas en el expediente de referencia se desprende la conformidad de las partes intervinientes.

Que la cesionaria aportó el pertinente Certificado de Inscripción Registral y de Vigencia de Matrícula de Cooperativas Nº 578 en el cual el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL manifiesta que la postulante se encuentra inscripta y vigente y adjunta copia autenticada de las cláusulas descriptivas de su objeto social, en el que se encuentran contemplada la prestación de servicios de radiodifusión.

Que en la Asamblea General Ordinaria celebrada fecha 30 de noviembre de 2006 los asociados de la cesionaria eligieron a los miembros de sus órganos de administración y fiscalización.

Que, en tanto, en la reunión del 4 de diciembre de 2006, los integrantes del Consejo de Administración procedieron a la distribución de cargos de acuerdo al siguiente detalle: PRESIDENTE: Mario José HAAG; VICEPRESIDENTE: Víctor Luis MONTAGIE; SECRETARIO: Gustavo Marcelo DALMAS; TESORERO: Alberto Darío JANAVEL; VOCALES TITULARES: Luis Adrián PONCE; Hugo Alberto BITTNER; Jorge Omar SASSI; Roberto Daniel TUCAT; Marcelo Fabián ALONSO DE ARMIÑO; Walter Juan GOENAGA y Sebastián SERAIN; VOCALES SUPLENTES: Mario ROCHON; Héctor CASTELLANI; Ricardo EUGSTER y Nora TUCAT; SINDICO TITULAR: Hugo BOSCARDIN y SINDICO SUPLENTE: Javier HARITCHA BALET.

Que tanto los integrantes titulares de los órganos de administración y fiscalización cuanto la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS, OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y CREDITO DE VILLA IRIS LIMITADA cumplen, en lo pertinente, los requisitos previstos en el artículo 45 de la Ley Nº 22.285.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION tiene competencia para dictar el presente acto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 y 85 inciso i) de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 98, inciso a), apartado 2º de la norma citada y el artículo 2º del Decreto Nº 520 del 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la transferencia de titularidad de la licencia adjudicada al señor Bernardo Lorenzo MOIOLA mediante Resolución Nº 103-COMFER/88, COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS, OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y CREDITO DE VILLA IRIS LIMITADA.

ARTICULO 2º — Notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 08/10/2008 Nº 12192/08 v. 08/10/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Nota Externa Nº 86/2008

Resolución SENASA Nº 19/02 Disposición Conjunta DNPV y CCFC Nº 1/03 y 1/03; Notas Complementarias.

Bs. As., 3/10/2008

A efectos del cumplimiento de la Resolución Nº 19 del 4 de enero de 2002 emanada del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (publicada en BOLETIN OFICIAL el 9 de enero del año 2002), la Disposición Conjunta Nros. 1 y 1 del 4 de febrero de 2003, de la Dirección Nacional de Protección Vegetal y de la Coordinación de Cuarentenas, Fronteras y Certificaciones, respectivamente, (publicada en BOLETIN OFICIAL el 7 de febrero de 2003) que establece el Formulario de Declaración Jurada y las pautas para su instrumentación suministradas a través de las Notas complementarias, se comunica:

Cuando ingresen mercaderías al país con embalajes de madera, maderas de acomodación y soporte de carga utilizados para su transporte, descriptos en el Anexo I de la Resolución (SENASA) Nº 19/2002, en las Destinaciones Definitivas de Importación para Consumo y Destinaciones Suspensivas de Importación Temporaria que se registren en el SIM, únicamente, se deberá contar con la conformidad previa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, mediante el aporte del Formulario de Declaración de Embalajes de Madera, Maderas de Soporte y Acomodación, en los términos de la Disposición Conjunta Nros. 1 y 1 del 4 de febrero de 2003, de la Dirección Nacional de Protección Vegetal y de la Coordinación de Cuarentenas, Fronteras y Certificaciones, respectivamente.

Para la obtención del Formulario y previo a la oficialización en el SIM de las Destinaciones Definitivas de Importación para Consumo y Destinaciones Suspensivas de Importación Temporaria, el administrado deberá gestionarlo ante la autoridad de aplicación: SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

El Organismo de aplicación a través de los funcionarios habilitados pertenecientes a ese Servicio, será quien determinará al momento de expedir la documentación que nos ocupa, si procede o no por parte del mismo la inspección "in situ" de la mercadería arribada pudiendo ser entregado con la indicación expresa de autorización de liberar sin inspección por parte de dicho Organismo o en su defecto retenido hasta tanto proceda a examinar las mercaderías.

El documentante en el SIM deberá hacer uso de alguna de las siguientes opciones:

SINMAD "Mercadería que no se presenta acondicionada con elementos descriptos en el Anexo I de la Resolución SENASA Nº 19/02".

MADCER "Mercaderías que se presentan acondicionadas con elementos descriptos en el Anexo I de la Resolución SENASA Nº 19/02 y se aporta como documentación complementaria el Formulario de Declaración de embalajes de Madera, Maderas de Soporte y Acomodación Resolución SENASA Nº 19/02 - Intervenido por SENASA, indicando expresamente la autorización de liberar sin inspección por parte de dicho Organismo". En caso de intervención en la Frontera (en el MIC/DTA) por parte del SENASA, resultará suficiente para la registración de la destinación consignar el número del MIC/DTA en la Aduana de destino.

MADRET "Mercadería que se presentan acondicionadas con elementos descriptos en el Anexo I de la Resolución SENASA Nº 19/02 y el Formulario de Declaración de Embalajes de Madera, Maderas de Soporte y Acomodación Resolución SENASA Nº 19/02, permanece retenido en SENASA".

En caso de hacer uso de la opción "MADCER", el documentante deberá ingresar en el Campo Documentos a presentar el número del Formulario de Declaración de Embalajes de Madera, Maderas de Soporte y Acomodación - Resol. SENASA Nº 19/02 o el MIC/DTA, según corresponda. Dicha facilidad es solamente para los casos que en la Frontera se haya producido la intervención de SENASA en el MIC/DTA y las Destinaciones Definitivas de Importación para Consumo y Destinaciones Suspensivas de Importación Temporaria se realice en la Aduana de Destino. Todo ello para las Aduanas referidas en esta instrucción. Es decir que el MIC/DTA en esta primera etapa sólo será intervenido "exclusivamente" en las Aduanas señaladas.

Cuando se seleccione la opción "MADRET", no procederá la liberación de la mercadería hasta que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA efectúe la intervención que le compete y se aporte el Formulario debidamente intervenido, debiendo el agente aduanero dejar constancia del mismo en el campo OBSERVACIONES y agregándolo al resto de la documentación complementaria.

En el caso que se hubiere hecho uso de la opción "SINMAD" para la declaración respecto a embalajes de madera, maderas de acomodación y soporte que se utilizan en el transporte de las mercaderías que ingresan al país y a la verificación —Canal Rojo— o cuando deba procederse a la apertura del camión por razones fundadas (por ejemplo: precinto alterado) o por las características de la unidad de transporte pueda observarse la existencia de madera no declarada y al detectarse dicho material, corresponde la detención del curso de las destinaciones y dar intervención al SENASA.

En el MIC/DTA:

En lo atinente a la Resolución ANA Nº 2382 del 11 de diciembre de 1991 y modificatorias, serán de aplicación exclusivamente los puntos 10 y 10.1. - del Anexo II. En el Campo OBSERVACIONES del reverso del MIC/DTA correspondiente al sector País de Partida deberá declararse si contiene o no embalajes de madera, maderas de acomodación y soporte para el transporte de las mercaderías que ingresan al país en el marco de la resolución del asunto, o en su defecto será cumplido en el sector País de Tránsito o País de Destino por el Agente de Transporte Aduanero. Tal declaración es a los efectos de la intervención sanitaria, competencia del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, que realizará en el Puesto de Frontera de Ingreso al Territorio Nacional.

El procedimiento descripto precedentemente, está implementado en las Aduanas que integran el Anexo II.

Se agrega como Anexo I "A" listado de inspectores autorizados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, a inspeccionar y firmar las Declaraciones Juradas de Embalajes de Madera.

La presente deja sin efecto la Nota Externa DGA Nº 56 del 3 de agosto de 2007 y la Nota Externa SDG TLA Nº 1 del 16 de Enero de 2008.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese, previo a su publicación. — Abogada MARIA SILVINA TIRABASSI, Directora General de Aduanas.

ANEXO I "A"

LISTADO DE INSPECTORES AUTORIZADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

APELLIDO Y NOMBRE	DELEGACION AGRICOLA
NADAL, CLAUDIO	ALVEAR
GARCIA ,ALICIA CONCEPCIÓN	
HITCE, RICARDO AGUSTIN	
KAMMERER, ROBERTO JORGE	
ZABALA, HORACIO RAUL	BAHIA BLANCA
BERNIGA, HAROLDO	
FERNANDEZ, JORGE VICTOR	
FUENTES, JOSE	
AMAYA, PAULA	
CACACE, EMILIANO	BARILOCHE
MOYANO, DANIEL	
AVALOS, CARLOS ANTONIO	
LARA, RICARDO	BERNARDO DE IRIGOYEN
MALAMUD, ADRIAN FERNANDO	
PAPETTI, INOCENCIO ENRIQUE	
AGUILAR, LUCAS	
ALGAÑARAZ, JORGE	
AMURA, GABRIEL	
ANGIULLI, ELIDA BEATRIZ	
BENZO, CARLOS	
BEVILACQUA, JOSE MARIO	
BUIGUES, GUSTAVO	
CAPUCCHIO, SILVANA	
CASTAGNARI, ROBERTO	
CAVALIERI LEMUS, IVAN DANIEL	
CIANCAGLINI, DIEGO	
CIANIS, SUSANA MARIS	
COPPO, SILVIA IRMA	
CORTESE, CLAUDIO	
DAVENTINI, FLAVIO	
DELUCIS MARTIN EDGARDO	BUENOS AIRES - EZEIZA
ECHEVERRIA NORBERTO EDUARDO	
FERNANDEZ BAQUE, ALICIA	
FERNANDEZ, ALEJANDRO	
FERRERO, OSCAR RAUL	
FORMENTO, GRACIELA	
FRIGIDI, VERONICA	
GATTI, ELENA	
GISSARA, JUAN	
GONZALEZ CATALINI, MARIA LAURA	
ISOLA, NORA	
IVANDIC, SONIA	
LARREA, NATALIA	
LOPEZ, MARIA CAROLINA	
MALY, LAURA ELIZABETH	
MARCHESE, CLAUDIO	
MONTEVERDE, ALFREDO	
MORENO KIERNAN, ALEJANDRO	
NAVARRO, JUAN CARLOS	
PALACIN, MARIA JULIA	
PASSALACQUA, SILVIA ALICIA	
RETZLAFF, VIOLETA ELSA	
RHODIUS, MARTIN	
ROSSI, GUILLERMO LUIS	
RUIZ, CYNTHIA	
SAVARESE, SANDRA	BUENOS AIRES - EZEIZA
SELAS,CARLOS ALBERTO	
SENLLE, MANUEL	
SPINETTA, MONICA BEATRIZ	
VENTICINQUE, ALDANA NATALIA	
GAUDIO, GUILLERMO	
SELAS, MIGUEL ANGEL	
CATENACCIO, MARIA CECILIA	
FERNANDEZ, ROCIO	
GARCIA DARDERES, CLARA	
DELUCA, SEBASTIAN	
SPREAFICO, BEATRIZ	PTO. BUENOS AIRES - EZEIZA
RODRIGUEZ ARDILES, GERARDO	
LORENZO, ELENA ANGELA	
PICCAGLI, MAURICIO	CAMPANA
ROLFO, WALTER GUSTAVO	
RUFFO, GUILLERMO DANIEL	
MALDONADO, CARLOS	CATAMARCA
ORTEGA, NESTOR	CENTENARIO
DELLARUPE, JAVIER	
ELICHIRIGOITI, LUIS	CLORINDA
ROMANI, NAHUEL	
SLONGO, DAMIAN	COLON
BAUDRACCO, EDITH ELIANA	
BRARDA, RAMIRO HORACIO	
CATALIN, BERNARDINO PABLO	
DE LA VEGA, MARIA BARBARA KARINA	COMODORO RIVADAVIA
PIETRACATELLA, DAMIAN	
VARGAS, HECTOR ARMANDO	
VERDEJO ALEJANDRA	
COLONNA, ALBERTO	CONCEPCION DEL URUGUAY
MENA, JULIO	
MONTOREANO, CARLOS	CONCORDIA
RIVERO, MIGUEL	
BROCHERO, EDUARDO	CORDOBA (CAPITAL)
PELLERANO, ROBERTO	CORRIENTES (CAPITAL)
SARRUGIERI HORACIO	CORRIENTES
ACHIAPACASE MARCELA	
GOMEZ,CECILIA	
SCHIAPPACASSI, MARCELA ELSA	ESQUEL
VERDEJO, ALEJANDRA	
PIETRACATELLA, DAMIAN	
BORDIGONI, JORGE DOMINGO	
PAPPALARDO GABRIEL	EZEIZA
PERUZZOTTI, PABLO	
UTGES, ADRIANA	

RONCO, SANDRA	FORMOSA
DE GREGORIS, ALEJANDRO LUCUIX, GERARDO	GUALEGUAYCHU
BAZAN, PEDRO MARTIN MAGNONI, MONICA	JUJUY
PEREZ, CARLOS ROCA, MONICA	LA RIOJA
RODRIGUEZ ARDILES, GERARDO LORENZO, ELENA ANGELA PICCAGLI, MAURICIO ROLFO, WALTER GUSTAVO RUFFO, GUILLERMO DANIEL	LAS PALMAS
RODRIGUEZ ARDILES, GERARDO LORENZO, ELENA ANGELA PICCAGLI, MAURICIO ROLFO, WALTER GUSTAVO RUFFO, GUILLERMO DANIEL	LIMA
BAUDRACCO, EDITH ELIANA BRARDA, RAMIRO HORACIO CIENFUEGOS, MARIA SOLEDAD VARGAS, HECTOR ARMANDO	LOS ANTIGUOS
OTERO, HORACIO RUBEN LAZZERINI, CESAR AUGUSTO	MAR DEL PLATA
KRONEBERGER, EDGARDO	MAYOR BURATOVICH
GONZALEZ PESINATTI, VIRGINIA BIANCHINI, GUILLERMO CORTES, GUILLERMO FANDIÑO, LUIS GONZALEZ, PESINATTI JAIMES CALDERON, JULIO LALANNE, MARGARITA LOMBARDOZZI MONTAGNOLI, JUDIT	MENDOZA
VALDES, RAUL MARCHETTI, JUAN J	NECOCHEA
GRANDI, HECTOR SALVIA, ANGEL ANTONIO TESSORE, ALICIA ROMINA ZAPATA, MARIO NORBERTO	PARANA
AMAYA, PAULA	PASO C. SAMORE
ALDEA, OSCAR HILARIO EZAMA, LUIS RUIZ, VICTOR HUGO VENTURA, MARCELO	PASO DE LOS LIBRES
PEREZ LINDO, AUGUSTO	PINO HACHADO
BERGARA, RENE ALBERTO ROJAS, LUIS MARIA SHERRARD, CESAR EDGARDO	POSADAS

LARGENTE, LAURA VILCHES, RAMIRO VERDEJO, ALEJANDRA NATALIA BAUDRACCO, EDITH ELIANA BRARDA, RAMIRO HORACIO VARGAS, HECTOR ARMANDO	PUERTO DESEADO
LIBERTI, HORACIO MIKKELSON EZEQUIEL SIMON, LEONARDO	PUERTO IGUAZÚ
BAUDRACCO, EDITH ELIANA BRARDA, RAMIRO HORACIO CATALIN, BERNARDINO PABLO DE LA VEGA, MARIA BARBARA KARINA EVANS, TOMAS PIETRACATELLA, DAMIAN VARGAS, HECTOR ARMANDO	PUERTO MADRYN
RODRIGUEZ ARDILES, GERARDO LORENZO, ELENA ANGELA PICCAGLI, MAURICIO ROLFO, WALTER GUSTAVO RUFFO, GUILLERMO DANIEL	RAMALLO
PALLARES, MARIA LUISA PARDO, GLADIS SARRUGIERI, HORACIO	RESISTENCIA
DANGELO, ORLANDO	RIO CUARTO
BAUDRACCO, EDITH ELIANA BRARDA, RAMIRO HORACIO CATALIN, BERNARDINO PABLO DE LA VEGA, MARIA BARBARA KARINA FRANCO, CECILIA PIETRACATELLA, DAMIAN VARGAS, HECTOR ARMANDO ARGUELLO, RAQUEL FRANCO, CECILIA POGGIO, PIA ALEJANDRA	RIO GALLEGOS
BAUDRACCO, EDITH ELIANA BRARDA, RAMIRO HORACIO CATALIN, BERNARDINO PABLO DE LA VEGA, MARIA BARBARA KARINA PICO, ELIAS HORACIO PIETRACATELLA, DAMIAN SILVA, RUBEN WALTER TOVANI OSVALDO JACINTO VARGAS, HECTOR ARMANDO	RIO GRANDE
BARRON, FRANCOISE	RIO TERCERO
CACLCAGNO, FERNANDO GIULIANI, ALEJANDRO GOMEZ, GUSTAVO IONESCU, DANIEL O. LAURENS, OBDULIO O. VECCHI, EMILIO O.	ROSARIO
ADET, VICTOR DARIO CARBAJAL, JAVIER CHIAROTTI, ALEJANDRA CHIAROTTI, RAUL FLEMING FIGUEROA, VICTORIO	SALTA

CHIRENO, SERGIO COLINA, SERGIO	SALVADOR MAZZA
BORDAQUIEVICK SANDRA MURPHY, EDMUNDO GUILLERMO	SAN JAVIER
BONCHEFF CARLOS GONZALEZ MACIAS, DANIEL	SAN JUAN
AZZARO FRANCISCO	SAN MARTIN DE LOS ANDES
RODRIGUEZ ARDILES, GERARDO LORENZO, ELENA ANGELA PICCAGLI, MAURICIO ROLFO, WALTER GUSTAVO RUFFO, GUILLERMO DANIEL	SAN NICOLAS
AUGUSTE, RUBEN LOPEZ GASQUET, MARIA A. ROLFO, WALTER GUSTAVO RODRIGUEZ ARDILES, GERARDO LORENZO, ELENA ANGELA PICCAGLI, MAURICIO RUFFO, GUILLERMO DANIEL	SAN PEDRO
GARCIA GHEZZI, MARTIN MINETTI, VICENTE TRACEY, CARLOS	SAN RAFAEL
ESTRADA, ENRIQUE M SCHNIDRIG, SUSANA C.	SANTA FE
LESCANO, REYNALDO LEZCANO, ALCIDE	SANTO TOME
BONORINO, CESAR	SANTIAGO DEL ESTERO
GRIGNOLA, CARLOS QUIROGA, DIEGO RODRIGUEZ PRADOS, RAFAEL	TUCUMAN
ALVAREZ, LUZ JOSEFINA BAUDRACCO, EDITH ELIANA BRARDA, RAMIRO HORACIO CATALIN, BERNARDINO PABLO DE LA VEGA, MARIA BARBARA KARINA MOTTER, MARIA GRAZIA PIETRACATELLA, DAMIAN VARGAS, HECTOR ARMANDO CATALIN, BERNARDINO PABLO DE LA VEGA, MA BARBARA KARINA TOVANI, MIGUEL OSVALDO JACINTO	USHUAIA
BALLESTEROS, JORGE F MENDOZA, DIEGO A. NASI, MARIA LAURA ROBLEDO, EDGARDO W PETRUCCI, JORGE	VILLA CONSTITUCIÓN
PUJALS RAMIRO	VILLA DOLORES
GARCIA MAISTEGUI, JULIO	VILLA MERCEDES
RODRIGUEZ ARDILES, GERARDO KREFF, HECTOR PUGLIESE, JOSE TIZON, FERNANDO	VILLA REGINA
RODRIGUEZ ARDILES, GERARDO LORENZO, ELENA ANGELA PICCAGLI, MAURICIO ROLFO, WALTER GUSTAVO RUFFO, GUILLERMO DANIEL	ZARATE

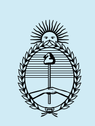
ANEXO II

LISTADO DE ADUANAS (Resolución SENASA Nº 19/2002)

BUENOS AIRES	EZEIZA
GUALEGUAYCHÚ	PASO DE LOS LIBRES
SANTO TOME	IGUAZU
POSADAS	SAN JAVIER
BERNARDO DE IRIGOYEN	MENDOZA
BARILOCHE	SALTA
JUJUY	PARANÁ
SANTA FE	ROSARIO
VILLA CONSTITUCION	SAN NICOLÁS
SAN PEDRO	CAMPANA
MAR DEL PLATA	NECOCHEA
BAHIA BLANCA	COMODORO RIVADAVIA
RIO GALLEGOS	RIO GRANDE
USHUAIA	CONCEPCION DEL URUGUAY
CONCORDIA	COLON
VILLA REGINA	ESQUEL
SAN MARTIN DE LOS ANDES	FORMOSA
CLORINDA	LA RIOJA
CORDOBA	TUCUMAN
PUERTO MADRYN	PUERTO DESEADO

e. 08/10/2008 Nº 12601/08 v. 08/10/2008

AVISOS OFICIALES
Anteriores



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 740 Expediente Nº 101.341/87 caratulado “Viviendas Cenit Argentino Sociedad Anónima Sociedad de Ahorro y Préstamo para la Vivienda (en liquidación)”, que mediante Resolución Nº 581 del 11.09.08,el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarlas resolvió, entre otras medidas, imponer al señor PICON José Luis (D.N.I. Nº 10.623.071) multa de $ 156.000 (pesos ciento cincuenta y seis mil) , artículo 41, inciso 3) de la Ley Nº 21.526. Los importes de las multas deberán ser depositados en este Banco Central en “CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41”, dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. De conformidad con la Sección 3 de la Comunicación “B” 9239 del 08.04.2008 —B.O. del 02.05.2008 (antes Comunicación “A” 4006 del 26.08.2003) — podrán optar por el régimen de facilidades para el pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. De interponer recurso de apelación deberán cumplir con el art. 2º, inc. 3º de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — RUBEN E. CARMONA, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 06/10/2008 Nº 11555/08 v. 08/10/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 22/09/2008

En razón de no haber cancelado las obligaciones correspondientes al Régimen de Trabajadores Autónomos, se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

SANCHEZ SUSANA LUISA (CUIT: 27-1401127-4.)

Régimen de Trabajadores Autónomos.

Aportes y Contribuciones del Régimen de Trabajadores Autónomos Períodos Fiscales 1998/05 a 2007/02.

Capital adeudado: $ 12.991,36.-

Intereses adeudados al 30/05/2008: $ 19.957,57.-

Cont. Púb. GABRIELA MARA BELLEDI, Jefa (Int.), Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 06/10/2008 Nº 11999/08 v. 10/10/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 19/9/2008

En razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en las Resoluciones Generales (AFIP) Nº 1966/2005, 1967/2005 y 2278/2007 que reglamentan los planes de facilidades de pago Mis facilidades, se notifica que se ha decretado la caducidad o rechazo del plan de facilidades de pago oportunamente solicitado y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

MOSCA MAXIMILIANO (CUIT: 20-29752166-8.)

Caducidad PFP Mis Facilidades A416240.

Monotributo, Monotributo Autónomos, Monotributo Obra Social. Períodos Fiscales 2006/12.

Capital adeudado: $ 83,21.-

Intereses adeudados al 21/12/2006: $ 2,37.-

Cont. Púb. JUAN M. GARCIA, Jefe (Int.), Sección Recaudación, A/C Agencia Nº 15, Disp. Nº 35/05 (DI ROES).

e. 06/10/2008 Nº 12000/08 v. 10/10/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIVISION FISCALIZACION Nº 1

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer al contribuyente ASIS, Julio César, identificado bajo la clave de identificación tributaria Nº 20-10910031-6, con domicilio fiscal en 12 de octubre Nº 680 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que el día 18 de septiembre de 2008 se confeccionó formulario F 8000 012 Nº 0009712 según lo establecido por la orden de intervención Nº 346555, en el mismo Esta Administración Federal, en ejercicio de la facultades conferidas por el art. 35 de la ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) y el art. 1º 618/97 y/o el Decreto Nº 507/93, ha dispuesto a partir del día de la fecha, efectuar una fiscalización al contribuyente por intermedio del inspector Sr. CPN Raúl Daniel Chávez legajo Nº 37296/90 con la supervisión del Sr. CPN Héctor Augusto Pfeiffer legajo Nº 33108/65 pertenecientes a esta División Fiscalización Nº 1 de la Dirección Regional Tucumán, con domicilio en pasaje Padilla Nº 898 Piso 2º de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. La citada fiscalización comprenderá el Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales mayo 2007 a julio 2008. Asimismo se hace saber que la fiscalización que se inicia no libera al inspeccionado de las obligaciones fiscales y previsionales que le corresponda cumplir normalmente, razón por la cual deberá efectuar las presentaciones de las declaraciones juradas e ingresos pertinentes, dentro de los plazos legales acordados a tal fin.

Firmado por: C.P.N. CARLOS ALFREDO RASKA, Jefe de División, C.P.N. HÉCTOR AUGUSTO PFEIFFER, Supervisor y C.P.N. RAÚL DANIEL CHÁVEZ, Inspector integrantes de División Fiscalización Nº 1 - Dirección Regional Tucumán.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

C.P.N. CARLOS ALFREDO RASKA, Jefe División Fiscalización Nº 1, Dirección Regional Tucumán.

e. 07/10/2008 Nº 12363/08 v. 14/10/2008

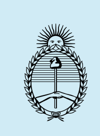
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resolución Nº 1700/08 dictada por el Directorio del INAES con fecha 5/9/2008, se ha resuelto Retirar la autorización para funcionar y Cancelar la inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “PLAZA CONGRESO” LTDA., matr. 30.145, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b) c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1759/72 - t.o.1991, —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72 - t.o. 1991, —15 días—). ACLARATORIA. (Art. 102, Dto. Nº 1959/72 - t.o. 1991 —5 días—). Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. 1759/72 (t.o. 1991). — Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 07/10/2008 Nº 12046/08 v. 09/10/2008

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 471/2008

Registro Nº 316/2008

Bs. As., 29/4/2008

VISTO el Expediente Nº 1.241.456/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 25/27 del Expediente Nº 1.241.456/07 obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO OLEAGINOSO DESMOTADORES DE ALGODON Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA ACEITERA, por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la empresa FLORA DANICA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el contenido del mentado acuerdo está referido, substancialmente, a un incremento de los salarios básicos y pago de una suma no remunerativa mensual, a los trabajadores de la Planta Flora Dánica ubicada en la localidad de Llavallol.

Que la vigencia está establecida desde el 1º de noviembre de 2007 hasta el 30 de abril de 2008.

Que las partes deberán contemplar en las futuras negociaciones, de conformidad con los acuerdos a que arriban, la incorporación de las sumas no remunerativas acordadas, a remunerativas.

Que asimismo cabe señalar, que tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación del presente acuerdo, quedan circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales signantes del mismo.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por último, correspondería, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el Artículo 245 de la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO OLEAGINOSO DESMOTADORES DE ALGODON Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA ACEITERA, por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la empresa FLORA DANICA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL glosado a fojas 25/27 del Expediente Nº 1.241.456/07.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo, obrante a foja 25/27 Expediente Nº 1.241.456/07.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Cumplido pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de efectuar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.241.454/07

Buenos Aires, 30 de abril de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 471/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 25/27 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 316/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.241.456/07

En la ciudad de Buenos Aires a los 11 días del mes de diciembre de 2007, siendo las 12:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFAÑE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, los Sres. RAMON RATTO en representación de la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL COMPLEJO OLEAGINOSO DESMOTADORES DE ALGODON Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, los señores OSCAR ROJAS, EDUARDO LABRA y CARLOS ALVAREZ en representación del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA ACEITERA DE CAPITAL FEDERAL Y GRAN BUENOS AIRES, los delegados de personal señores JOSE LUIS MAYO y DARIO ALBORNOZ asistidos por el Dr. ESTANILAO HUIDOBRO por una parte y por la otra el Dr. JORGE F. BARILATTI, ALEJANDRO MAZZEO, NESTOR ALONSO, CARLOS GARCIA y WALTER JUCHNO en representación de la firma FLORA DANICA S.A., quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, luego de un prolongado intercambio de opiniones, las partes en conjunto y de común acuerdo MANIFIESTAN: Que luego de las tratativas que han mantenido en el marco de estas actuaciones, han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se incrementan los salarios básicos de los trabajadores de la Planta Flora Danica ubicada en la localidad de Llavallol, en un 25%, los que quedarán conformados de la siguiente manera:

CATEGORIAS

PERSONAL JORNALIZADO

B	$ 8,07
C	$ 8,72
D	$ 9,51

PERSONAL MENSUALIZADO

CATEGORIAS

1	$ 1614.-
2	$ 1696.-
3	$ 1845.-

Premio Presentismo ART. 26 CCT Nº 420/05 $ 33,20 por mes.

Premio Asistencia Danica: a partir del 1-11-2007, se incrementa el premio fijo asistencia Danica, cuyos nuevos valores adicionado el 25% por categoría quedando conformados las mismas de la siguiente manera:

1	$ 114,23
2	$ 121,67
3	$ 136,55

SECTOR MANTENIMIENTO

PERSONAL JORNALIZADO

CATEGORIAS

B	$ 8,87
C	$ 9,60
D	$ 10,46

PERSONAL MENSUALIZADO

CATEGORIAS

1	$ 1.776.-
2	$ 1.865.-
3	$ 2.029.-

PERSONAL 6 X 2 (MENSUAL)

$ 2.452,37

SEGUNDO: Se abonará a cada trabajador comprendido en la cláusula anterior, en concepto de paritaria 2007, una suma de carácter no remunerativa de $ 250.- mensuales.

TERCERO: Las partes se comprometen a mantener la paz social y ante cualquier circunstancia o situación que altere el espíritu de todo lo aquí acordado, se convocán ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a los fines de analizar el impacto que puedan esas circunstancias o situaciones producir y superar a través de la negociación de buena fe cualquier eventualidad.

CUARTA: El presente acuerdo tendrá una vigencia desde el 1 de noviembre de 2007 hasta el 30 de abril de 2008.

QUINTA: La empresa abonará la retroactividad de los incrementos correspondientes a noviembre de 2007, durante el 1 y 15 de enero de 2008.

SEXTA: La empresa abonará los salarios caídos por las medidas de fuerza que fueran dispuestas por la entidad gremial.

SEPTIMA: Se mantiene el concepto "paritarias 2005, conservando su carácter remunerativo, siendo su valor de $ 50.- liquidándose en forma mensual.

OCTAVA: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

Siendo las 15:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 872/2008

Tope N° 283/2008

Bs. As., 24/7/2008

VISTO el Expediente N° 1.265.011/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 625 de fecha 12 de junio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente N° 1.265.011/08, obra la escala salarial pactada entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), por la parte sindical y la FEDERACION ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 625/08 y registrado bajo el N° 494/08, conforme surge de fojas 14/16 y 19, respectivamente.

Que a fojas 27/31, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 625 de fecha 12 de junio de 2008 y registrado bajo el N° 494/08 suscripto entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), por la parte sindical y la FEDERACION ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 1.265.011/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES c/ FEDERACION ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO CCT N° 464/06	01/04/2008 01/07/2008 01/09/2008	$ 1.853,50 $ 1.971,45 $ 2.089,40	$ 5.560,50 $ 5.914,35 $ 6.268,20

Expediente N° 1.265.011/08

Buenos Aires, 29 de julio de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 872/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 283/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 881/2008

Tope N° 299/2008

Bs. As., 28/7/2008

VISTO el Expediente N° 1.261.714/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 692 de fecha 24 de junio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 39 del Expediente N° 1.261.714/08, obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODON Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DE ROSARIO, por la parte sindical y la empresa LDC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 420/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 692/08 y registrado bajo el N° 537/08, conforme surge de fojas 71/73 y 76, respectivamente.

Que a fojas 83/85, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 692 de fecha 24 de junio de 2008 y registrado bajo el N° 537/08 suscripto entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODON Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DE ROSARIO, por la parte sindical y la empresa LDC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 1.261.714/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DEL ALGODON Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA; SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DE ROSARIO c/ LDC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CCT 420/05	01/04/2008	$ 2.689,50	$ 8.068,50

Expediente N° 1.261.714/08

Buenos Aires, 30 de julio de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 881/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 299/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 884/2008

Tope N° 297/2008

Bs. As., 28/7/2008

VISTO el Expediente N° 1.243.052/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 502 de fecha 7 de mayo de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 9/10 del Expediente N° 1.243.052/07 obra la escala salarial pactada entre ESSO PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el SINDICATO DEL PERSONAL DE EMPRESAS PARTICULARES DE PETROLEO, GAS DE PETROLEO, DERIVADOS DE AMBOS Y SUBSIDIARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ZONA NOROESTE), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 648/04 “E” conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo salarial homologado por Resolución S.T. N° 502 del 7 de mayo de 2008 y registrado bajo el N° 362/08, conforme surge de fojas 60/62 y 65, respectivamente.

Que por su parte, a fojas 72/77 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo salarial homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 502 del 7 de mayo de 2008 y registrado bajo el N° 362/08 suscripto entre ESSO PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el SINDICATO DEL PERSONAL DE EMPRESAS PARTICULARES DE PETROLEO, GAS DE PETROLEO, DERIVADOS DE AMBOS Y SUBSIDIARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ZONA NOROESTE), conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 1.243.052/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DEL PERSONAL DE EMPRESAS PARTICULARES DE PETROLEO, GAS DE PETROLEO DERIVADOS DE AMBOS Y SUBSIDIARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ZONA NOROESTE) c/ ESSO PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CCT 648/04 "E"	01/05/2007 01/10/2007	$ 2.642,81 $ 2.840,76	$ 7.928,43 $ 8.522,28

Expediente N° 1.243.052/07

Buenos Aires, 30 de julio de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 884/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 297/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 885/2008

Tope N° 300/2008

Bs. As., 28/7/2008

VISTO el Expediente N° 1.184.341/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 464 de fecha 29 de abril de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 186/192 del Expediente N° 1.184.341/06, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y NOBLEZA PICCARDO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 464/08 y registrado bajo el N° 315/08, conforme surge de fojas 198/200 y 203, respectivamente.

Que a fojas 209/211, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 464 de fecha 29 de abril de 2008 y registrado bajo el N° 315/08 suscripto entre el SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y NOBLEZA PICCARDO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 1.184.341/06

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ NOBLEZA PICCARDO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA CCT N° 310/99	01/04/2008	$ 2.182,27	$ 6.546,81

Expediente N° 1.184.341/06

Buenos Aires, 30 de julio de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 885/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 300/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 886/2008

Tope N° 307/2008

Bs. As., 28/7/2008

VISTO el Expediente N° 1.255.822/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 678 de fecha 19 de junio de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.255.822/08 obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION DE OBREROS MOSAISTAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL MOSAICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 472/06 conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo salarial homologado por Resolución S.T. N° 678 del 19 de junio de 2008 y registrado bajo el N° 514/08, conforme surge de fojas 38/40 y 43, respectivamente.

Que por su parte, a fojas 49/54 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo salarial homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 678 del 19 de junio de 2008 y registrado bajo el N° 514/08 suscripto entre la FEDERACION DE OBREROS MOSAISTAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL MOSAICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 1.255.822/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION DE OBREROS MOSAISTAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL MOSAICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA	01/01/2008	$ 1.672,45	$ 5.017,35
	01/04/2008	$ 1.803,55	$ 5.410,65
	01/07/2008	$ 1.931,05	$ 5.793,15
	01/09/2008	$ 2.058,55	$ 6.175,65
CCT 472/06			

Expediente N° 1.255.822/08

Buenos Aires, 30 de julio de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 886/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 307/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 904/2008

Tope N° 304/2008

Bs. As., 28/7/2008

VISTO el Expediente N° 1.219.640/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 69 de fecha 4 de junio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 92 del Expediente N° 1.219.640/07, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE TUCUMAN, por la parte sindical y la EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por la Disposición D.N.R.T. N° 69/08 y registrado bajo el N° 960/08 “E”, conforme surge de fojas 132/134 y 136, respectivamente.

Que a fojas 143/146, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo homologado por la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 69 de fecha 4 de junio de 2008 y registrado bajo el N° 960/08 “E”, suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE TUCUMAN, por la parte sindical y la EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 1.219.640/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE TUCUMAN c/ EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA CCT 960/08 “E” TOPE RAMA TECNICA - ELECTRICA —COMERCIAL—	01/01/2006	$ 1.452,50	$ 4.357,50
TOPE RAMA ADMINISTRATIVA -	01/01/2006	$ 1.516,00	$ 4.548,00

Expediente N° 1.219.640/07

Buenos Aires, 30 de julio de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 904/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 304/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.